



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 383

SAN SALVADOR, MARTES 30 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 120

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 114.- Se confirma que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, concluyen en esta fecha, su período de funciones. 4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0562.- Equivalencia de estudios a favor de Diego Alejandro Mora Portillo. 4

Acuerdo No. 15-0726.- Se autoriza plan de estudio de la carrera de Maestría en Gestión de Energías Renovables, a la Universidad Don Bosco. 4-5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 464-D y 654-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 5

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 8.- Reformas al Reglamento para el Cumplimiento de la Función Jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República. 5-6

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza del Catastro Tributario Municipal de Verapaz. 7-10

Pág.

Pág.

Decretos Nos. 3 y 7.- Reformas a las ordenanzas sobre tasas por servicios municipales de Verapaz y Chapeltique. 11-13

Decreto No. 3.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera. 14

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 651.- Sandra Elizabeth Saravia (1 vez) 15

Cartel No. 652.- Carlos Alexis López Mendoza y otros (1 vez) 15

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 643.- Leticia del Carmen Mojica de Díaz y otros (3 alt.) 15

Cartel No. 644.- Yesenia Raquel Pérez viuda de Hurtado y otro (3 alt.) 15

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 621.- Genaro Sánchez Díaz (3 alt.) 16

Cartel No. 622.- Teodora Sorto de De la O (3 alt.) 16

Cartel No. 623.- Enemecia Martínez Portillo (3 alt.) 16-17

	Pág.		Pág.
Cartel No. 624.- Digna Dinora Martínez de Segovia y otros (3 alt.).....	17	Título de Propiedad	
Cartel No. 625.- Luis Roberto Rosales Clímaco y otros (3 alt.)	18	Cartel No. C031560.	42
Cartel No. 626.- Sonia Esperanza Contreras de Hernández y otros (3 alt.).....	18	Título Supletorio	
Cartel No. 627.- Antonia Maravilla (3 alt.).....	18	Carteles Nos. C031559, C031573, F012644, F012653, F012658.	42-46
Cartel No. 628.- Jesús Granados Cerón y otros (3 alt.)	18	Juicio de Ausencia	
Títulos de Propiedad		Carteles Nos. C031569, F012521, F012533, F012592, F012597, F012688.	47-49
Cartel No. 629.- José Tobías Meza González (3 alt.)	19	Renovación de Marcas	
Títulos Supletorios		Carteles Nos. C031545, C031570, F012650, F012651, F012652.	49-50
Cartel No. 630.- Dominga Alvarenga de Sigüenza (3 alt.)	19	Marca de Fábrica	
Cartel No. 631.- José Obdulio López (3 alt.).....	19-20	Carteles Nos. C031541, C031542, C031543, C031574, C031575, C031576, C031577, C031578, C031579, C031580, C031582, C031584, C031586, C031587, C031588, C031589, F012524, F012536, F012629, F012645.....	51-58
Títulos de Dominio		Nombre Comercial	
Cartel No. 632.- Francisco Quintanilla (3 alt.)	20	Cartel No. F012618.....	59
Herencia Yacente		Convocatorias	
Cartel No. 633.- José Ebulio Monteagudo, se nombra curador a la Licda. Karen Elizabeth Romero Gómez (3 alt.).....	20	Cartel No. C031598.	59
SECCION CARTELES PAGADOS		Subasta Pública	
DE PRIMERA PUBLICACION		Carteles Nos. C031548, C031568, C031572, F012552, F012596, F012667.....	59-63
Declaratoria de Herencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. C031546, C031547, C031553, C031558, C031564, C031565, C031566, C031571, F012535, F012579, F012587, F012590, F012591, F012606, F012612, F012613, F012624, F012625, F012633, F012637, F012639, F012643, F012655, F012656, F012657, F012670, F012671, F012677, F012697, F012703, F012705, F012713, F012715.	21-30	Cartel No. F012683.....	63-64
Aceptación de Herencia		Título Municipal	
Carteles Nos. C031544, C031550, C031551, C031552, C031561, C031590, F012544, F012611, F012630, F012634, F012672, F012702, F012707, F012709, C031549, C031554, C031555, C031556, C031557, C031562, C031563, F012534, F012563, F012584, F012593, F012594, F012600, F012616, F012640, F012654, F012664, F012679, F012681, F012685, F012691, F012704, F012708, F012589.....	30-41	Cartel No. F012647.....	64
Herencia Yacente		Título de Predio Urbano	
Cartel No. F012525.....	42	Cartel No. F012542.....	64
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	
		Carteles Nos. C031493, C031495, C031502, C031503, F012143, F012158, F012290, F012314, F012432.	65-68

Pág.

Pág.

Título de Propiedad

Carteles Nos. F012142, F012176, F012182, F012280, F012282. 68-69

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C031482, F012190, F012202, F012205, F012208, F012219, F012233, F012237, F012250. 70-73

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F012129, F012188, F012196, F012216, F012217, F012220, F012221, F012222, F012224, F012225, F012227, F012228, F012229, F012238, F012240, F012241, F012245, F012246, F012247, F012248, F012249, F012252, F012253, F012267. 73-82

Nombre Comercial

Cartel No. F012178. 82-83

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C031481, C031488, C031490, F012185.... 83-84

Convocatorias

Cartel No. F012223. 85

Subasta Pública

Cartel No. F012289. 85

Marca de Servicios

Carteles Nos. C031489, C031491, C031492, F012183, F012211, F012214. 86-88

Reposición de Póliza de Seguro

Carteles Nos. C031486, C031499. 88

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C031399, F011699, F011706, F011707, F011731, F011734, F011737, F011748, F011772, F011791, F011796, F011809. 89-92

Título de Propiedad

Carteles Nos. C031409, F011700. 93-94

Título Supletorio

Carteles Nos. F011714, F011716, F011794. 94-95

Título de Dominio

Carteles Nos. F011783, F011784. 95-96

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C031400, F011745, F011751, F011752, F011755, F011757, F011760, F011763, F011773, F011774. 97-99

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C031360, C031361, C031362, C031363, C031364, C031365, C031367, C031368, C031369, C031370, C031372, C031373, C031374, C031375, C031376, C031377, C031378, C031379, C031380, C031382, C031383, C031384, C031385, C031386, C031388, C031389, C031390, C031392, C031394, C031396, C031397, C031398, C031410, F011765, F011767, F011768, F011769, F011771, F011804, F011805. 99-113

Convocatorias

Cartel No. C031405. 113

Subasta Pública

Carteles Nos. F011708, F011753, F011787, F011822, F011824, F011827. 114-116

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C031404, F011810, F011816, F011817, F011818, F011821, F011823, F011826, F011832, F011833, F011836. 117-119

Marca Industrial

Cartel No. C031406. 120

Título Municipal

Carteles Nos. F011841, F011842, F011843, F011844, F011845, F011846. 120-122

Marca de Servicios

Carteles Nos. C031366, C031371, C031381, C031387, C031391, C031393, C031395, F011764. 122-125

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de los Sindicatos de "Vendedores Independientes Mercado La Tiendona" y de "Trabajadores Independientes Agropecuarios del Municipio El Carmen, Departamento de Cuscatlán" y Resoluciones Nos. 31 y 37, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 126-148

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO No. 114

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ante la situación de que a esta Asamblea no le ha sido posible, a la fecha, elegir Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para sustituir a los Magistrados que concluyen sus funciones este mismo día, ACUERDA: Confirmar que los actuales Magistrados Propietarios Agustín García Calderón, Julio Enrique Acosta Baires, Mauricio Alfredo Clará, y Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, y los Magistrados Suplentes María Elisa Martínez de Contreras, Francisco Rafael Guerrero Aguilar, Gustavo Ernesto Enrique Vega Argueta y Ovidio Bonilla Flores, concluyen, en esta fecha, su período de funciones, teniéndose por no prorrogadas las mismas. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0562.

San Salvador, 22 de abril de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado DIEGO ALEJANDRO MORA PORTILLO, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Grado, realizados en el Colegio Marista, de la República de Costa Rica en el año 2008, con los de Primer Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Primer Grado, realizados por DIEGO ALEJANDRO MORA PORTILLO en la República de Costa Rica con los de Primer Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA. MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F012699)

ACUERDO No. 15-0726.-

San Salvador, 29 de mayo de 2009.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 5370 de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DON BOSCO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1176 de fecha 19 de septiembre de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo

No. 15-1237 de fecha 07 de diciembre de 2006, fue Reacreditada la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 48, lit. a) y Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DON BOSCO ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN GESTION DE ENERGIAS RENOVABLES, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada ante el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica y habiendo oído la opinión favorable del Consejo de Educación Superior, se ha dictaminado autorizar a la Universidad Don Bosco, impartir la carrera mencionada en el numeral anterior; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN GESTION DE ENERGIAS RENOVABLES, presentadas por la UNIVERSIDAD DON BOSCO; 2º) Autorizar a la Universidad Don Bosco, para que ofrezca la carrera autorizada en el numeral anterior, a través de la Escuela de Estudios de Postgrado, en la modalidad Presencial, a partir del mes de septiembre de 2009; 3º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA. MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C031567)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 464-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SERGIO MANRIQUE PAREDES BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- M. CLARA.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012623)

ACUERDO No. 654-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA ESMERALDA CASTILLO HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012572)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 8

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Decreto Número 2 de fecha 3 de junio del dos mil dos, publicado en el Diario Oficial Número 108, Tomo Número 355 del 13 de junio del mismo año, se emitió el actual Reglamento para el Cumplimiento de la Función Jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República, el cual constituye un instrumento jurídico que tiene por objeto establecer y desarrollar los procedimientos jurisdiccionales de las Cámaras de Primera Instancia y de la Cámara de Segunda Instancia, en el contexto de la sustanciación del Juicio de Cuentas.
- II) Que en la búsqueda de la mejora continua, en el marco de la gestión de la calidad que impulsa esta Institución, se advierte que existen disposiciones del referido Reglamento que ya no son positivas para la sustanciación del Juicio de Cuentas; en virtud de ello, se vuelve necesaria su actualización.

POR TANTO

De conformidad con los Artículos 195 atribución 6ª de la Constitución de la República y 17 numeral 3) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Reglamento para el Cumplimiento de la Función Jurisdiccional.

Art. 1. Refórmase el Art. 4, el cual queda redactado así:

Es atribución de las Cámaras de Primera Instancia, conocer del Juicio de Cuentas, sustanciándolo y velando por la pronta conclusión del mismo, desde la recepción del informe de auditoría hasta que se pronuncie la sentencia respectiva; así como de la admisibilidad de los recursos que se interpongan de dicha sentencia.

Art. 2. Refórmase el Art. 13, el cual queda redactado así:

Los notificadores de las Cámaras tendrán la responsabilidad de realizar los emplazamientos, notificaciones y citaciones, de los procesos en Primera y Segunda Instancia, de conformidad con la Ley de esta Corte y el derecho común, en un plazo que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente que el notificador reciba la resolución o sentencia a comunicar.

Art. 3. Refórmase el Art. 15, el cual queda redactado así:

Recibido el informe de auditoría respectivo, la Cámara de Primera Instancia deberá resolver sobre su admisibilidad a más tardar dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la fecha de su recepción.

Art. 4. Derógase el Art. 16.

Art. 5. Derógase el Art. 23.

Art. 6. El presente Decreto entrará en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente.

Dr. Abdón Martínez h.,
Primer Magistrado.

Lic. Mártir Arnoldo Marín,
Segundo Magistrado.

(Registro No. F012608)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 85 de La Ley General Tributaria Municipal, Art 30 numeral 4° del Código Municipal, en relación con los Arts. 3 numeral 5, Art. 32 y Art. 35 del mismo Código; el Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los Servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que es necesario mantener y reforzar la Unidad Administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y actualizar el Catastro Municipal, debido a que la Municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios, inmuebles y empresas del Municipio para fines tributarios.
- III. Que los ingresos tributarios no se recaudan eficientemente y es necesario decretar el instrumento Jurídico que regule el funcionamiento y mantenimiento de Catastro Municipal.
- IV. Que las normas de aplicación general sobre el expresado Catastro deberán establecerse por medio de la Ordenanza respectiva para su debido cumplimiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DEL CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL

OBJETO.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro urbano, rural y turístico en el territorio del Municipio, así como establecer las normas que regirán las relaciones entre propietarios y poseedores de inmuebles, así como las empresas o instituciones de gobierno con la Municipalidad en razón de las actividades reguladas por esta Ordenanza o por otras conexas.

DEFINICION

Art. 2.- Para efectos de Ordenanza se entenderá por Catastro Municipal: Un registro público que contendrá todos los datos relativos a la propiedad inmuebles del sector Urbano, Rural y Turístico, de este Municipio, tales como la cantidad, la calidad, y el valor de esos bienes, los nombres de los propietarios, la situación, extensión, límites; así como también de las empresas que operen el municipio o posean activos en el mismo, las instituciones de gobierno y ONG'S que están ubicadas en la jurisdicción del mismo, de las cuales se tendrán datos como el Representante Legal de la empresa o institución, debidamente acreditado, escritura de constitución de la empresa con sus debidas modificaciones, los balances de la empresa, declaración juradas de los activos de la empresa o institución y demás datos indispensables a efecto de mantener un registro efectivo y actualizado de todos los contribuyentes y sus propiedades.

Art. 3.- Se consideran documentos catastrales los siguientes:

- a) Los mapas, planos, fichas y demás comprobantes catastrales.
- b) Las fichas y matrículas de las empresas que estén ubicadas o posean activos en el Municipio.

Art. 4.- La oficina de Catastro Municipal, contará con personal capacitado y adiestrado de acuerdo a las labores encomendadas para obtener resultados satisfactorios.

Art. 5.- Todo empleado de esta Alcaldía encargado de la elaboración y mantenimiento del Catastro Urbano, Rural y Turístico, se identificará debidamente con un Carnet de Identificación Personal extendido por esta Municipalidad.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

Art. 6.- Las funciones del Catastro Tributario Municipal son:

- a) Recolectar, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles y empresas para la determinación de los Tributos Municipales establecidos en la legislación correspondiente.
- b) Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
- c) Notificar e instruir contribuyentes.
- d) Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias municipales en lo relativo al Catastro.
- e) Aplicar las Ordenanzas y Leyes Tributarias con sus respectivas sanciones, así como también hacer efectivo lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.
- f) Recabar, actualizar y conservar los planos, mapas, levantamientos topográficos y demás material cartográfico relativo al Municipio.
- g) Efectuar un estudio jurídico de los inmuebles urbanos y rurales, a efecto de proveer el esclarecimiento de la tenencia de la propiedad en el ámbito Municipal.
- h) Llevar el inventario de los inmuebles municipales a los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y mantenerlos actualizados.
- i) Controlar, inspeccionar, verificar e investigar que contribuyentes o responsables, cumplan con las obligaciones establecidas en estas Ordenanzas, y otras Ordenanzas conexas y leyes tributarias municipales, sus reglamentos y normas de aplicación
- j) Verificar e inspeccionar los activos que las empresas e instituciones de gobierno, incluyendo a CEL, ANDA, y ONG'S, poseen en la Jurisdicción del Municipio.
- k) Llevar un registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión.
- l) Determinar la exclusión de sujetos pasivos cuando carezcan de capacidad contributiva.
- m) También realizará verificaciones, inspecciones en locales donde se comercialicen bebidas alcohólicas, en conjunto con la Policía Nacional Civil, con la cual podrá cerrar de manera definitiva o temporal el local, así como decomisar el producto.
- n) Coordinar actividades de control en conjunto con la unidad de medio ambiente y la unidad de salud, ubicada en el Municipio.
- o) La aplicación de sanciones.
- p) Cualquier otra función que en materia de tributos internos le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administradora.

DERECHO DE PETICIÓN.

Art. 7. El Departamento de Catastro, atenderá las consultas que se formulen por escrito por el sujeto pasivo, su Representante o Apoderado debidamente acreditado sobre una situación tributaria concreta vinculada con su actividad económica, con relación a la aplicación de las Leyes Tributarias.

El consultante deberá exponer con claridad y precisión, todos los elementos constitutivos del caso, para que se pueda responder la consulta y consignar su opinión, si lo desea.

La presentación de la consulta no suspende el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

La respuesta que haya sido emitida por escrito por el Jefe respectivo y se haga del conocimiento del interesado, no tiene carácter de resolución, no es susceptible de impugnación o recurso alguno y tendrá carácter vinculante para la Administración Tributaria, siempre que su contenido no contrarie disposición legal expresa y que la consulta haya sido realizada antes de producirse el hecho generador.

La respuesta a la consulta dejará de ser vinculante para la Administración Tributaria cuando hayan sido modificadas las condiciones que la motivaron y la legislación aplicable.

Es potestad de la Administración Tributaria negarse a dar respuesta a consultas que no sean efectuadas por el contribuyente o responsable, cuando la consulta sea realizada por personas que no estén debidamente acreditadas.

La respuesta deberá emitirse dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la consulta y sólo surtirá efectos en el caso concreto específicamente consultado.

DEBER DE INFORMAR.

Art. 8.- Los contribuyentes y responsables deberán informar, por escrito a la Administración Tributaria el cambio de su domicilio tributario, personalmente o por medio de tercero debidamente autorizado.

El duplicado del aviso debidamente sellado hará fe de dicha información.

La comunicación del cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se produzca el mismo.

DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN.

Art. 9.- La Administración Tributaria llevará un Registro de Contribuyentes de los Impuestos, tasas y contribuciones especiales que administre, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en la Ley de Impuestos Municipales, Ordenanza de Tasa por Servicios, Código Municipal y otras leyes conexas, resulten obligados al pago de los diferentes tributos administrados por la Municipalidad. El plazo para inscribirse será dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.

Las personas jurídicas, naturales y los entes colectivos sin personalidad jurídica están sujetos a la obligación establecida en el inciso precedente, desde la fecha de su constitución, de su surgimiento, apertura o establecimiento, según sea el caso.

No estarán obligados a inscribirse en el Registro los sujetos excluidos como contribuyentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,

Los contribuyentes deberán informar a la Administración Tributaria todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio.

En caso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, ésta o el liquidador, en su caso, deben dar aviso a la Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de los casos previstos, acompañando la documentación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será sancionado con 6 salarios mínimos urbanos.

CONTENIDO DEL REGISTRO.

Art. 10.- Son datos básicos del Registro los siguientes:

I) El registro para las empresas deben contener la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- b) Nombre comercial del o los establecimientos.
- c) Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente.
- d) Actividad económica.
- e) Dirección para recibir notificaciones y domicilio tributario.
- f) Nombre del Representante Legal o Apoderado.
- g) Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodegas; y
- h) Balances y demás Estados Financieros conforme lo estipula el Código de Comercio vigente.

II) El registro para inmuebles debe de contener la siguiente información:

- a) Nombre o nombres del propietario y usuario del inmueble o parcela, negocio, industria u otros.
- b) Datos relativos a la delineación, medición, y valor económico de los inmuebles, negocios, industria de que se trate, así como otras de similar naturaleza.
- c) Otros datos relacionados con el Catastro que le solicite el Departamento de Catastro o su Delegado.

INSCRIPCIÓN DE OFICIO.

Art. 11.- Cuando los contribuyentes no solicitaren su inscripción en el Registro dentro del plazo señalado en esta Ordenanza, la Administración Tributaria ordenará de oficio su inscripción con los datos, antecedentes e información de que disponga, sin perjuicio de la sanción correspondiente. En estos casos la Administración Tributaria notificará en el lugar del local o establecimiento donde realiza sus actividades el contribuyente.

Art. 12.- Los propietarios y arrendatarios de inmuebles y propietarios y administradores de empresas o negocios, están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 13.- Los propietarios o Representantes Legales, que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles o empresas del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de las mismas a la Municipalidad.

Art. 14.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen lotificaciones con fines urbanísticos, industriales u otros, están obligados a presentar el permiso otorgado por el Vice-Ministerio de Vivienda, para realizar la notificación, así como también están obligados a presentar el número de Matrícula de inscripción del inmueble, en el Registro de la Propiedad e Hipotecas.

SANCIONES.

Art. 15.- De conformidad con el Artículo 9 de esta misma Ordenanza, si una persona natural, jurídica o institución, se negare a proporcionar la información solicitada por parte del Departamento de Catastro o su Delegado, se aplicará la sanción establecida en el Art. 67 de la Ley General Tributaria Municipal.

Así mismo si se negare a permitir la inspección del local o inmueble destinado para ejercer el comercio, al igual que de la mercadería, cuando se tenga una duda razonable de la legalidad de la misma, el Delegado del Departamento de Catastro, en conjunto con la Policía Nacional Civil, podrá decomisar la mercadería, cerrar el local donde ésta se comercializaba.

Art. 16.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 17.- Las Empresas que no presenten los Balances de su situación financiera del año anterior, 15 días de concluido el ejercicio fiscal, en el año corriente a la Unidad de Registro y Control Tributario de la Municipalidad, se le impondrá una multa como establece el Art. 64 inciso tercero de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 18.- Las contravenciones en que incurran los contribuyentes responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ordenanza, Leyes u otras Ordenanzas que establezcan Tributos Municipales y sus Reglamentos, que no estuvieren tipificados en los artículos precedentes, serán sancionados con multas establecidas en el Art. 63 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, según gravedad del caso y la capacidad económica del infractor, excepto que en la ley u Ordenanza respectiva tenga una asignación diferente.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 19.- De las sanciones interpuestas en esta Ordenanza habrá recurso de apelación en lo que sea aplicable, según con lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 20.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Verapaz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ELMER RAMÍREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ULISES SANDOVAL SANTAMARÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 y 205 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales Vigente, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

ART. 1.- Modifíquese el artículo 7 del capítulo N° 2, 9, 9.4,c referente a las Tasas Municipales de la siguiente manera:

CAPITULO II

DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes Tasas por los servicios que presta la Municipalidad de Verapaz.

N° 2 ASEO: transporte y disposición final de los desechos sólidos \$0.004 por metro cuadrado.

N° parqueo o puntos de buses y el recorrido autorizado por la alcaldía, por mes por bus: \$15.00

B. SERVICIOS DE OFICINA:

N° 4 DERECHOS POR USOS DEL SUELO Y SUBSUELO

- c) Torres, postes de concreto u otro material en la jurisdicción cada uno al mes

- | | |
|---|------------|
| 1) Permiso para instalación de antena o torre de telefonía lo cual comprende permiso de línea, revisión de plano, permiso de unidad ambiental y permiso de construcción | \$ 4000.00 |
| 2) Antenas o torres de telefonía móvil cada una al mes | \$ 400.00 |
| 3) Permiso por instalación de postes de cualquier clase por usuario u empresa cada uno a instalar | \$ 10.00 |
| 4) Postes de cualquier clase de igual forma al segundo y tercer operador pagarán cada uno al mes | \$ 1.50 |
| 5) Por utilización de postes propiedad municipal para la distribución de la energía eléctrica cada uno al mes | \$ 1.50 |
| 6) Para lotificaciones o parcelaciones por vara cuadrada del área útil | \$ 0.12 |
| 7) Permiso para instalación de vallas publicitarias | \$ 300.00 |
| 8) Por mantener vallas publicitarias de más de tres metros al mes | \$ 25.00 |
| 9) Cabinas telefónicas de cualquier empresa | \$ 2.00 |

N° 5 LICENCIAS

- | | |
|---|-----------|
| 1) Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas, carreteras, u otra construcción no especificada en esta ordenanza se pagará el 3% del presupuesto. | |
| 2) Permiso para operar en el municipio para empresas de televisión por cable cada una al mes | \$ 50.00 |
| 3) Licencia para empresas de gobierno, industria, servicio, comercio y otros | \$ 100.00 |

ART. 2.- La presente reforma entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Verapaz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ELMER RAMIREZ,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ULISES SANDOVAL SANTAMARIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012598)

DECRETO NÚMERO 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al numeral 1 del artículo 3 y numeral 4 del artículo 30 del Código Municipal y artículo 129 de la Ley General Tributaria, es facultad del Concejo la creación, modificación, supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas.

- II- Que la empresa privada contribuye de alguna manera al desarrollo económico de los municipios y que la Reforma a la Ordenanza publicada en el Diario Oficial Tomo 381 Número 232 de fecha 9 de Diciembre de 2008, afecta tal desarrollo y que en la mencionada reforma los costos por uso de suelo son muy altos; es necesario disminuirlos.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 5 del artículo 204 de la Constitución de la República, numeral 1 del artículo 3, artículo 6 del Código Municipal y artículo 129 de la Ley General Tributaria.

DECRETA: La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chapeltique, Departamento de San Miguel.

1-DERECHOS POR USO DEL SUELO Y EL SUBSUELO

1.1	Por mantener Torres de Telefonía Móvil cada una al mes.....	\$ 300.00
1.02	Por mantener Torres de Tendido Eléctrico de alta tensión cada una al mes.....	\$ 300.00

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPELTIQUE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

JOSE EUSTAQUIO RIVAS C.,

ALCALDE MUNICIPAL.

ATILIO AYALA URBINA,

SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ATILIO PINEDA,

PRIMER REGIDOR P.

JOSE ROBERTO LOVO ZELAYA,

SEGUNDO REGIDOR P.

RENE ANDRADE MONJARAS,

TERCER REGIDOR P.

MARCOS NORBERTO GRANADOS VILLACORTA,

CUARTO REGIDOR P.

JOSE JULIAN HERNANDEZ ANDRADE,

QUINTO REGIDOR P.

ROBERTO HERNANDEZ BONILLA,

SEXTO REGIDOR P.

JOSE NOE CHAVEZ RAMOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO DE NUMERO TRES

La municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán en sus facultades que le confiere el Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Las Sigüientes Reformas a la Ordenanza de Presupuesto Municipal del Corriente año, así:

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTO	AUMENTO
PARTE SEGUNDA						
SECCIÓN PRIMERA						
FONDO GENERAL						
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN						
32	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO					
321	BIENES MUEBLES					
32102	Saldo Inicial en Bancos				\$	100,989.02
	Reintegro de Fondos por Proyecto no Ejecutado					
PARTE SEGUNDA						
SECCIÓN PRIMERA						
FONDO GENERAL						
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN						
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO					
616	INFRAESTRUCTURAS					
61601	Viales	0301	1	111	\$	35,989.02
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental	0301	1	111	\$	40,000.00
61603	De Educación y Recreación	0301	1	111	\$	5,000.00
6166	Eléctricas y Comunicaciones	0301	1	111	\$	20,000.00
TOTALES					\$	100,989.02
					\$	100,989.02
PARTE SEGUNDA						
SECCIÓN SEGUNDA						
FONDO PROPIOS						
RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN						
32	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO					
321	BIENES MUEBLES					
32102	Saldo Inicial en Bancos				\$	45,000.00
PARTE SEGUNDA						
SECCIÓN SEGUNDA						
FONDO PROPIOS						
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN						
51	REMUNERACIONES					
516	GASTOS DE REPRESENTACION					
51601	Por Prestación de Servicios en El Pais	0101	2		\$	9,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
54101	BIENE DE USO Y CONSUMO					
54110	Combustible y Lubricantes	0101	2		\$	5,000.00
54119	Materiales Eléctrico	0101	2		\$	2,000.00
542	SERVICIOS DE BASICOS					
54203	Servicios de Telecomunicación	0101	2		\$	10,000.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS					
54301	Mantenimiento y Reparación de muebles	0101	2		\$	3,000.00
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	0101	2		\$	3,000.00
54314	Atenciones Oficiales	0101	2		\$	10,000.00
61	INVERCIONES EN ACTIVOS FIJOS					
611	BIENES MUEBLES					
61101	Mobiliario	0101	2		\$	1,500.00
61104	Equipos Informaticos	0101	2		\$	1,500.00
					\$	45,000.00
					\$	45,000.00

Art. 2.- La presente reforma surtirá efecto a partir de esta fecha.

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a los veintitrés días del mes de Junio de dos mil nueve



SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de junio del corriente año, se Declaró Heredera Definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL OSORIO MACHUCA, fallecido a las diecisiete horas y quince minutos del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel; de parte de la señora SANDRA ELIZABETH SARAVIA, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que a su defunción le correspondía al señor Alfredo Solórzano, éste en su concepto de hijo del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Plúbbquese el edicto de Ley, oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil nueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 651

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS LOPEZ, ocurrida el día doce de diciembre del año dos mil siete en Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón San Francisco, Primera Zona, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los menores CARLOS ALEXIS, MILEYDI JUDITH y YOHALMO ALBEIRO, todos de apellidos LOPEZ MENDOZA, representados legalmente por su madre señora ROXANA PATRICIA MENDOZA, éstos en calidad de hijos del referido causante. Derecho que deberán ejercer juntamente con la heredera ya declarada señora JULIA LOPEZ GARCIA.

Habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil nueve. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 652

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de junio del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo la ciudad de Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó JOSÉ ENRIQUE DÍAZ AMAYA, de parte de Leticia del Carmen Mojica de Díaz, y de los menores José Ernesto, Luis Enrique y Evelyn Elizabeth todos de apellido Díaz Mojica, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del mismo, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 643-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ LUIS ALFREDO HURTADO ABARCA, quien falleció el día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho, en el Kilómetro veintiuno, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora YESENIA RAQUEL PEREZ VIUDA DE HURTADO, por sí y en representación de su menor hijo ANGEL GABRIEL HURTADO PEREZ, la primera en su calidad de cónyuge, y el segundo en calidad de hijo del causante en referencia.-

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de marzo del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 644-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y veinticinco minutos del día veintisiete de abril del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO SANCHEZ, de parte del señor GENARO SANCHEZ DIAZ, por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Jocoaitique, hijo de José León Sánchez y Evarista Chavarría, falleció el día once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón El Rodeo, Caserío La Joya de la jurisdicción de Jocoaitique; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 621-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario de parte de la señora TEODORA SORTO DE DE LA O; de cincuenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad personal número cero dos tres siete cinco ocho cinco ocho guión tres; la herencia que en forma intestada dejó la señorita ANA DORIS DE LA O SORTO, quien fue de treinta y un años de edad, profesora, soltera, originaria y del domicilio de Guatajiagua, del Departamento de Morazán, hija de Teodora Sorto de De la O y de Juan Esteban de la O Guzmán conocido también como Juan Esteban de la O y Esteban de la O; quien falleció a las trece horas del día treinta de octubre de dos mil ocho, en el Caserío La Torera Cantón Pajigua Arriba, de la Jurisdicción de Guatajiagua del Departamento de Morazán; en concepto de madre de la causante; a quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 622-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ENE-MECIA MARTINEZ PORTILLO: de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos siete cero ocho

dos ocho cuatro guión cinco; de la herencia que en forma intestada dejó el señor AGUSTIN MARTINEZ; quien fue de sesenta años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores NICO-MEDES ORELLANA y TEODORO MARTINEZ; quien falleció a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; siendo la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de HIJA del referido causante. Se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil nueve. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 623-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores DIGNA DINORA MARTINEZ DE SEGOVIA, de cuarenta y tres años de edad, casada de oficios domésticos, originaria de Jocoro, y residente en Cantón Lagunetas, Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos dos siete ocho uno-ocho; ROXANA ABIGAIL SEGOVIA MARTINEZ, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad personal número cero tres millones doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco-cero; MARTA LIDIA SEGOVIA MARTINEZ, de veinte años de

edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, y residente en Cantón Lagunetas, Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cuatro dos nueve tres nueve-siete; FIDEL ANTONIO SEGOVIA MARTINEZ, de veintitrés años de edad, jornalero, soltero, originario de Jocoro, y residente en Cantón Lagunetas, Jocoro, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro ocho siete cuatro uno cinco-seis, éste representado por su CURADORA ESPECIAL, Licenciada ENMA LETICIA AMAYA GOMEZ, mayor de edad, soltera, abogada, originaria de El Divisadero, y residente en Ciudad Toledo, Polígono número 32, casa número 22, San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho uno cinco nueve cero-seis; los menores JOSELYN; SONIA MARIBEL y BACILIA YAMILET, todos de apellidos SEGOVIA MARTINEZ; éstos representados por su madre señora DIGNA DINORA MARTINEZ DE SEGOVIA; y a la señora BACILIA SEGOVIA, de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, con residencia en el Cantón Lagunetas, de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y siete-siete; la herencia que en forma intestada dejó el señor MERCEDES SEGOVIA TOBAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Basilia Segovia, y de Rosendo Tobar, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil siete; en el Cantón Lagunetas, de la Jurisdicción de Jocoro, del Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge; y todos los demás en concepto de hijos, del referido causante, a excepción de la última, ésta en concepto de madre del causante, a quien se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil nueve. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 624-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante OTTO HUGO ROSALES conocido por OTO HUGO ROSALES ESCOBAR.

Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión Intestada que a su defunción dejó el causante OTTO HUGO ROSALES conocido por OTO HUGO ROSALES ESCOBAR, quien fue de sesenta y un años de edad, mecánico, soltero, siendo su último domicilio Soyapango, originario de San Salvador, Salvadoreño, hijo de Ana Matilde Rosales, quien falleció el veinte de marzo de dos mil ocho; de parte de LUIS ROBERTO ROSALES CLIMACO, CARMEN ELIZABETH ROSALES CLIMACO conocida por CARMEN ELIZABETH ROSALES DE BARILLAS y ANA MERCEDES ROSALES CLIMACO conocida por ANA MERCEDES ROSALES DE CORTEZ, en su calidad de hijos del causante, representados por la abogada Gloria Margarita Ruíz López conocida por Gloria Margarita Ruíz de Canjura, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro del término de ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 625-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y diez minutos del día cuatro de Junio del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON MAURICIO HERNANDEZ RAMOS, quien falleció a las diecisiete horas del día nueve de diciembre del dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio La Merced de esta ciudad, de parte de la señora SONIA ESPERANZA CONTRERAS DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y los señores HERBERTH MAURICIO CONTRERAS HERNANDEZ, KAREN LISSETHE CONTRERAS HERNANDEZ y NELSON ORLANDO CONTRERAS HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día cuatro de Junio del dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 626-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con quince minutos del día cuatro de junio del corriente año; se tuyo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FERNANDO GOMEZ, conocido por FERNANDO GOMEZ MARTINEZ, fallecido a las cinco horas del día veintiocho de marzo de dos mil siete, en el Cantón Planes Primero de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora Antonia Maravilla, ésta Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Ana Josefa, Carlos Ernesto, Margarita, Francisco todos de apellidos Maravilla Gómez y Guillermo Gómez Maravilla, todos en su concepto de hijos del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. Enmendado-beneficio-siete-derechos-minutos-mil-Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 627-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GRANADOS GUZMAN, habiendo fallecido el día catorce de noviembre del año dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JESUS GRANADOS CERON, VALERIANA GRANADOS CERON, SALVADOR GRANADOS CERON, RENE GRANADOS CERON, JOSE MARIO GRANADOS CERON, MARIA MAURICIA SERON conocida por MARIA MAURICIA SERON HERNANDEZ DE GRANADOS, MARIA MAURICIA SERON, MARIA MAURA CERON, MARIA MAURA CERON HERNANDEZ y por MARIA MAURA SERON HERNANDEZ, hijos y cónyuge sobreviviente del causante respectivamente, y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, menores deberán ejercerla por medio de su representante legal.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 628-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Gilma Yolanda Vásquez Sánchez, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Identificación número cinco mil seiscientos setenta y nueve, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE TOBIAS MEZA GONZALEZ, de setenta y tres de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve guión cuatro; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Apoderado, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de esta ciudad, distrito de Chinameca, San Miguel, de la extensión superficial de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; veinticuatro metros, con Luis Meza González, no hay cerco y es paso libre, AL NORTE; dieciocho metros, con la señora Mercedes Jurado, cerco de alambre de la colindante de por medio, AL PONIENTE; cuarenta metros, con la señora Gregoria Cortéz, cerco de alambre de la colindante de por medio; y AL SUR; veintiocho metros, con Deoclesiano Herrera Paiz, cerco de alambre del colindante de por medio; inmueble que adquirió por compra que hiciera en forma verbal a la señora Ana Luisa Meza, en el año de mil novecientos ochenta y nueve, y que unidas ambas posesiones, éstas datan por más de cuarenta años consecutivos. No tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble lo Valora en UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lotitque, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve. JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 629-3

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar

del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora DOMINGA ALVARENGA DE SIGÜENZA conocida por ANA DOMINGA ALVARENGA. - Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Michapa del Municipio de Santa Cruz Michapa, de esta Jurisdicción; de la extensión superficial de QUINIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veinticuatro metros setenta y dos centímetros, colindando con terrenos de Roberto Gómez Martínez y con terreno de la misma señora Ana Dominga Alvarenga, AL SUR: veinte metros treinta y tres centímetros colinda con terreno propiedad de la señora Ana Dominga Alvarenga, AL PONIENTE: veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros colinda con la señora Delia Margarita Pichinte, y AL NORTE: veinte metros cero cinco centímetros y colinda con terreno que antes fue de Cruz Rivas viuda de Vides, hoy de Antonio vides Rivas.- Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora CRUZ RIVAS VIUDA DE VIDES, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; por lo que la posesión data, más de diez años; en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 630-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA YANCY DIAZ PINEDA como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación del señor JOSE OBDULIO LOPEZ, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice: Que el señor JOSE OBDULIO LOPEZ es dueño y actual poseedor desde hace más diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Bonito, jurisdicción de San Miguel, de la capacidad de MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y seis metros, colinda antes con los señores Candelaria Molina y Elmer Molina hoy con la Alcaldía Municipal de esta ciudad, cerco de alambre de piña de la colindante; AL ORIENTE, mide treinta

y dos metros, colinda antes con la señora Ana Cecilia Salgado hoy con Tomás Rovira Alvarenga cerco de alambre de puá del colindante; AL PONIENTE, mide veintidós metros, colinda con la señora Ana Cecilia Salgado hoy con Tomás Rovira Alvarenga cerco de alambre de puás del colindante antes con el señor Ángel Moreno Hoy Eugenio Molina Lazo cerco de alambre de puá y piña del solicitante; y AL SUR, mide treinta y dos metros, colinda antes con la señora Cristina Díaz Quintanilla Hoy con Julio Alberto González Álvarez, calle de por medio cerco de alambre de puá y piña del solicitante, calle de por medio.- Lo obtuvo por compra verbal que le hizo a la señora ERCILIA ALVARENGA QUINTANILLA y que lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.- Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble antes descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veintitrés minutos del día tres de Junio del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

trece metros cuarenta centímetros, colinda con la señora Rosa Maribel Rodríguez Quintanilla, cerco de piedra propiedad de la colindante. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos sesenta y nueve, que le hizo a la señora MARTHA ANGELICA RODRIGUEZ, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de cincuenta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 632-3

Of. 3 v. alt. No. 631-3

HERENCIA YACENTE

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación del señor FRANCISCO QUINTANILLA, de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones quinientos seis mil once guión seis, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Los Laredos, Avenida Las Torres, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS ONCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y cuatro metros, colinda con el señor Jorge Adalberto Rodríguez Quintanilla, cerco de alambre propiedad del solicitante; AL ORIENTE: dieciséis metros setenta centímetros, colinda con el señor Rafael Chicas, cerco de alambre propiedad del solicitante; AL SUR: treinta y cuatro metros, colinda con el señor Carlos Revelo, cerco de alambre propiedad del colindante; y AL PONIENTE:

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día cinco de Junio del dos mil nueve, declárase yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE EBULO MONTEAGUDO, quien falleció a las tres horas cuarenta y tres minutos del día catorce de noviembre del dos mil ocho, en el Hospital Militar Regional de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma a la Licenciada KAREN ELIZABETH ROMERO GOMEZ.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día cinco de Junio del dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 633-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve, se han declarado herederas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICITA ORELLANA, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día veinticuatro de diciembre del dos mil ocho, en el Centro Médico de Oriente de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, a las señoras IRIS DE LA PAZ RUIZ DE HIDALGO conocida por IRIS DE LA PAZ RUIZ ORELLANA y MARIA ESTELA RUIZ ORELLANA, en calidad de hijas de la causante, y se les han conferido a las herederas declaradas, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C031546

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES VARGAS conocida por MARIA DOLORES VARGAS DE AVILA, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil siete, en la Urbanización San Nicolás de la ciudad de San Miguel, siendo

este lugar su último domicilio, a la señora MARIA DEL TRANSITO AVILA VARGAS, en calidad de heredera testamentaria de la causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y diecisiete minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C031547

AMELIA GUADALUPE RIVAS ESCALANTE DE GARCIA, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida La Capilla Número setecientos once, apartamento uno guión tres, Condominio Gerona La Capilla, Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil nueve, se ha declarado a la señora Liseth Carolina Cruz Rosa, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Cantón Concepción, Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor Jesús Cruz Hernández, en su concepto de hija sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante señora Juana Hernández de García, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil nueve.

AMELIA GUADALUPE RIVAS ESCALANTE DE GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. C031553

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día ocho de junio del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las una horas del día ocho de mayo del año dos mil cinco, en el Cantón Monteca, de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, dejara la causante JUAN UMANZOR, a la heredera FRANCISCA FLORES VIUDA DE MORALES, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con el Art. 988 No. 1°, Del Código Civil. Se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C031558

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de junio de dos mil cuatro, en el Hospital San Antonio, de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora DOMINGA DEL CARMEN MONTES DE GIRON o DOMINGA DEL CARMEN MONTES CUSTODIO DE GIRON a: JOSÉ DAVID GIRON en su calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora EFIGENIA CUSTODIO DE MONTES, en su calidad de madre de la causante antes referida; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. C031564

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, han sido DECLARADOS HEREDEROS abintestato y con beneficio de Inventario de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Metapán, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la causante SUSANA IVONN MARTINEZ ARANA a: MARIO HUMBERTO MARTINEZ, MYRNA ELIZABETH ARANA MARTINEZ y la menor GLADIS ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ, representada por su padre el señor Nelson Virgilio Hernández Aguirre, en su calidad de padres e hija de la causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada. La que ejercerá la menor GLADIS ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ por medio de su representante legal su padre señor Nelson Virgilio Hernández Aguirre.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. C031565

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Dos-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de Junio del dos mil nueve, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la señora ISABEL VASQUERO CASTRO, conocida por ISABEL CASTRO, REINA ISABEL VAQUERO y por ISABEL CASTRO VAQUERO, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio San Juan de esta ciudad, el lugar de su último domicilio; y cuya fecha de fallecimiento fue el día once de Abril del dos mil ocho; al señor JOHN LUNA VAQUERO, en su carácter de hijo de la causante; confiriéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.-

Santa Ana, diecisiete de Junio de dos mil nueve.-

LIC. HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,
NOTARIO.

1 v. No. C031566

JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Final calle Los Pinares y Avenida Los Lagos, número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciocho del corriente mes y año, se ha declarado a la señora ANA MELIDA ALAS DE POLANCO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción acaecida en esta ciudad, el día veintiséis de junio de dos mil ocho, dejó el señor ADÁN RENÉ POLANCO FIGUEROA, cuyo último domicilio fue la ciudad de Mejicanos; en su concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos testamentarios de sus hijos, los señores: RONALD WILFREDO, NELSON ERNESTO y WALTER RENE, todos de apellidos POLANCO ALAS; por lo que se le ha conferido la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Por lo que se libra este edicto para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil nueve.

JOAO BARTOLOME ALFARO OLANO,
NOTARIO.

1 v. No. C031571

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil nueve, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario de la presente Herencia Intestada, a los señores GABRIELA CONCEPCION MEJIA DE PINEDA o GABRIELA CONCEPCION MEJIA, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; SARA MEJIA, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; MARÍA DE LA O MEJIA, mayor de edad, ama de casa y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; JESUS MEJIA, mayor de edad, empleada y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; JOSE ELIAS MEJIA, mayor de edad Contador y del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; CARLOS ALBERTO MEJIA, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; y PABLO MEJIA GUEVARA, mayor de edad, chofer y del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y temporalmente de San Luis La Herradura, departamento de La Paz; que a su defunción dejó la causante señora CONCEPCION MEJIA, quien fue soltera, originaria de San Juan Nonualco y falleció el

día siete de enero de dos mil siete, a los ochenta años de edad, en la ciudad de Northridge, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio en la República, herederos declarados en sus calidades de hijos de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con los herederos definitivos ya declarados señora CONSUELO MEJIA, CONSUELO VILLACORTA o CONSUELO DEL CARMEN MEJIA, y señor HILDEBRANDO RONAN MEJIA, también en sus calidades de hijos de la misma causante.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y diez minutos del día once de junio del dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F012535

CARLOS HUMBERTO VALDIVIESO MARIN, Notario de este domicilio, con oficina situada en Calle Arce y Diecinueve Avenida Sur, Condominio Plaza Orleans, local treinta y uno, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora Lorena Beatriz Deras de Miguel, HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Elías Osmín Rogel Miguel conocido por Elías Osmín Miguel Rogel, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, con último domicilio en Nejapa, casado, salvadoreño por nacimiento, hija de los señores Abelino Miguel Palacios y de Candida Rojel Carpio conocida por Candida Rogel Carpio y por Candida Rojel viuda de Miguel; falleció en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, a las cinco horas cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, a causa de heridas toracoabdominales producidas por proyectil disparado por arma de fuego, más fibrilación ventricular, más acidosis metabólica, más shock hemorrágico; en concepto esposa sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que habrían correspondido a los señores Eliezer Gamaliel Miguel Deras, Georgina Beatriz Miguel Deras y Claudia Lorena Miguel Deras, quienes son hijos del de Cujus.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

CARLOS HUMBERTO VALDIVIESO MARIN,
NOTARIO.

1 v. No. F012579

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle La Mascota Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día cuatro de junio de dos mil nueve, se ha declarado a los señores FERNAND BENJAMIN CHARLES SARRAT JOKISCH, y JACQUELINE SUZANNE MARGUERITE SARRAT JOKISCH DE MC GLYNN conocida por JACQUELINE MC GLYNN, herederos universales abintestado, con beneficio de inventario, en la sucesión intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de junio de dos mil siete, dejó su padre Charles Bernard Fernand Sarrat, conocido también como Charles Sarrat en su concepto de hijos legítimos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de junio de dos mil nueve.

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING,
NOTARIO.

1 v. No. F012587

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSE MIGUEL MARAVILLA conocido por JOSE MIGUEL MARAVILLA URRUTIA y por JOSE MIGUEL URRUTIA MARAVILLA, el día doce de Julio de dos mil siete, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS HIDALGO DE MARAVILLA, en su calidad de cónyuge del causante.

Confíresele a la heredera declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil nueve. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012590

SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, número dieciocho "B" de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil ocho; se ha declarado al señor JUAN FRANCISCO GONZALEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Usulután, su último domicilio, el día cuatro de abril de dos mil siete, dejara la señora BLANCA LIDIA GONZALEZ PALMA conocida por BLANCA LIDIA GONZALEZ en su concepto de hijo de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Sonia del Carmen Monterrosa Quintanilla, en la ciudad de Usulután, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve.

SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F012591

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, San Salvador, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACESABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JAIME RAMIREZ LANDAVERDE, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, se ha declarado a la señora IVON YANETH CALDERON MARROQUIN DESPUES IVON YANETH CALDERON DE RAMIREZ hoy VIUDA DE RAMIREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JAIME RAMIREZ LANDAVERDE, quien falleció en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de Apopa, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil siete, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los señores ROSA RAMIREZ, madre sobreviviente del

causante, NUBIA ROXANA RAMIREZ ZOMETA y OSCAR OMAR RAMIREZ ZOMETA, hijos sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

LETICIA ORELLANA CALLES,

NOTARIO.

1 v. No. F012606

LICENCIADO JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ROSA LOPEZ DE ESCOBAR conocida por ROSALINA LOPEZ, fallecida el día uno de agosto del año mil novecientos noventa y tres, a las diecinueve horas, en el Cantón San José La Majada, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora JUANA ISABEL PULUNTO DE ORTIZ; EN SU CONCEPTO DE HIJA DE LA CAUSANTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN A ELSA YOLANDA PULUNTO LOPEZ y ROSA LETICIA PULUNTO DE GUINEA, EN SU CONCEPTO DE HIJAS DE LA CAUSANTE, CONFIRIÉNDOSELE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de ley.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS DIECI-
NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA,

NOTARIO.

1 v. No. F012612

LICENCIADO JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante INES DE JESÚS BAÑOS VALLE conocido por JOSÉ DE JESÚS BAÑOS, fallecido el día veintiuno de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, en Barrio Santa Bárbara, de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor MELVIN ADILTON CANESSA PÉREZ, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, del señor RENÉ MENJIVAR, en su concepto de CESIONARIO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN A CLAUDIA PATRICIA, DANIEL ERNESTO, QUIN FERNANDO, GUILLERMO ENRIQUE, ASHALI JULIETA, TODOS DE APELLIDOS BAÑOS CORTEZ, Y EN SU CONCEPTO DE HIJOS DEL CAUSANTE, CONFIRIÉNDOSELE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de ley.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS DIECI-
NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA,

NOTARIO.

1 v. No. F012613

RODOLFO ANTONIO REVELO VAQUERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia Manuel José Arce, Avenida Artillería No. 5-A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día viernes doce de junio del dos mil nueve, se ha declarado a la señora Betty Mercedes Lemus de Martínez heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes, que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de Diciembre del año dos mil siete dejara el señor Fernando Roberto Martínez Vega, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día lunes quince de junio del dos mil nueve.

RODOLFO ANTONIO REVELO VAQUERO,
NOTARIO.

1 v. No. F012624

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil nueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor SANTIAGO SALAZAR, en su concepto de hijo de la causante ELENA SALAZAR DUARTE y además como cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondían a las señoras REINA SALAZAR DE MORENO, ANA GLORIA SALAZAR y DORA ANGELICA SALAZAR, en su calidad de hijas de la expresada causante; quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Los Amates, de la Población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha Población, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas quince minutos del día catorce de mayo de dos mil nueve. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012625

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, ha sido DECLARADO HEREDERO abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de junio del año dos mil uno, en el hospital San Antonio de esta ciudad, siendo Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la

señora MERCEDES DEL CARMEN ESCOBAR conocida por MERCEDES ESCOBAR y por MERCEDES DEL CARMEN ESCOBAR DE CASTILLO, a VICTOR MANUEL ESCOBAR, hijo de la causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, juntamente con los herederos declarados con anterioridad señores SAMUEL DE JESUS, JOSÉ DAVID, JULIO CESAR, YOLANDA ISABEL y JUAN ANTONIO todos de apellidos CASTILLO ESCOBAR y LILIAN MARLENE CASTILLO ESCOBAR hoy DE DIAZ, también hijos de la causante.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil nueve. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F012633

BERTA MARITZA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE SILIEZAR, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Avenida Sur entre Diecisiete y Diecinueve Calle Poniente, número seis "A", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve, se ha declarado a la señora SILVIA ELIDA MARTÍNEZ GÓMEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en colonia La Reina, Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Departamento, a las diecisiete horas con veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil siete, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el señor RODOLFO DE JESUS GÓMEZ, en su concepto de hija y por ende Heredera Abintestato del referido causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día dieciocho de junio de dos mil nueve.

BERTA MARITZA DE LOS ANGELES AGUIRRE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F012637

BERTA MARITZA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE SILIEZAR, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en cuarta avenida sur entre diecisiete y diecinueve calle poniente, número seis "A", de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve, se ha declarado a los señores MARIA HERNÁNDEZ MORAN, DELMY CLARIBEL HERNÁNDEZ DE ORTIZ y JUAN RENE HERNÁNDEZ MORAN conocido por JUAN RENE HERNANDEZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital Bautista, San Salvador, el día ocho de junio del año dos mil seis su último domicilio, dejó la señora MARIA VICTORIA MORAN DE HERNANDEZ, en su concepto de hijos y por ende Herederos Abintestato de la referida causante; habiéndoseles concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día diecinueve de junio de dos mil nueve.

BERTA MARITZA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F012639

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ALEJANDRA DEL CARMEN COREAS DE AREVALO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Alegría y del domicilio de Jucuapa, de padres ignorados, falleció el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de los señores FRANCISCO AREVALO y NOE NIXON AREVALO COREAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijo de la causante, respectivamente y cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores HERBERT AREVALO COREAS, FRANCISCO EVELIO AREVALO COREAS, MABEL AIDA AREVALO COREAS ahora de ALVARADO, LEVY ERIS ARÉVALO COREAS, YSELA LISSETTE AREVALO COREAS, WENDY LISVET AREVALO COREAS E IVETT ALEJANDRA AREVALO COREAS, como hijos de la causante.-

Confíresele a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F012643

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución Proveída por este Juzgado a las doce horas con cinco minutos del día veinte de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ESTEBAN COREAS, quien fue sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Nueva Granada, Usulután, hijo de Francisca Coreas y de padre ignorado, falleció el día nueve de junio de dos mil ocho, siendo su último domicilio la Villa de Nueva Granada, de parte de la señora CELIA ARABELA SANTOS DE COREAS en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.-

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F012655

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora IGNACIA VÁSQUEZ DE SALMERON, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno-siete; de la herencia que en forma intestada dejó el señor MARCIAL SALMERON VÁSQUEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, casado, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Regino Salmerón y de Romelia Vásquez, quien falleció a las veinte horas del día trece de abril del año dos mil

ocho; siendo su último domicilio el Cantón Chaparral, de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, en concepto de cónyuge y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía a los señores, Norma Estela Salmerón Vásquez, Regino Salmerón Flores, María Romelia Vásquez de Salmerón, la primera como hija y los dos últimos en concepto de padres del causante.- Se les ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de mayo de dos mil nueve.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F012656

EL INFRASCRITO JUEZ.

CERTIFICA. Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, como apoderado general judicial de la señora GILMA EVELYN QUIÑONEZ DE AGUILERA, y por los Licenciados CECILIA ELIZABETH LAZO HERNANDEZ Apoderada General Judicial del señor ENRIQUE ANTONIO AGUILERA LAGOS, GLORIA AMANDA BENITEZ GUEVARA Apoderada General Judicial de la señora SANDRA MARITZA HARRERA AGUILERA y ZULMA VERALITH CONTRERAS CHAVARRIA Apoderada General Judicial de la señora REYNA ARELY HERRERA AGUILERA y JUAN JOSE HERRERA AGUILERA de los bienes que dejó el señor JUAN ANTONIO AGUILERA ALVAREZ, a folios 73 se encuentra la resolución que literalmente DICEN: "JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil nueve. A sus antecedentes el escrito presentado por la Licenciada CECILIA ELIZABETH LAZO HERNANDEZ y de los solicitado por la misma se RESUELVE: Agréguese copia Certificada del ejemplar de la tercera publicación extendido por el Diario Oficial Imprenta Nacional de El Salvador. Y constando que ha transcurrido el término legal posterior a la tercera publicación de los edictos correspondientes, sin que se haya presentado persona alguna justificando mejor derecho, declárase herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor JUAN ANTONIO AGUILERA ALVAREZ, quien falleció el día siete de septiembre del año dos mil ocho, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, a los señores GILMA EVELYN QUIÑONEZ DE AGUILERA, ENRIQUE ANTONIO AGUILERA LAGOS, CLAUDIA PATRICIA AGUILERA DE HERRERA, JUAN JOSE HERRERA AGUILERA, SANDRA MARITZA HERRERA AGUILERA, REYNA ARELY HERRERA AGUILERA y la menor PERLA XOCHILT AGUILERA QUIÑONEZ,

la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante, la menor ejercerá su derecho por medio de su representante legal señora QUIÑONEZ DE AGUILERA. Confiérese a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

"ROSAL.- ANTE MI: J. ALBERTO P. Srio.-" "RUBRICADAS".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012657

JORGE AMADO ALAS ALAS, Notario, de este domicilio, con oficina en la Diecisiete Calle Poniente, Número Cuatrocientos diecinueve, Edificio Bonilla, Segunda Planta, Local Seis, Centro de Gobierno, Ciudad. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de Abril del corriente año, se ha declarado heredero definitivo, abintestato, con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ROQUE CABRERA conocido por JOAQUIN ROQUE AZAHAR, quien falleció en el Cantón Lourdes del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el día dos de junio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo ese su último domicilio, al señor MANUEL VICENTE MONTANO CORVERA conocido por MANUEL VICENTE CORVERA MONTANO, en su calidad de heredero cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TITO HERIBERTO MONTANO, SANTOS FRANCISCO CABRERA MONTANO, SANTOS HUMBERTO MONTANO, en calidad de hijos legítimos del causante y la señora ANGELINA MONTANO conocida por ANGELINA MONTANO CORVERA, ANGELINA MONTANO DE CABRERA y por ANGELINA MONTANO CORVERA VIUDA DE CABRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión referida.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de Abril de dos mil nueve.-

LIC. JORGE AMADO ALAS ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F012670

El Infrascrito Notario, GUILLERMO COLORADO BURGOS, con oficinas en diecisiete Calle Poniente 419, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día veintitrés de Junio del presente año, han sido Declarados Herederos Definitivos Intestados, los señores JUANA OLMEDO DE GUTIÉRREZ y JUAN CORONADO OLMEDO GARCÍA, hermanos de la causante ELENA OLMEDO GARCÍA, conocida en vida por los nombres de ELENA OLMEDO y MARÍA ELENA OLMEDO, quien falleció en esta Ciudad de San Salvador; su último domicilio, el día veinticinco de Marzo del dos mil nueve.

San Salvador, veinticuatro de Junio del dos mil nueve.-

DR. GUILLERMO COLORADO BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. F012671

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas siete minutos del día veintinueve de mayo de dos mil nueve.- Se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor ELISEO HERNANDEZ y a los menores CARLOS ANTONIO, RENE ALONSO Y KIMBERLI MELISSA, los tres de apellidos HERNANDEZ LEMUS, el primero en su concepto de padre del causante JOSE ORLANDO HERNANDEZ GONZALEZ y además como cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora MARIA GLORIA FIGUEROA DE HERNANDEZ conocida por MARIA GLORIA GONZALEZ, en su calidad de madre del expresado causante y los tres últimos en su calidad de hijos del mencionado causante, quien fue de veinticuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Juan Chiquito, de la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día dos de junio de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012677

ERNESTO ARTURO MEJIA CRUZ. Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador. con Despacho Notarial ubicado en Residencial Las Victorias II. Senda Cuatro Norte. Block "C", número cinco, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día veintitrés de junio de dos mil nueve, se ha declarado a los señores: LUZ DE MARIA AREVALO DE PEREZ y NELSON ENRIQUE DURAN MARTINEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrió el día tres de septiembre de dos mil cinco en el Hospital Nacional Rosales en el Municipio de San Salvador del mismo Departamento, siendo el Municipio de la Ciudad de Mejicanos su último domicilio dejara la señora YESENIA ELIZABETH MARTINEZ AREVALO, en sus calidades de madre e hijo sobreviviente de la causante. Habiéndoseles concedido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público en general para los correspondientes efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

LIC. ERNESTO ARTURO MEJIA CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F012697

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día nueve de junio del dos mil nueve; se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ISRAEL ALBERTO UMAÑA; en concepto de hijo del causante JOSE ANACLETO ALBERTO HERNANDEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día diecisiete de agosto del dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio.-

En consecuencia se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de junio del dos mil nueve.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F012703

LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio Tennyson ciento cuarenta y tres, Locales tres y cuatro, en esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y diez minutos del día tres de junio del año dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora MARIA LIDIA SUNCIN DE FLORES, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ENCARNACIÓN FLORES MERINO siendo la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil siete, en la Ciudad de San Bernardino, California, Estados Unidos de América, en concepto de esposa del mencionado causante.

Confiriéndole a la heredera declarada, la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Dicha heredera declarada, se encuentra representada en estas diligencias, por su Apoderada Licenciada KARLA NOEMY PORTILLO JANDRES.

Librado en la Oficina del Notario Dr. Luis Alonso Padilla Aguilar, a las nueve horas del día cuatro de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F012705

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las doce horas del día veintidós de junio de dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores REINALDO ANTONIO VARELA, REYNALDO EDGARDO VARELA AVALOS y NELSON ADALY VARELA AVALOS, de la herencia intestada que a su defunción defirió la señora ROSA EDELMIRA AVALOS CHAVARRIA DE VARELA conocida por ROSA EDELMIRA AVALOS DE VARELA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero de dos mil nueve.

Confírasele a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F012713

DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día diez de junio de dos mil nueve, se ha declarado herederos con beneficio de inventario a los señores RAUL ABEL SALAZAR LANDAVERDE, MANUEL ANTONIO SALAZAR LANDAVERDE y MARIA TERESA SALAZAR DE AMAYA, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor MANUEL ATILIO SALAZAR ZEPEDA conocido por MANUEL ATILIO SALAZAR y por MANUEL ATILIO SALAZAR MORAN, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de noviembre de dos mil ocho; en calidad de hijos del deujus.

Confírase a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil nueve.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F012715

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ELENA DEL CARMEN BARAHONA RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Colonia Ávila, Pasaje dos, número ciento once- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrito Notario, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción de la causante DOLORES BURGOS DE SANTAMARIA, quien fue conocida por DOLORES BURGOS ALFARO, DOLORES SANTAMARIA, DOLORES BURGOS DE GRANADOS y por DOLORES GRANADOS, quien fue de ochenta y seis años de edad, de atenciones del hogar, originaria de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, y quien falleció el día seis de junio de dos mil seis, en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA SANTAMARIA, conocida por MARIA ELENA SANTAMARIA BURGOS, en calidad de hija única y heredera intestada de la causante. Nómbrase a la señora MARIA ELENA SANTAMARIA, conocida por MARIA ELENA SANTAMARIA BURGOS, Administradora y Representante Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve.

LIC. ELENA DEL CARMEN BARAHONA RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C031544

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, Número Diecinueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Calle Principal, Colonia Esmeralda, frente a casa número veintiuno, San Miguel, el día dos de junio del año dos mil uno, dejó el señor JOSE RIGOBERTO ROMERO, conocido por JOSE RIGOBERTO ROMERO PENADO por parte de la señora MARIA DE LA PAZ PENADO, en su concepto de madre, hijo sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA.

En la ciudad de Usulután, a las quince horas del día tres de junio del año dos mil nueve.

LIC. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C031550

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique Número Diecinueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas y veinte minutos del día dos de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día quince de agosto del año mil seis, dejó el señor WILBER ALFREDO VALENCIA, conocido por WUILVER ALFREDO VALENCIA y por WUILVER ALFREDO VALENCIA ORDOÑEZ, por parte de la señora MARIA DE LA PAZ VALENCIA, en su concepto de madre sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA.

En la ciudad de Usulután, a las quince horas y diez minutos del día tres de junio del año dos mil nueve.

LIC. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C031551

SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique Número Diecinueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Santa Clara, de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, el día siete de junio del año mil cinco, dejó el señor SOTERO DE JESUS GUTIERREZ LIZAMA, conocido por SOTERO DE JESUS GUTIERREZ, por parte de la señora: ROSA CANDIDA RAMOS DE GUTIERREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA.

En la ciudad de Usulután, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de junio del año dos mil nueve.-

LIC. SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C031552

ANA MILAGRO ESCOBAR, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta, de esta ciudad para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, dejó el señor ERNESTO GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de septiembre del año dos mil siete, de parte de los señores MILAGRO DE LA PAZ SERRANO hoy conocida por MILAGRO DE LA PAZ SERRANO DE GONZALEZ, JOSE MIGUEL GONZALEZ SERRANO, y FERNANDO ERNESTO GONZALEZ SERRANO, en concepto de Herederos Testamentarios del causante.

Habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil nueve.

DRA. ANA MILAGRO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C031561

MIGUEL ANGEL JEREZ PAREDES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Hermanos Marín, Número Uno Bis, San Martín, al público para efectos de Ley.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día siete de mayo de dos mil nueve, en el Hospital Pro-Familia, San Salvador, siendo su último domicilio, Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, que dejó el causante señor JOSE MARIO GUZMAN GONZALEZ conocido por JOSE MARIO GONZALEZ, de parte de los señores MARTHA SIGÜENZA DE GUZMAN conocida por MARTA SIGÜENZA DE GUZMAN, JOSE SEBASTIAN GUZMAN SIGÜENZA y DODA GRISELDA GUZMAN DE FABIAN conocida por DODA GRISELDA GUZMAN SIGÜENZA, en concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante.

Confiándoseles a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS

FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En consecuencia, se CITA por este medio a todos los que se creen con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL ANGEL JEREZ PAREDES.

En la ciudad de San Martín, a los veinticuatro días del mes junio del dos mil nueve.

MIGUEL ANGEL JEREZ PAREDES,
NOTARIO.

1 v. No. C031590

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en la Cuarta Calle Poniente número diecinueve, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por la señora DEYSI ARELY MORALES DE VELIS, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE ROSENDO MORALES VELASCO, quien falleció a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del presente año, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio.

En concepto de hija sobreviviente, nombrándosele Heredera Interina, Administradora y Representante Interina de la sucesión del causante señor JOSE ROSENDO MORALES VELASCO, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Y citándose a los que se crean con derecho a la misma se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por la suscrita Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas en dos diarios de mayor circulación y una vez en el diario oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial en la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veinte de junio del año dos mil nueve.

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F012544

EDGARDO ERNESTO GARCIA BARRERA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Avenida Dos de Abril y Segunda Calle Oriente número uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día veintidós de Junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA HILDA CALDERON SANDOVAL, ocurrida en la morgue del Hospital Nacional de Santa Ana, el día cinco de febrero de dos mil cuatro, de parte de las señoritas EDELMA DIGNORA CALDERON GUERRA, e HILDA JEANETTE GUERRA CALDERON, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EDGARDO ERNESTO GARCIA BARRERA. En la ciudad de Chalchuapa, a las trece horas del día veintidós de Junio de dos mil nueve.

EDGARDO ERNESTO GARCIA BARRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F012611

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos, del día tres de septiembre de dos mil siete, en Caserío Recinos, Cantón Zacamil, jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el señor ANTONIO GARCIA RECINOS conocido por GENARO ANTONIO GARCIA y ANTONIO GARCIA, de parte de la señora ROSA MARIA RIVAS DE AGUILAR, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de la señora MARIA TERESA RIVAS DE GARCIA, quien es hija legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F012630

BERTA MARITZA DE LOS ANGELES AGUIRRE SILIEZAR, Notaria, de este domicilio, con oficina en Cuarta Avenida Sur entre Diecisiete y Diecinueve Calle Poniente, número seis "A", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del día veintinueve de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Centro Médico de esta ciudad, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora ROSARIO MARTINEZ de parte de su hija ANA ESTELA MOLINA DE CHICAS conocida por ANA ESTELA MOLINA MARTINEZ, en su concepto de Heredera Abintestato de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria BERTA MARITZA DE LOS ANGELES AGUIRRE SILIEZAR, Santa Ana, treinta de mayo de dos mil nueve.

BERTA MARITZA DE LOS ANGELES AGUIRRE SILIEZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F012634

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Concepción de Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de abril del año de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor MIGUEL ANGEL RIVERA conocido por MIGUEL ANGEL RIVERA FONS por MIGUEL RIVERA FONS y por MIGUEL ANGEL FONS, quien era de setenta y cinco años de edad, Relojero, Viudo, originario de Jucuapa, y del domicilio de Santiago de María, de parte de la señora ANA DOLORES TORRES conocida por ANA DOLORES RIVERA TORRES y por ANA DOLORES RIVERA DE ARAUJO, en calidad de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROMEO GARAY MOISA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. F012672

NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, con oficina ubicada en Avenida C, Polígono D número Nueve, Final Calle Conchagua y Avenida Hueytepec, Residencial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día once de junio del dos mil nueve, se ha nombrado a los señores Carlos Alberto Monge Aguilar conocido por Carlos Alberto Monge, Rosa Margarita Monge de Alas conocida por Rosa Margarita Monge y Sonia Graciela Monge de Hernández antes Sonia Graciela Monge Quijano, Administradores y Representantes Interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejara el causante señor Jesús Eduvigis Monge, conocido por Eduvigis de Jesús Monge, Eduvigis de Jesús Monge, Eduvigis Monge y por Jesús Iduvigis Monge, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, quien falleció en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio a las tres horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la TERCERA publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día once de junio del dos mil nueve.

LIC. NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F012702

LILIAN ELIZABETH PACHECO, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Santa Ana, con despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinticinco de enero de dos mil nueve, dejó el señor OSCAR HERRERA PÉREZ de parte de la señora MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ DE HERRERA, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LILIAN ELIZABETH PACHECO, En la ciudad de Metapán, a las once horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil nueve.

LILIAN ELIZABETH PACHECO,

NOTARIO.

1 v. No. F012707

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve, en Barrio San Nicolás, Primera Calle Poniente, número trece, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, con asistencia médica, dejó la señora OFELIA ROMERO VIUDA DE HERNÁNDEZ conocida por OFELIA ROMERO DE HERNÁNDEZ por OFELIA ROMERO AGUILERA y por OFELIA ROMERO, quien fue de noventa y seis años de edad, Viuda, Ama de Casa, con último domicilio en Barrio San Nicolás, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hija de los señores Tomás Aguilera y de Tránsito Romero, de parte de la señora OFELIA ROMERO VIUDA DE HERNÁNDEZ conocida por OFELIA ROMERO DE HERNÁNDEZ por OFELIA ROMERO AGUILERA y por OFELIA ROMERO, en concepto de hija sobreviviente de la de cujus.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veinticinco de mayo de dos mil nueve.

LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F012709

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor MAURICIO CEDILLOS HERNANDEZ, quien falleció a las siete horas y cero minutos del día trece de Febrero del año dos mil nueve, siendo

su último domicilio el Cantón Río de Vargas, jurisdicción de Uluazapa, Departamento de San Miguel, de parte del señor OVIDIO ALFREDO CEDILLOS RODRIGUEZ, de treinta y dos años de edad, Transportista, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: cero uno siete seis seis seis - tres en concepto de hijo del causante.

Confírase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de Mayo del año dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031549-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día cinco de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil ocho, en el Barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Valentin Umanzor Flores conocido por Valentín Umanzor, a los herederos Lucila Reyes de Umanzor conocida por Lucila Reyes, por Lucila Reyes Medrano, William Henry Umanzor Reyes conocido por William Henry Umanzor Reyes, Noé de Jesús Umanzor Reyes, Melquin Exau Umanzor Reyes conocido por Melqui Exau Umanzor Reyes y por Melquin Exau Umanzor, Herberth Valentín Umanzor Reyes conocido por Herbert Valentín Umanzor Reyes, Erick Atilio Umanzor Reyes y José Rodolfo Umanzor Reyes, en concepto de herederos testamentarios. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031554-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de Mayo del corriente año, se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la

herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día quince de Junio del año dos mil, en el Barrio San José de la Villa de El Divisadero, siendo su último domicilio la Villa de Nueva Esparta, de Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante SAMUEL ZAVALA, conocido por SAMUEL ZABALA, de parte de la señora Rosa Aurora Amaya viuda de Zavala, conocida por Rosa Aurora Amaya de Zabala, por Rosa Aurora Amaya de Zavala, y por Rosa Aurora Amaya Bonilla, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c., se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de Mayo de dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031555-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día cinco de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, en el Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Villa de Polorós, dejara el causante Rodolfo Escobar Escobar conocido por Rodolfo Escobar, a la heredera Ela Dinora Espinal viuda de Escobar conocida por Ela Dinora Espinal de Escobar, por Ela Dinora Espinal, y por Ela Dinora Espinal Velásquez de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031556-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día veinte de abril de dos mil cinco, en el Hospital Rosales, de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de El Sauce, dejara el causante JUSTINIANO ANTONIO FLORES conocido por JUSTINIANO FLORES, al heredero JOSE ANTONIO FLORES CRUZ conocido por JOSE ANTONIO FLORES, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1°. del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031557-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELIAS PERLA, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero tres millones cuarenta y ocho mil quinientos cuatro guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cuatro guión doscientos noventa mil quinientos cuarenta guión cero cero uno guión seis; la herencia que en forma intestada dejó el señor FRANCISCO GONZALEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán; hijo de Antonio González y Guillermina Fernández; quien falleció el día dieciséis de octubre del año dos mil uno; en el Cantón Lajitas de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo la ciudad de Chilanga, el lugar de su último domicilio; en concepto de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora RITA FERNANDEZ GONZALEZ, hija del referido causante.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil nueve. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031562-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día nueve de Junio del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante IGNACIO CABALLERO MAJANO, o IGNACIO CABALLERO, de parte del señor BISAEL CABALLERO GARCIA, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Osicala, Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos quince guión ciento setenta mil setecientos cuarenta y siete guión ciento uno guión uno; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Osicala, Morazán, hijo de Pablo Caballero y de Leonarda Majano; falleció el día nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en Osicala, Morazán, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al Aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031563-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de junio del corriente año,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor PEDRO ORREGO DELGADO o PEDRO ORRUEGO DELGADO, quien falleció el día veintinueve de marzo de dos mil nueve, en el Cantón Las Hojas de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Paro Cardíaco; de parte de los señores ISAVEL ROSALES o ISABEL ROSALES, ANA IRMA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ o ANA IRMA HENRIQUEZ ORREGO y ALFONSO ORREGO CHAVEZ, la primera en concepto de conviviente, la segunda y tercero en concepto de hijos del causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil nueve. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012534-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y nueve minutos del día cinco de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón La Libertad de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ANACLETO GARCIA MENDOZA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, jornalero, soltero; de parte de la señora ESTER NOEMI GARCIA ASCENCIO, en su concepto de hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas nueve minutos del día siete de mayo de dos mil nueve. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012563-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día diecisiete de Junio del corriente año, se ha declarado Heredero Ab-Intestato, con Beneficio de Inventario del señor JOSE BENJAMIN GONZALEZ NAVARRETE conocido por BENJAMIN GONZALEZ NAVARRETE, quien falleció a las dieciocho horas del día catorce de Enero del año dos mil cinco, en el Cantón Los Chapetones de la Villa de Tecapán, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE VIDAL FLORES ORELLANA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijo del causante JOSÉ BENJAMIN GONZALEZ NAVARRETE, conocido por BENJAMIN GONZALEZ NAVARRETE, le correspondía al señor JOSE ADELIO PADILLA GONZALEZ. Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F012584-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USulután. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora OFELIA SORIANO VIUDA DE VENTURA, conocida por OFELIA SORIANO, al fallecer el día tres de Noviembre de dos mil ocho, en el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, siendo ese el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA ESPERANZA VENTURA SORIANO en Calidad de Hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012593-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ROBERTO MEJIA, conocido por JOSÉ ROBERTO MEJIA CANIZALEZ, al fallecer el día doce de noviembre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de las señoras ANA JULIA ANDRADE DE MEJIA, conocida por ANA JULIA ANDRADE y por ANA JULIA ANDRADEZ, y GABRIELA LISSETTE MEJIA ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA MEJIA, JAIME EDGARDO MEJIA ANDRADE, ANGEL ALEXANDER MEJIA ANDRADE y LAURA ESMERALDA MEJIA ANDRADE, la primera como madre del causante y como hijos los restantes, y la segunda también como hija del mismo causante.

Confiriéndoseles a las aceptantes dichas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de Junio del año dos mil nueve. Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012594-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veinte de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MAURICIO LOPEZ RODRIGUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, soltero, quien falleció el

día veinte de Septiembre del año dos mil siete, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de DENNIS MAURICIO LOPEZ MELENDEZ e IRVIN ALEXANDER LOPEZ MELENDEZ, en calidad de hijos del causante, y en su calidad de cesionarios de derecho hereditario que le correspondían a los señores MAURICIO LOPEZ ROSALES y CONSUELO RODRIGUEZ en su calidad de padres del causante, quienes son representados por su madre SALVADORA GUADALUPE MELENDEZ MEDINA, quien es representada por la Licenciada JOVITA ROSA ALVARADO, en su calidad de Apoderada General Judicial. Confiéndoles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Abril de dos mil nueve. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012600-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y trece minutos del día treinta de Enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA LUCILA OLIVARES DE PORTILLO, quien falleció a las ocho horas diez minutos del día tres de octubre de dos mil ocho, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio en la Colonia Milagro de la Paz, 7a. Avenida Sur Pasaje La Escuelita de San Miguel, de parte del señor FELICIANO PORTILLO OJEDAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día treinta de enero del dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012616-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y siete minutos del día diez de marzo del año dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil siete, en el Hospital Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor TEODULO VÁSQUEZ VIANA o TEODOLO VÁSQUEZ JUAREZ; de parte del señor RICARDO ROMEO MAGAÑA GARCÍA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora JUANA HERNÁNDEZ CALVIO o JUANA VIANA o JUANA HERNÁNDEZ VIANA, en su carácter de madre del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento, del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil nueve. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012640-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día seis de mayo, del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSÉ ABELIZARIO CABALLERO GARCÍA, de parte del señor JOSÉ ALONSO CABALLERO GARCÍA, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa - siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hermano del causante; y como cesionario de los derechos que le corresponde en la misma calidad de hermanos sobreviviente CIRO CABALLERO GARCÍA, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Oscala, Morazán, y DIMAS CABALLERO GARCIA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Oscala, Morazán, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, acompañado, agricultor en pequeño, del domicilio de Oscala, Morazán, hijo de IGNACIO CABALLERO y LUCILA GARCÍA; falleció el día dieciocho de noviembre del dos mil seis, en Oscala, Morazán, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al Aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la

administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012654-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSÉ EZEQUIEL GALLARDO GUTIÉRREZ, MARÍA JULIA GALLARDO GUTIÉRREZ, o MARÍA JULIA GALLARDO DE ESCOBAR, ROSA MARGARITA GALLARDO GUTIÉRREZ, EMMA ISABEL GALLARDO GUTIÉRREZ, DELMIMARISOL GALLARDO GUTIÉRREZ y JUAN VICENTE GALLARDO GUTIÉRREZ, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor JUAN VICENTE GALLARDO RUGAMAS o JUAN VICENTE GALLARDO quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor, y falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día once de agosto de dos mil cinco, en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Santa Ana, El Salvador, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes antes mencionados son herederos universales instituidos por el de cujus, según Testamento Nuncupativo otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad, ante los Oficios del Notario, CARLOS PEÑATE HERNÁNDEZ; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de abril de dos mil nueve.- Enmendados: Brooklyn-Valen.- Más enmendados: New-Valen.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012664-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las once horas veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA OTILA CALDERÓN DE PEÑATE conocida por OTILA CALDERÓN, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ÁNGEL PEÑATE conocido por LIBORIO ÁNGEL LEMUS y por LIBORIO ÁNGEL PEÑATE, quien falleció el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIGUEL ÁNGEL PEÑATE CALDERÓN, NATIVIDAD MAURICIO PEÑATE CALDERÓN, ANA ROSA PEÑATE DE ZALDAÑA, OSWALDO ALBERTO PEÑATE CALDERON, WILFREDO ILDEFONSO PEÑATE CALDERÓN y DELMY MARGARITA PEÑATE CALDERÓN, como hijos del de cujus; Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012679-1

LICENCIADO RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARCELINO ACOSTA DURAN conocido por MARCELINO ACOSTA, quien falleció en el Barrio "El Calvario", Calle Principal 2-13 del Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a las veintidós horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, siendo la misma su último lugar domicilio, de parte de los señores LUCIA ORFELINA LINARES DE ACOSTA, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARMELA ACOSTA DE MEZA, JOSÉ ALVARO ACOSTA LINARES, MANUEL DE JESÚS ACOSTA LINARES, RODOLFO NELSON ACOSTA LINARES, RUTH MARLENY ACOSTA LINARES y la señora ROSA MARINA ACOSTA DE CORTEZ, en su carácter personal y como Apoderada Especial de la señora YOLANDA MARIBEL ACOSTA LINARES; todos en sus calidades de hijos del expresado causante.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil nueve. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012681-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada del causante, señor EDWIN EDUARDO RAMOS LANDAVERDE, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día veintiocho de enero de dos mil nueve, siendo el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de su menor hijo ÁNGEL EDUARDO RAMOS GARCÍA, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la herencia yacente, la que ejercerá dicho menor por medio de su representante legal, señora PATRICIA YOSABETH GARCÍA MÉNDEZ.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas siete minutos del día cinco de mayo de dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012685-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores OSCAR ANTONIO PALENCIA PINEDA y JOSÉ BERTY PALENCIA PINEDA, en su calidad de hijos de la causante, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora FIDELINA PINEDA MARTÍNEZ, conocida por, FIDELINA PINEDA, quien fue de noventa y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, hija de los señores BENJAMÍN HERRERA o BENJAMÍN PINEDA HERRERA y FELIPA MARTÍNEZ, de nacionalidad salvadoreña, originario de Suchitoto, Cuscatlán, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día diecisiete de abril de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012691-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada dejada por la causante JUANA MORALES PEREZ o JUANA MORALES, quien fue de noventa años de edad, oficios domésticos, fallecida el día uno de enero de dos mil, siendo la población de Masahuat, su último domicilio; por parte de la señora LUCILA MORALES, en calidad de hija de la referida causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012704-1

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día diecisiete de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ DE LA PAZ URRUTIA conocido por JOSÉ DE LA PAZ URRUTIA VILLALOBOS, quien falleció a las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil siete, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo el cantón San Carlos, Caserío Chiquirín, jurisdicción de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MAURA DE JESÚS ZELAYA DE URRUTIA, hoy viuda de URRUTIA, como cónyuge del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión al señor

JOSÉ CUPERTINO VILLALOBOS, como padre del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de junio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012708-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, de este Departamento, su último domicilio, el día veinticuatro de enero del presente año, dejó la causante CECILIA ISABEL RUBIO CARBAJAL, de parte de la señora ANA RITA CARBAJAL DE RUBIO, y de la menor JOCELYN CECIBEL RODRIGUEZ RUBIO, por medio de su apoderada general judicial, Licenciada NADY PATRICIA MARROQUIN REYES, la primera como madre de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor FRANCISCO ALBERTO RUBIO, en su calidad de padre de la causante, y la segunda en su calidad de hija de la referida de cujus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor JOCELYN CECIBEL RODRÍGUEZ RUBIO, por medio de su padre y representante legal, señor JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F012589-1

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, y habiendo transcurrido más de quince días después de la apertura de la sucesión del causante, señor LUCIO VEGA ORTIZ, quien falleció el uno de diciembre de dos mil siete, en la Colonia El Trébol, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se halla presentado aceptando la herencia del de cujus, o una cuota de ella, en consecuencia, DECLÁRASE YACENTE, y nómbresele Curador, para que la represente al Licenciado JULIO CESAR RAMOS SANCHEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012525-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PASAQUINA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó por sí por escrito el Doctor JOSÉ DIMAS ROMANO, de setenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y cinco - ocho; como Apoderado General Judicial, de los señores FRANCISCO ANTONIO REYES, de cincuenta y seis años de edad, Albañil, y EVA MARGARITA OLIVARES DE REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Barrio Las Delicias, con Documentos Únicos de Identidad números: cero un millón trescientos cincuenta mil setecientos veinticinco-siete,

y cero un millón novecientos sesenta y seis mil sesenta y uno-tres, en su orden. Solicitando se les extienda Título de Propiedad y Dominio a favor de estos dos últimos de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Delicias, segunda avenida sur, de la ciudad de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y UN DECÍMETROS, CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, dos metros, sesenta y tres centímetros, calle de por medio, con Aminta Zúñiga; AL NORTE, veintiséis metros, cero cinco centímetros, con José Guillermo Olivares, tapial de ladrillo propio; AL PONIENTE, tres metros, noventa centímetros, con Leonor Martínez, tapial de block de por medio de la colindante; y AL SUR, veinticinco metros, treinta y cinco centímetros, con los titulares Francisco Antonio Reyes y Eva Margarita Olivares de Reyes; inmueble que carece de cultivos y construcciones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho de ajena pertenencia y lo obtuvieron por compra informal que hicieron al señor PEDRO ÁNGEL MARTÍNEZ, ya difunto, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho.- El cual estiman en la cantidad de DOS MIL DÓLARES.

Y para los efectos de Ley consiguientes al público SE AVISA.

Alcaldía Municipal de Pasaquina, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

JOSÉ NELSON URÍAS ROQUE,

ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN DE LA CRUZ VENTURA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031560-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TÍTULO SUPLETORIO, por MELVA ARGELIA CRUZ viuda DE GARCÍA, de treinta

y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San José Las Fuentes, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chaguitillo, jurisdicción de San José, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y cuatro metros, con José Dimas Romano Cruz; hoy con Tereso Zúñiga, calle de por medio; AL NORTE, termina en esquina, con José Dimas Romano Cruz, calle de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros, con Pedro García Turcios, Trinidad García Turcios, Marina García Turcios, María Luisa García Turcios, Laureano García Turcios, hoy con el Centro Escolar de Cantón Chaguitillo, y Daniel Carbajal Espinal, en línea semicurva; y AL SUR, catorce metros, ochenta centímetros, con Daniel Carbajal Espinal, hoy con Trinidad García, calle de por medio; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de diez por seis varas, y contiene cultivados varios árboles frutales.- Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material hecha a la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA, según Escritura Pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil ocho, ante mis Oficios Notariales.-

Que desde la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.-

Santa Rosa de Lima, dieciséis de junio del año dos mil nueve.-

Dr. JOSÉ DIMAS ROMANO

NOTARIO.

1v. No. C031559

ELSA CAROLINA GALDÁMEZ LÓPEZ, Notario, del domicilio de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, con oficina situada en Residencial Pilarica C- tres, Calle El Progreso, Avenida El Rosal, de esta ciudad.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora DOMINGA VÁSQUEZ MELARA, quien es de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La

Libertad, a quien conozco en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve ocho nueve seis seis - nueve, con tarjeta de identificación tributaria número cero quinientos once - cero uno cero uno cincuenta y siete - ciento dos - tres; solicitando ante mis oficios, la tramitación de DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA, sobre un inmueble de naturaleza rústica, sin número, el cual está situado en Cantón El Progreso, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS el cual mide y linda: AL NORTE: tres tramos: Tramo uno, ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dos, dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo tres, veintiuno punto cincuenta metros; lindando con terreno propiedad de Radio Stereo, S. A. de C. V.; AL ORIENTE: siete tramos: Tramo uno, once punto treinta y siete metros; Tramo dos, cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, quince punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, nueve punto trece metros; Tramo cinco, doce punto treinta y dos metros; Tramo seis, nueve punto cero dos metros; Tramo siete, dieciséis punto cuarenta metros; lindando con terreno propiedad de Jaime Álvarez y Cía.; AL SUR: dos tramos: Tramo uno, veintidós punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, distancia de veintiséis punto veintinueve metros; lindando con terreno propiedad de Jaime Álvarez y Cía.; y AL PONIENTE: dos tramos: Tramo uno, veinte punto setenta y dos metros; Tramo dos, sesenta y uno punto sesenta y dos metros; colindando con terreno propiedad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, con calle de cinco metros de ancho de por medio. Dicho inmueble carece de antecedente inscrito y lo valúa en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo que solicita que previo a los trámites de Ley, con base a la prueba que oportunamente presentará se extienda a su favor el título supletorio solicitado.

Por lo que se avisa al público para los efectos establecidos en el artículo setecientos dos del Código Civil. San Salvador, veintidós de junio de dos mil nueve.

Licda. ELSA CAROLINA GALDÁMEZ LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C031573

VENILDA CONCEPCIÓN PEREZ PORTILLO, notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida España y treinta y una Calle Poniente, número Mil Setecientos Nueve, Barrio San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: Que ante sus oficios ha comparecido JESÚS AVALOS ESCOBAR, de cuarenta y cuatro años de edad Empleado, del domicilio de San Salvador de este Departamento, solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble Rústico situado en Cantón El Pepeto, Jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. cuya descripción técnica da inicio en el esquinero Sur Poniente del inmueble el cual identificamos en el plano como mojón uno. LINDERO PONIENTE: Formado por veintiún tramos rectos, del mojón uno con rumbo norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros se llega al mojón dos, del mojón dos con rumbo norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de cuarenta y ocho punto treinta dos metros se llega al mojón tres, del mojón tres con rumbo norte cero ocho grados veintisiete minutos cero tres segundos oeste y una distancia de once punto noventa y cuatro metros se llega al mojón cuatro del mojón cuatro con rumbo norte treinta y cinco grados diez minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de nueve punto treinta y dos metros se llega al mojón cinco del mojón cinco con rumbo norte once grados dieciocho minutos cero ocho segundos oeste y una distancia de seis punto cero siete metros se llega al mojón seis, del mojón seis con rumbo norte veintinueve grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto sesenta y un metros se llega al mojón siete, del mojón siete con rumbo sur cincuenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros se llega al mojón ocho, del mojón ocho con rumbo norte veintitrés grados cero siete minutos dieciséis segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros se llega al mojón nueve, del mojón nueve con rumbo norte cero cero grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros se llega al mojón diez, del mojón diez con rumbo norte veintinueve grados trece minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto ochenta y dos metros

se llega al mojón once del mojón once con rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto treinta y un metros se llega al mojón doce, del mojón doce con rumbo norte veintisiete grados cuarenta minutos veinte segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto veinte metros se llega al mojón trece, del mojón trece con rumbo norte cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros se llega al mojón catorce del mojón catorce con rumbo norte diez grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros se llega al mojón quince, del mojón quince con rumbo norte cero cero grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y un metros se llega al mojón dieciséis, del mojón dieciséis con rumbo norte trece grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de tres punto setenta y tres metros se llega al mojón diecisiete del mojón diecisiete con rumbo norte treinta y dos grados cincuenta y seis minutos cero tres segundos Este y una distancia de once punto sesenta y tres metros se llega al mojón dieciocho, del mojón dieciocho con rumbo norte cuarenta y un grados cero dos minutos dieciséis segundos Este y una distancia de cinco punto cero seis metros se llega al mojón diecinueve del mojón diecinueve con rumbo norte cincuenta y seis grados quince minutos cuarenta y un metros Este y una distancia de diez punto sesenta y tres metros se llega al mojón veinte, del mojón veinte con rumbo norte treinta y dos grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de ocho punto veintinueve metros se llega al mojón veintiuno, del mojón veintiuno con rumbo norte cuarenta y ocho grados veintinueve minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de catorce punto sesenta y un metros se llega al mojón veintidós, colindando en esos tramos con propiedad de Amílcar Romeo Figueroa Sánchez; LINDERO NORTE: formado por doce tramos rectos; del mojón veintidós con rumbo sur ochenta y tres grados cero cinco minutos cero tres segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros se llega al mojón veintitrés, del mojón veintitrés con rumbo norte sesenta y tres grados quince minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de once punto setenta y cinco metros se llega al mojón veinticuatro, del mojón veinticuatro con rumbo norte setenta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y nueve metros se llega al mojón veinticinco, del mojón veinticinco con rumbo norte cuarenta y siete grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y nueve metros se llega al mojón veintiséis, del mojón veintiséis con rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuaren-

ta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y siete metros se llega al mojón veintisiete, del mojón veintisiete con rumbo norte setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros se llega al mojón veintiocho del mojón veintiocho con rumbo norte ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cincuenta segundos Este y una distancia de siete punto sesenta y ocho metros se llega al mojón veintinueve, del mojón veintinueve con rumbo norte ochenta y cuatro grados cincuenta minutos dieciocho segundos Este y una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros se llega al mojón treinta, del mojón treinta con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta minutos cero tres segundos Este con una distancia de quince punto diecisiete metros se llega al mojón treinta y uno, del mojón treinta y uno con rumbo norte cuarenta y siete grados quince minutos cero siete segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y tres metros se llega al mojón treinta y dos del mojón treinta y dos con rumbo norte cuarenta y dos grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de quince punto ochenta y seis metros se llega al mojón treinta y tres, del mojón treinta y tres con rumbo norte cuarenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de treinta punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón treinta y cuatro, colindando en estos tramos antes con propiedad del señor José Reynaldo Sánchez Escobar hoy con propiedad de los señores Calixto Montalvo, Sergio Ortíz y Modesto Asunción Rosa, quebrada de invierno por medio: LINDERO ORIENTE: formado por trece tramos rectos; del mojón treinta y cuatro con rumbo sur treinta y seis grados quince minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de veintisiete punto treinta y ocho metros se llega al mojón treinta y cinco, del mojón treinta y cinco con rumbo sur cero cinco grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de trece punto once metros se llega al mojón treinta y seis del mojón treinta y seis con rumbo sur diecisiete grados quince minutos dieciocho segundos Este y una distancia de veinticinco punto noventa y dos metros se llega al mojón treinta y siete, del mojón treinta y siete con rumbo sur veintiséis dieciocho minutos veintisiete segundos Este y una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros se llega al mojón treinta y ocho, del mojón treinta y ocho con rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta y un minutos diecisiete segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y seis metros se llega al mojón treinta y nueve, del mojón treinta y nueve con rumbo sur treinta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y nueve metros se llega al mojón cuarenta, del mojón cuarenta con rumbo sur cero ocho grados veintiún minutos dieciocho segundos Este y una distancia de once punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón cuarenta y uno,

del mojón cuarenta y uno con rumbo sur doce grados cincuenta y siete minutos cero siete segundos Este y una distancia de dieciocho punto cero nueve metros se llega al mojón cuarenta y dos, del mojón cuarenta y dos con rumbo sur cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de veinte punto noventa metros se llega al mojón cuarenta y tres, del mojón cuarenta y tres con rumbo sur sesenta grados veinte minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de veintidós punto veintitrés metros se llega al mojón cuarenta y cuatro, del mojón cuarenta y cuatro con rumbo sur veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de veintiséis punto diecisiete metros se llega al mojón cuarenta y cinco, del mojón cuarenta y cinco con rumbo sur sesenta grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y tres metros se llega al mojón cuarenta y seis, del mojón cuarenta y seis con rumbo sur diecisiete grados cero cuatro minutos once segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto catorce metros se llega al mojón cuarenta y siete, colindando en estos tramos antes con José Reynaldo Sánchez Escobar hoy con Calixto Montalvo, Río Comisada de por medio; y LINDERO SUR: formado por ocho tramos rectos, del mojón cuarenta y siete con rumbo sur setenta y nueve grados cero cuatro minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cero cinco metros se llega al mojón cuarenta y ocho del mojón cuarenta y ocho con rumbo sur setenta y tres grados veintidós minutos quince segundos Oeste y una distancia de cuarenta y uno punto diecisiete metros se llega al mojón cuarenta y nueve, del mojón cuarenta y nueve con rumbo sur setenta y cinco grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros se llega al mojón cincuenta, del mojón cincuenta con rumbo sur ochenta y tres grados dieciséis minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros se llega al mojón cincuenta y uno, del mojón cincuenta y uno con rumbo sur ochenta y nueve grados treinta minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de catorce punto cero seis metros se llega al mojón cincuenta y dos, del mojón cincuenta y dos con rumbo sur setenta grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y tres metros se llega al mojón cincuenta y tres, del mojón cincuenta y tres con rumbo sur setenta y siete grados cero seis minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cinco metros se llega al mojón cincuenta y cuatro, del mojón cincuenta y cuatro con rumbo norte ochenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cero uno metros se llega al mojón uno, colindando en estos tramos con propiedad del señor Amílcar Romeo Figueroa Sánchez.

Lo adquirió por compra que hizo a JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR LOVOS, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de treinta años consecutivos de posesión. Se valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público con fines de ley.

Librado en la oficina de la suscrita notaria. San Salvador, nueve de junio del dos mil nueve.

VENILDA CONCEPCIÓN PÉREZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F012644

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, en calidad de apoderado General, de la señora OFELIA GONZÁLEZ DE ARGUETA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE, de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Pedernal, Jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo de la capacidad superficial de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con Alonso Flores Prudencio y José Flores Prudencio, cerco de alambre propio, callejón de cuatro metros que sirve de salida libre hacia la calle; AL PONIENTE: ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros colinda con terreno de Círo Antonio Pérez, cerco de alambre del colindante de por medio; AL SUR: setenta y nueve metros colinda, con terrenos de Lorenzo González, y José Luis Lazo, cerco de alambre de los colindantes en línea quebrada curva; y AL ORIENTE: ciento veintidós metros, con terrenos de Pedro Nolasco Vásquez Arriaza, cerco de alambre del colindante de por medio. - Inmueble que lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa de posesión Material que le hiciera al señor MAGDALENO ARGUETA PORTILLO.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día dieciocho de junio del dos mil nueve. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1a. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012653-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como Apoderado General Judicial del señor LUIS GONZÁLO GRANADOS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, de la Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTE MILOCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide noventa metros, colinda con terrenos de don José Ángel Benítez, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, mide doscientos ochenta y un metros, colinda con terrenos de José Ángel Benítez, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y seis, divide calle pavimentada de por medio, que de Sociedad conduce a Corinto; y al SUR, está compuesto por tres tiros, el primero de cuarenta metros; el segundo ochenta metros, y el tercero de ciento treinta y cuatro metros; en los tres tiros colinda con el señor Félix Granados Benítez y Licho Vásquez, divide cerco de alambre propio de por medio.-

El inmueble descrito lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES; y lo adquirió por compraventa verbal de la Posesión Material que le efectúo la señora MARÍA SOLEDAD GRANADOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día ocho de Junio de dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012658-1

JUICIO DE AUSENCIA

ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Quinta calle poniente, número ciento veinte de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución de crédito autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo Referencia 151-EM-08, contra los señores JOSE NAPOLEON AQUINO y JOSE LUIS CASTRO conocido por JOSE LUIS CASTRO LANDA-VERDE, el primero de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Ana, y el segundo de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de los señores JOSE NAPOLEON AQUINO y JOSE LUIS CASTRO conocido por JOSE LUIS CASTRO LANDA-VERDE, y asimismo se desconoce si éstos han dejado procurador o representante legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlos en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un ausente no declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al Juez Segundo de lo Civil de la ciudad Santa Ana para que los señores JOSE NAPOLEON AQUINO y JOSE LUIS CASTRO conocido por JOSE LUIS CASTRO LANDA-VERDE, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que les represente en el juicio antes mencionado y le discierna el cargo. En consecuencia, se previene que si los señores JOSE NAPOLEON AQUINO y JOSE LUIS CASTRO conocido por JOSE LUIS CASTRO LANDA-VERDE tuvieron procurador o representante legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de dos mil nueve.

LIC. ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C031569

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, Notaria de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a su oficina situada en Residencial San Luis, Avenida Cuatro, Block Dos, Número treinta y uno de esta ciudad y departamento, se han presentado los señores RAFAEL AMERICO

BARRERA CHAVEZ, de sesenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Las Pampas, Departamento de San Vicente, y del de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y el señor JOSE ALFREDO ALFARO ARGUETA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Las Pampas, departamento de San Vicente, personas a quienes no conozco pero identifico por medio de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad Números: cero un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos seis-cinco; y cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil treinta-cuatro y me dicen que desde el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve obtuvieron tres terrenos rústicos situados, en la Colonia Las Pampas, Cantón El Carao, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, inscritos a favor de la señora PETRONA DOLORES HERNANDEZ HENRIQUEZ, Conocida por PETRONA DOLORES HERNANDEZ, en esa época de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, con último domicilio en el Cantón El Carao, Jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente; que la referida señora se ausentó hace más de treinta años sin haber otorgado las correspondientes escrituras de propiedad e ignorándose su paradero o domicilio actual y si ha dejado procurador o representante legal que la represente; por lo que en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de Otras Diligencias han solicitado que se declare ausente y que se le nombre un curador especial para que la represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva que promoverán en su contra. En consecuencia PREVIENE que si la señora PETRONA DOLORES HERNANDEZ HENRIQUEZ, conocida por PETRONA DOLORES HERNANDEZ, tuviera procurador u otro representante legal en la República, se presente a dicha oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F012521

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JULIO ARMANDO GARCIA, como Apoderado General Judicial de la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, que se puede abreviar INNOVA, del domicilio de San Salvador, en contra de los señores FRANCISCO ALONSO GONZALEZ FLORES, y JAQUELYN IVETTE GONZALEZ

FLORES, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en contra de dichos señores, quien en la época que contrajeron la obligación eran de veintitún y veinticinco años de edad, estudiantes, del domicilio de San Salvador y de este domicilio en su orden, de Nacionalidad Salvadoreña, y actualmente con domicilios ignorados; pero se ignora si dichos señores han dejado Representante Legal o Procurador, si lo hubiere se presente a este Tribunal dentro del término de ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F012533

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de lo que prescribe el Art. 141, Inc.3° Pr.C.;

HACE CONSTAR: Que por resolución de las catorce horas de este día; Líbrese edicto a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de circulación nacional, el motivo de lo anterior es de que la señora ROSA ELENA TREJOS MARQUEZ, a quien se le ignora el paradero, tenga conocimiento que se le notificará la demanda en su contra según Ref- 30-0-08, en el Juicio Civil Ordinario de Reivindicación o Acción de Dominio que promueve el Licenciado TRANSITO ANTONIO BARRERA, Apoderado General Judicial de la señora ZOILA BERTILDA MAZARIEGO VIUDA DE RIVAS, en contra de la señora ROSA ELENA TREJOS MARQUEZ, para que acuda a este Juzgado, a efecto de que se le notifique la demanda en su contra, y previéndose que si tuviera Procurador o Representante Legal se presente dentro de quince días después de la última publicación del edicto respectivo.-

Si transcurrido dicho plazo no se apersonare Procurador o Representante Legal alguno; se le nombrará el Curador Especial solicitado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. - Enmendado- ZOILA-Vale, LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

1 v. No. F012592

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal fue iniciado Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS,

Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S. A., contra el demandado señor ALCIDES ORLANDO HERNANDEZ SIBRIAN, de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante legal alguno para que lo represente en dicho proceso; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado al demandado ALCIDES ORLANDO HERNANDEZ SIBRIAN, quien en aquella época era de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Cédula de identidad personal número uno-unos-treientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco, y Número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil doscientos setenta y uno-ciento once-cero, y en la actualidad de domicilio ignorado.-

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal, del demandado señor ALCIDES ORLANDO HERNANDEZ SIBRIAN, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F012597

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES, como apoderado de la señora LUZ ARGOTE DE FIGUEROA, promoviendo Diligencias de ausencia y Nombramiento de Curador Ad-Litem a los señores JORGE NELSON FIGUEROA ALBERTO, ANA CRISTINA FIGUEROA ALBERTO, NORA MERCY FIGUEROA ALBERTO hoy DE QUIJANO, CAROLINA ELIZABETH FIGUEROA ALBERTO hoy de CUNNINGHAM Y RUBIDIA YANIRA FIGUEROA ALBERTO hoy de MARTIN, Mayores de edad, de ocupaciones y domicilio ignorados; por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3o. Pr. C., se tengan por iniciadas las Diligencias tendientes a declarar legalmente ausente a los señores JORGE NELSON FIGUEROA ALBERTO, ANA CRISTINA FIGUEROA ALBERTO, NORA MERCY FIGUEROA ALBERTO hoy de QUIJANO, CAROLINA ELIZABETH FIGUEROA ALBERTO hoy

de CUNNINGHAM y RUBIDIA YANIRA FIGUEROA ALBERTO hoy de MARTIN, y se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio Civil Ordinario Declarativo de Obligación que posteriormente se les entablará.

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de junio del dos mil nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F012688

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente:1997005651

No. de Presentación:20090118426

CLASE:05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR:Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BEMIZOL", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031545-1

No. de Expediente: 1993001776

No. de Presentación: 20090122225

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ENRIQUE AGUILAR BAREA conocido por HENRY AGUILAR BAREA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MAORLI'S, escrita en letra mayúscula especial, la cual se encuentra encerrada entre dos líneas paralelas, apareciendo hacia el extremo izquierdo de la mencionada palabra, la expresión no registrable HAIRCARE; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031570-1

No. de Expediente: 1998005221

No. de Presentación: 20090122981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MENFAR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MENFAR S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DEXMEN", escrita en letra mayúscula de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley .

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012650-1

No. de Expediente: 1998007043

No. de Presentación: 20090122907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS MENARINI, S.A., del domicilio de BADALONA, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FERROMENE" LA CUAL ESTA COMPUESTA DE NUEVE LETRAS TODAS UNIDAS ENTRE SI, SIN GUIONES INTERMEDIOS CON LETRAS MAYUSCULAS TIPO MOLDE SIN TENER RECARGO HACIA NINGUN LADO DE SUEJE CENTRAL. LA CUAL NO ESTA PRECEDIDA DE NINGUNA OTRA CARACTERISTICA SIN NINGUN SUBRAYADO NI OTRO DISTINTIVO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s)

Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012651-1

No. de Expediente: 1998007050

No. de Presentación: 20090122914

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS MENARINI, S.A., del domicilio de BADALONA, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MENA FER", escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012652-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009091551

No. de Presentación: 20090119728

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO LUIS CATANICÁCERES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SAVONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: Nevi Chicle y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETA DE SORBETE SABOR VAINILLA Y COBERTURA SABOR A CHICLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031541-1

No. de Expediente: 2009091550

No. de Presentación: 20090119727

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO LUIS CATANICÁCERES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de SAVONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión NEVI COBRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADO SHERBET DE FRAMBUESA AZUL, CON SALSA DE LIMÓN Y DULCITO DE GOMA CON FIGURA DE CULEBRITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031542-1

No. de Expediente: 2009091552

No. de Presentación: 20090119729

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO LUIS CATANICÁCERES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de SAVONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAVONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NEVI CREAM y diseño, traducida la palabra CREAM como Cremoso, sobre la palabra CREAM no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HELADO CREMOSO, SABORES FRESA, VAINILLA Y CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031543-1

No. de Expediente: 2009092866

No. de Presentación: 20090122172

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAN TORINO

Consistente en: la expresión: GRAN TORINO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031574-1

No. de Expediente: 2009092864

No. de Presentación: 20090122170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANGRE DE TORO

Consistente en: la expresión SANGRE DE TORO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031575-1

No. de Expediente: 2009093558

No. de Presentación: 20090123376

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADATEEP

Consistente en: la palabra ADATEEP, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS O MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031576-1

No. de Expediente: 2009093560

No. de Presentación: 20090123378

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AKAMIKA

Consistente en: la palabra AKAMIKA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES PARA PROPÓSITOS MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031577-1

No. de Expediente: 2009093845

No. de Presentación: 20090123750

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-

GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

MOCAP

Consistente en: la palabra MOCAP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031578-1

No. de Expediente: 2009093564

No. de Presentación: 20090123382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEZDAT

Consistente en: la palabra MEZDAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031579-1

No. de Expediente: 2009093567

No. de Presentación: 20090123385

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUBEQA

Consistente en: la palabra NUBEQA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031580-1

No. de Expediente: 2009092812

No. de Presentación: 20090122101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLODIX UNIPHARM

Consistente en: la frase CLODIX UNIPHARM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031582-1

No. de Expediente: 2009092809

No. de Presentación: 20090122098

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DALAFUL UNIPHARM

Consistente en: la frase DALAFUL UNIPHARM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031584-1

No. de Expediente: 2009092802

No. de Presentación: 20090122091

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SINTUS UNIPHARM

Consistente en: las palabras SINTUS UNIPHARM, que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031586-1

No. de Expediente: 2009092807

No. de Presentación: 20090122096

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNICIL

Consistente en: la palabra UNICIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES

PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031587-1

No. de Expediente: 2009092801

No. de Presentación: 20090122090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMIBAC

Consistente en: la palabra AMIBAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031588-1

No. de Expediente: 2009092808

No. de Presentación: 20090122097

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ETICID UNIPHARM

Consistente en: las palabras ETICID UNIPHARM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031589-1

No. de Expediente: 2008074291

No. de Presentación: 20080105819

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATIA MARIA AYALA VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Café Don Gregorio y diseño, que servirá para: AMPARAR CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012524-1

No. de Expediente: 2009091742

No. de Presentación: 20090120122

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MARIO VIVAS AGUILERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CHOCOLATE SANTANECO VIVAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE EN POLVO, EN TABLILLAS Y EN LIQUIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012536-1

No. de Expediente: 2009093706

No. de Presentación: 20090123552

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDI MIEL

Consistente en: las palabras MEDI MIEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE JARABES PARA LA TOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012629-1

No. de Expediente: 2008080224

No. de Presentación: 20080115595

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de POSITIVO INFORMATICA, S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra POSITIVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012645-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008079821

No. de Presentación: 20080114922

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BURRITOS INC! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADOS A LA OPERACION DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012618-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA JUNTA ESPECIAL DE SERIES**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de la Serie

"Usuarios Finales", a celebrarse a las catorce horas del día veintitrés de julio del corriente año, y en Segunda Convocatoria a la misma hora del día veinticuatro de julio del corriente año; en las instalaciones de la UT, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de Agenda.
- II. Elección de Representante de la Serie o Clase ante la Junta Directiva, que sustituirá al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, por haber renunciado y que fungirá hasta el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve.
- III. Elección de Representante de la Serie o Clase ante la Junta Directiva, que sustituirá al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, por haber renunciado y que fungirá durante el ejercicio dos mil nueve, dos mil diez.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, veinticinco de junio de dos mil nueve.

JESUS GILBERTO CRUZ OLMEDO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C031598-1

SUBASTA PÚBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el juicio Civil Ejecutivo promovido por el señor EDGAR ARNOLDO GOMEZ SOTO, en su carácter personal, contra JOSE HUMBERTO MARIN ZELAYA, reclamándoles cantidad

de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Sobre el resto de un solar y casa urbana, situado en la Décima Calle Oriente sin número, Barrio San Juan, de la ciudad de Chinameca, Distrito del mismo nombre y Departamento de San Miguel, o sea un solar aladerado y casa urbano, cuya pendiente desciende del Oriente hacia el Poniente y al Norte, tiene la construcción de una casa de habitación, todo el inmueble está demarcado dentro de las medidas, colindancias y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ciento treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros en tres trayectos discontinuos así: El primero, mide noventa y dos metros siete centímetros, linda con solares de la señora Concepción Rivera, Salvador Cañas y Francisco Quintanilla, que antes fueron de Manuel Campos que representaba a Ramón Campos, desde una piedra esquinera en línea curva hacia dentro de este solar a un poste muerto esquinero cerco de piedra y brotones propios de los colindantes; el Segundo trayecto, mide doce metros sesenta centímetros, linda con solar de Salvador de Jesús Murillo, en línea perpendicular que partiendo de un esquinero de chichicaste, buscando el Norte llega al filo de donde hace cruce un muro de piedra en construcción, propio del colindante, no habiendo división aún en el trayecto de esta medida; el Tercer trayecto, o sea la continuación del anterior mide veintidós metros ochenta centímetros, linda con solar de Salvador de Jesús Murillo, desde el filo del muro antes relacionado de Sur a Norte, hasta un poste de espino que está a la orilla de la calle, muro de piedra del colindante, AL NORTE, mide sesenta y cinco metros setenta y tres centímetros en tres trayectos discontinuos así: El Primer trayecto, mide dieciocho metros setenta y ocho centímetros, linda con solar de Salvador de Jesús Murillo, desde un poste muerto que está por un muro de piedra, desciende la línea del Oriente, buscando el Poniente, hasta un esquinero de chichicaste, cerco de alambre y brotones propios del colindante; el Segundo trayecto, mide veintiún metros cuatro centímetros, desde el esquinero de espino ya mencionado desciende la línea del Oriente buscando el Poniente por la acera de la casa hasta un pequeño tramo de tapial, linda con Ana Ofelia Romero, Décima Calle Oriente de por medio; el Tercer trayecto, mide veinticinco metros noventa y un centímetros, linda con casa y solar de Ana Ofelia Romero, desde un mojón esquinero que se sembró en este acto, desciende línea del Oriente buscándole Poniente hasta un mojón muerto esquinero que está sobre el borde de una quebrada seca. AL PONIENTE, mide ciento ochenta metros veintiséis centímetros en dos trayectos discontinuos así: El Primer trayecto, mide diez metros desde un pequeño tapial que está a la orilla de la calle donde terminó la segunda medida del Norte, cruza la línea de Norte a Sur, perpendicularmente hasta la estaca esquinera que se sembró y que se mencionó en el tercer trayecto del Norte, linda con casa de Ana Ofelia Romero, citada por

Ana Ofelia Campos, habiendo en este trayecto un muro de piedra que se cruzará la línea perpendicular, quedando una parte del mismo por ambos colindantes; el Segundo trayecto, mide ciento setenta metros veintiséis centímetros linda con solares de Miguel Pablo Amaya, José Campos Herrera, Lidia Gómez Díaz, Soledad Portillo, María Majano y Dolores Villegas, en líneas curvas que adentran y salen hacia adentro y hacia fuera de este solar formando una curva pronunciada a tenor de una quebrada seca de por medio, desde un mojón muerto esquinero que está sobre un borde, se eleva la línea del Norte buscando el Sur, hasta un árbol de jiote esquinero que está sobre un borde alto de la referida quebrada seca, cerco de alambre y brotones propios de este solar; y AL SUR, mide veintitrés metros setenta y ocho metros, linda con solar de Carmen Campos, en línea recta que se eleva el lindero desde el árbol de jiote ya mencionado sobre un altozano rocoso hasta una piedra esquinera de donde se comenzó la descripción, cerco de piedra de la colindante. El segundo trayecto, del Norte o sea en la Décima Calle Oriente hay construida una casa longitudinalmente de Oriente a Poniente, techo de tejas, paredes de bahareque, de cuatro piezas de habitación con su correspondiente acera al Norte, de dieciocho metros de largo por siete metros de ancho, siendo la capacidad de todo este inmueble inclusive su construcción de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS VEINTIDOS CENTÍMETROS NOVENTA MILÍMETROS CUADRADOS. Que por haberse vendido con anterioridad varias porciones, dicho inmueble ha quedado reducido a la capacidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, con las mismas colindancias a excepción de los rumbos siguientes: AL ORIENTE, linda con Oscar Antonio Sandoval y Roberto Leonel Sandoval; AL NORTE, linda con Norma Girón y Enrique Gaitán; y AL SUR, linda con Oscar Antonio Sandoval y Roberto Leonel Sandoval. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número OCHO CERO CERO CERO UNO TRES TRES CINCO de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, del domicilio de San Salvador, contra los señores JUAN BIENVENIDO ESCOBAR SORTO, Comerciante, y LISANDRO AYALA ROSA, Motorista, ambos mayores de edad y del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES: PRIMER INMUEBLE, un inmueble de naturaleza rústica, situado en Jurisdicción de San Vicente, conforme al antecedente, pero en realidad hoy es de JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, CANTÓN SAN NICOLÁS, de una superficie de DOS HECTAREAS ONCE AREAS VEINTISIETE METROS TREINTA DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS SIETE MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda así: AL ORIENTE, con terreno de Margarita del Carmen Castro de Sorto, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la colindante y también con terreno de Felipe Díaz, cerco de alambre de por medio, perteneciente al colindante, también con terreno de José Gonzalo, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante, también con terreno de don Cayetano Ramírez, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante, también con terreno de Bermardo Larios Sorto, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante, también con terreno de María Posada, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante: AL NORTE, con terreno de doña Serafina Zúniga de Bonilla y el resto de la Hacienda San Nicolás, cerco de alambre de propiedad de los colindantes, callejón de por medio que es servidumbre para los terrenos de la Hacienda y el que se describe, y además un segundo lote, de doña Serafina Zúniga de Bonilla, cerco de alambre de por medio que se ha colocado: AL PONIENTE, con terreno de Doña Serafina Zúniga de Bonilla, en línea curva también con terreno de Nicolás Chávez, cerco de alambre de por medio propiedad del colindante, también con terreno arrendado con promesa de venta a Ángela Durán, cerco de alambre de por medio perteneciente a la arrendataria, también con terreno de Otilia Sorto, cerco de alambre de por medio perteneciente a la colindante: y AL SUR, con terreno arrendado a Gilberto Lozano, con promesa de venta, pero según auto de inscripción el nombre correcto del colindante de este rumbo es Miguel Ángel Marinero, cerco de alambre de por medio de la arrendataria y además con solar arrendado con promesa de venta de doña Virginia Parras, también con terreno perteneciente a don Alfredo Escoto, cerco de alambre de por medio propiedad del colindante, también con terreno

arrendado con promesa de venta a doña Pilar Durán, cerco de alambre de éstas, también con terreno arrendado con promesa de venta a don Miguel Ángel Marinero, con porción vendida por doña Margarita del Carmen Castro de Sorto a don Manuel Rafael Mercado y además con terreno de doña Clementina López, cerco de alambre divisorio propiedad de la colindante. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JUAN BIENVENIDO ESCOBAR SORTO, según Inscripción Número NOVENTA del Libro SETECIENTOS CATORCE, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente. SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble que según antecedente se describe así: inmueble de naturaleza urbana denominado SOLAR Y CASA MARCADOS CON EL NUMERO DIECIOCHO DE LA CUARTA AVENIDA NORTE Y PASAJE "O" DE LA COLONIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, solar que conforme a su antecedente es de Cuatrocientos Ocho Metros Cuadrados Nueve Décímetros Cuadrados, de extensión superficial, aunque realmente el inmueble es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y que a partir de su vértice Nor-Oeste mide y linda: AL NORTE, veintiocho metros ochenta y ocho centímetros con casa número veinte, tipo M-tres de la Cuarta Avenida Norte y terrenos del Instituto de Vivienda Urbana: AL ORIENTE, quince metros un centímetros, terrenos del Instituto de Vivienda Urbana: AL SUR, igual medida que al Norte, terrenos del Instituto de Vivienda Urbana y casa número dieciséis, tipo M-tres, pasaje "C" de catorce metros de ancho de por medio: y AL PONIENTE, igual medida que al Oriente, casa número dos, tipo M-dos-C del pasaje "C", Cuarta Avenida Norte, de doce metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JUAN BIENVENIDO ESCOBAR SORTO, según Inscripción Número CUARENTA Y SEIS del Libro SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, de Propiedad, ahora trasladada a la Matrícula CINCO CINCO CERO SIETE SIETE CINCO OCHO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinte de abril de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado Isaac Ernesto Sayes González, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora ZUGHEY DE LOS ANGELES CHINCHILLA DÍAZ, en su calidad de deudora principal, reclamándole cantidad de dinero, intereses de capital, intereses moratorios, y costas procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, LOS BIENES MUEBLES, los cuales se encuentran ubicados en una bodega ubicada en la Caja de Crédito de esta ciudad, Primera Calle Oriente, número cuatro, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, los cuales se describen así: Una computadora marca HP, monitor serie tres seis cinco cinco siete seis guión doscientos uno y CPU serie MXK, cinco cuatro nueve cero dos ocho P, con mouse, teclado y dos parlantes pequeños, una impresora marca CANON, pixma IP1600, un equipo de sonido SONY serie DT9DEQ2248, con sus respectivos parlantes.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ SEGUNDO DE PAZ.- LIC. SANTOS DE JESÚS CHÁVEZ CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031572-1

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, actuando inicialmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Natividad de Jesús Paniagua Berríos, y continuado en su carácter personal, contra los demandados MARCO ANTONIO MENENDEZ MONTERROZA y ALBA ALICIA CARPIO DE MENENDEZ, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer, los siguientes bienes: "Inmuebles, cuyas Matrículas son las siguientes:

tes: 1) 20045160; 2) 20126933; 3) 20126957; 4) 20005497; 5) 20005498; 6) 20004599; 7) 20005500; 8) 20005501; 9) 20005502; 10) 20005503; 11) 20005504; 12) 20005505; 13) 20005506; 14) 20005507; 15) 20005508; 16) 20005509; 17) 20005510; 18) 20005511; 19) 20005512; 20) 20005513; 21) 20005514; 22) 20005515; 23) 20005516; 24) 20005517; 25) 20005518; 26) 20005519; 27) 20005520; 28) 20005521; 29) 20005522; 30) 20005523; 31) 20005524; 32) 20005525; 33) 20005526; 34) 20005527; 35) 20005528; 36) 20005529; 37) 20005530; 38) 20005531; 39) 20005532; 40) 20005534; 41) 20005535; 42) 20005536; 43) 20005537; 44) 20005538; 45) 20005539; 46) 20005540; 47) 20005541; 48) 20005542; 49) 20005548; 50) 20005549; 51) 20005550; 52) 20005551; 53) 20005552; 54) 20005553; 55) 20005554; 56) 20005555; 57) 20005556; 58) 20005560; 59) 20005561; 60) 20005562; 61) 20005563; 62) 20005564; 63) 20005565; 64) 20005566; 65) 20005567; 66) 20005586; 67) 20005587; 68) 20005588; 69) 20005589; 70) 20005590; 71) 20005591; 72) 20005592; 73) 20005593; 74) 20005594; 75) 20005595; 76) 20005596; 77) 20005597; 78) 20005598; 79) 20005599; todas las Matrículas en el Asiento TRES; 80) 20156417 Asiento SEIS; 81) 20138022 Asiento UNO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, el veinte por ciento del derecho proindiviso de los inmuebles cuyas inscripciones se han relacionado anteriormente, son propiedad de la demandada señora ALBA ALICIA CARPIO ZEPEDA DE MENENDEZ conocida por ALBA ALICIA CARPIO DE MENENDEZ, y se encuentran inscritas en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente en esta ciudad". A los referidos inmuebles les afectan dos embargos, el primero, a favor del señor JOSE ROBERTO YUDICE ESCOBAR, en el Asiento TRES; y el segundo, a favor del señor GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, Asiento de Inscripción CUATRO, contra los ejecutados señores MARCO ANTONIO MENENDEZ MONTERROZA y ALBA ALICIA CARPIO DE MENENDEZ; en cuanto a los embargos de los literales 80 y 81, inscripciones 20156417 Asiento SEIS y 20138022 Asiento UNO, respectivamente, están el cien por ciento a favor únicamente del señor GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente, en esta ciudad.

Quien quiera hacer posturas que concurra, que se le admitirá siendo legal. -

Santa Ana, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día dieciocho de mayo de dos mil nueve.- DR.- RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012552-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día veintisiete de mayo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Eliseo Herrera Santos, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora IRSA YANIRA RAMIREZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene situado en Complejo Urbano Montemar, situado en la Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, que se identifica como lote número treinta y ocho, del polígono "D", el cual mide y linda: AL NORTE: cinco punto sesenta metros; AL ORIENTE: dieciocho metros; AL SUR: cinco punto sesenta metros; y AL PONIENTE: dieciocho metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CIENTO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor de la señora IRSA YANIRA RAMIREZ, a la Matrícula Número 30032681-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veintidós minutos del día veintinueve de mayo de dos mil nueve.- Enmendado-CUADRADOS, -Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012596-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida por la Licenciada Krissia Morena Aguirre Rosa, Apoderada General Judicial de la señora Marta Maricela Velásquez, en contra de la señora MARIA AGRIPINA MARTINEZ DE PADILLA, por reclamo de cantidad de dinero, se venderán en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana situado en los Suburbios de la Villa de Tecapán, jurisdicción de Santiago de María, Departamento de Usulután, de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, QUINCE METROS con terreno del Doctor David Grimaldi hijo, calle de por medio; AL ORIENTE, DOCE METROS, con Francisco Samayoa,

cercos de alambre de por medio; AL SUR, QUINCE METROS, con resto de terreno mayor, propiedad de la señora Teresa de Jesús Díaz Sánchez, ahora de Díaz; y AL PONIENTE, DOCE METROS, con resto de terreno mayor, propiedad de la señora Teresa de Jesús Díaz Sánchez, ahora de Díaz, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután, a favor de la señora MARIA AGRIPINA MARTINEZ DE PADILLA, bajo el NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL TOMO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PROPIEDAD, trasladado al Sistema del Folio Real Matrícula número SIETE CINCO CERO CUATRO SEIS DOS CINCO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, EN EL ASIENTO TRES DE HIPOTECA Y ASIENTO CUATRO DE EMBARGO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas del día once de junio del año dos mil nueve.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012667-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA JULIA GOMEZ MOLINA, conocida como María Julia Gómez, quien comparece en su calidad de madre sobreviviente del señor Miguel Eduardo Dueñas Gómez, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la devolución de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 33/100 DOLARES (\$373.33), en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, que dejó pendiente de cobro, su extinto hijo, debido a que falleció el día 20 de noviembre de 2008.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F012683-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, PANCHIMALCO, al público,

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Licenciada CARMEN EDUVIGES VEGA, de treinta y ocho años de edad, abogado y notario de este domicilio, portadora del carné de abogado número cinco mil veinticinco; quien actúa como apoderada de los señores MARIA JESUS ARRUE DE REYES y MERCEDES REYES GUEVARA (hombre), la primera de cincuenta y siete años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres - seis, y Número de Identificación Tributaria número Cero Seiscientos diez - cero - cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno - cero cero dos - uno. El segundo de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y uno - seis. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, de este Municipio, identificado como parcela ciento sesenta y tres; que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: catorce metros cuarenta y dos centímetros, linda con Esteban Ortiz; AL ORIENTE: ocho metros cincuenta y seis centímetros, linda con José Inés Ventura; AL SUR: diecisiete metros doce centímetros, linda con Juan de Dios Ramos y Petrona Pérez; y AL PONIENTE: ocho metros cuarenta centímetros, linda con Cecilia Deodanes de Jorge; en sus cuatro rumbos hay piedras sembradas como mojones esquineros. Todos los colindantes son de este domicilio. La referida Propiedad tiene una Capacidad Superficial de CIENTO DIEZ PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirieron por compra que hicieron al señor Juan Carlos Arrue, Según Testimonio de Compra Venta en el año de mil novecientos ochenta y siete; teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Y lo valúa en la cantidad de VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,000.00).

Se le comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. TERESA DE JESUS ALFARO BARAHONA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012647-1

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que ROSA MARIBEL SOSA DE MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres tres uno cuatro ocho-cero, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero siete uno cero siete uno-uno cero dos-cinco, de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, sobre la Quinta Calle Poniente número Cinco; de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: mide cinco punto cincuenta metros, linda con Hilda Orellana y Adela Orellana, dividido por pared propia del que se describe; AL SUR: mide doce punto veinte metros, linda con Nelson Escalante. Dividido por pared propia de la porción que se describe; AL ORIENTE: mide cinco punto dieciocho metros, linda con Ovidio Fuentes, dividido por una calle de siete metros de ancho; y AL NORTE: mide doce punto noventa y cinco metros, linda con propiedad de la señora María Isabel Benítez de Sosa, dividido por pared propia de la porción que se describe. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto de segunda planta, techo de zinc alum piso ladrillo, no es dominante, ni sirviente, sin proindivisión con terceros, ni tiene carga, ni gravámenes de ninguna naturaleza, lo adquirió por compra que hizo a la señora MARÍA ISABEL BENÍTEZ DE SOSA, y lo estima en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a tres de abril de dos mil nueve.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012542-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ESTEBAN COREAS, fallecido a la una de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio San Francisco de la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora María Etelvina Coreas de Aviles ésta como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a la señora María Luisa Coreas de Garay, hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031493-2

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MAGDALENO BONILLA, quien falleció a las quince horas y treinta minutos el día veintiséis de marzo del año dos mil dos, a la edad de ochenta y un años de edad, Carpintero, Soltero, originario y del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San

Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor Mario Magdaleno Aguilar Bonilla, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Técnico en refrigeración, del Domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno cero seis cuatro cero - nueve, en concepto hijo sobreviviente del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor Ricardo Ponce Bonilla, en concepto de hijo del referido causante.

Confírase al heredero declarado, la Administración y Representación interina de los bienes Sucesorales del causante.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031495-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas del día veintidós de mayo de dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Soyapango, siendo San Salvador, su último domicilio, el día seis de febrero de dos mil ocho, dejó HECTOR EDUARDO ERNESTO GAMEZ RODAS, de parte de ERICK ENRIQUE GAMEZ DUEÑAS, NANCY BEATRIZ DUEÑAS DE GAMEZ y LIDUVINA RODAS conocida por LIDUVINA RODAS PAREDES, LIDUVINA RODAS DE GAMEZ y por LIDUVINA RODAS VIUDA DE GAMEZ, el primero hijo, la segunda como cónyuge y la última en calidad de Madre todos del referido causante respectivamente. Se ha conferido a los aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con doce minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031502-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de noviembre de dos mil siete, en San Salvador, siendo San Isidro, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor TERESO DE JESUS ALVARADO CASTILLO conocido por TERESO DE JESUS ALVARADO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, albañil, hijo de José Rosa Alvarado y de Francisca Castillo, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA OLINDA ZEPEDA VALLADARES conocida por MARIA OLINDA ZEPEDA, OLINDA ZEPEDA y por MARIA OLINDA ZEPEDA DE ALVARADO, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante le correspondían a los señores MARIA CECILIA ALVARADO ZEPEDA, EUSEBIA ISAURA ALVARADO ZEPEDA y RAÚL ALBERTO ALVARADO ZEPEDA, representada por el Doctor JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve. Enmendado-nueve-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031503-2

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Condominio Médico número trescientos veintiocho, local quince, Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, a las veintiuna horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil tres, dejó la señora MARIA INES REYES LOPEZ, de parte de las señoritas KRISSIA IRENE GARCIA REYES y LORENA LISSETH GARCIA REYES, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA. En esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de junio del dos mil nueve.

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F012143-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas y diez minutos del día tres de junio del dos mil nueve, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL CEDILLOS, quien falleció a las once horas del día dos de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Tecomatal, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de las señoras ANABEL GRANADOS DE GOMEZ, CELINA ARMIDA GRANADOS DE VELASQUEZ y ANA RACHEL GRANADOS CEDILLOS, en calidad de hijas del causante, y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del día tres de junio del dos mil nueve.-
DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012158-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y diez minutos del día veintiséis de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a la una hora del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, en el Cantón Pasaquinita, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Virginia Berríos viuda de Escobar, al heredero Julio Orestes Escobar Berríos, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días de mayo del año dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012290-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día ocho de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ORLANDO SARAVIA DIAZ, fallecido a las trece horas y veintitrés minutos del día veintitrés de agosto de dos mil tres, en el Cantón Santa

Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte del señor Maximiliano Saravia o Maximiliano Saravia Quintanilla por sí en concepto de padre y además cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a María Erlinda Díaz de Saravia o María Erlinda Díaz Ascencio y por Erlinda Díaz, madre del mismo causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012314-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de junio de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABELINO HENRÍQUEZ AYALA, quien falleció el día treinta de noviembre de dos mil ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora PASTORA LÓPEZ MORALES DE HENRÍQUEZ y de los menores MARÍA IRMA, JOSÉ PORFIRIO Y YENIFER ALEJANDRA, todos de apellidos HENRÍQUEZ LÓPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante; la primera además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a cada uno de los señores Rafael Henríquez López, Juan Carlos Henríquez López, María Marta Henríquez López, Elsa Yanira Henríquez López y Josefina Henríquez López, hijos del mismo causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores María Irma, José Porfirio y Yenifer Alejandra, Henríquez López, por medio de su madre señora Pastora López Morales de Henríquez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día tres de junio de dos mil nueve. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

Alcaldía Municipal; San Juan Opico, veintisiete de abril de dos mil nueve.- ING. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012142-2

3 v. c. No. F012432-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado José Manuel Santamaría Ortiz, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Arce, en su carácter de Apoderado del señor DIEGO MARTIN GIRON FLORES, conocido por MARTIN GIRON FLORES, mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando a favor de su mandante se le extienda Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza rústica, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee por más de diez años consecutivos, situado en Cantón San Pedro Oriente, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide dieciséis punto veintisiete metros y linda con terreno de Guillermo Flores Estrada y Angela Ursula Flores Girón; AL ORIENTE: en tres tramos rectos así: primero de veinte punto treinta y siete metros, segundo de treinta y tres punto cuarenta y cinco metros y tercero de veinticinco punto setenta y ocho metros y colinda con servidumbre de tránsito de por medio e inmuebles de José Santos Urías Hernández, Rogelio Cortéz Cruz y José Medardo Urías Veliz; AL SUR: en dos tramos rectos así: primero de diez punto treinta y uno metros y segundo de seis punto treinta y cuatro metros y colinda con carretera nacional hacia San Matías de por medio e inmueble de Mario Henríquez; y AL PONIENTE: mide ochenta y tres punto cuarenta y seis metros y colinda con inmueble de la Sociedad Misión Adventista del Séptimo Día. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a través de Escritura de compraventa al señor GUILLERMO ESTRADA FLORES, lo valora en MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SAUL FRANCISCO MOLINA RAMIREZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Santa Rita, Avenida Alejandro Merlos, número treinta y uno, de esta Ciudad, de una extensión superficial de OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con terreno de María Luisa Molina, y María Marta Molina; AL ORIENTE: con terreno de Ana Concepción Molina, y Lorena Guadalupe Molina; AL SUR: con terreno de Ana Concepción Molina, y Lorena Guadalupe Molina; y AL PONIENTE: con terreno de Paula Ribidia Espinoza de Ferro. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve.- LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012176-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OMAR SAUL AYALA DIAZ, Apoderado General Judicial de la señora GLORIA CACERES, solicitando Título de Propiedad y Domicilio a favor de su representada, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Cuarta Calle Oriente de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está formado por dos tramos, el primero de diez punto veintinueve metros, y el segundo de once punto

diez metros, colindando con terrenos de AMINTA JURADO, tapial de block de por medio; AL ORIENTE: Trece punto veinticuatro metros, colinda con terrenos de TERESA MACHADO PORTILLO, cerco de por medio; AL SUR: Catorce punto cuarenta y nueve metros, colindando con terrenos de JOSE NAPOLEON MACHADO PORTILLO, cerco de púas de por medio; y AL PONIENTE: Está formado por dos tramos, el primero con una distancia de once punto cincuenta metros, el segundo con una distancia de tres punto sesenta y nueve metros; colindando con terrenos de ISRAEL HERNÁNDEZ y TOMÁS AYALA, calle de por medio, los colindantes son de este domicilio, la posesión se alega por más de catorce años, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sesorí, Departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.- RENE ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERNAN RODRIGUEZ CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012182-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ENCARNACION RODRIGUEZ, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Montañita, Cantón Agua Fría, jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETENTA AREAS O SEA UNA MANZANA, que se describe así: AL ORIENTE: Linda con terreno de la sucesión de Isidoro Interiano, quebrada de por medio, desde un mojón de piedra hasta llegar a una esquina de piñal de propiedad del terreno que se describe; AL NORTE: Linda con Isabel de Rodríguez, cerco de piña propio del terreno que se describe; AL PONIENTE: Linda con terreno de Encarnación Rodríguez, cerco de piña de por medio, desde un mojón que está en la esquina, se sigue línea recta a llegar a una esquina de madera muerta de propiedad de Juana Perlera de Rodríguez; y AL SUR: linda con terreno de Pedro Rodríguez, cerco de madera de por medio del Terreno que se describe a dar a una quebrada donde está un mojón de piedra donde se comenzó la descripción. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas, y lo estima el Titulante en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, dieciocho de Junio de dos mil nueve.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012280-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO RIVERA, de setenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero uno siete uno cero nueve cero tres guión cinco, con Número de Identificación Tributaria número cero cuatro cero uno guión cero ocho cero nueve tres ocho guión uno cero uno guión tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústico situado en el caserío llamado "LOS QUEBRACHOS Y CAÑALES", Cantón Carro Grande, jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, es de forma triangular, comprende casa y cocina unidos, que se describe así: AL ORIENTE: colinda con María Nimia Chacón, divididos por un camino real de por medio, hasta formar esquina en la junta de dos caminos; AL PONIENTE: colinda con Saturnino Tejada, en un trayecto los divide un camino que conduce a la casa de este inmueble deja el camino en el punto donde está un ojo de agua y sigue la línea por un paredón y cerco de alambre medianero, hasta formar esquina en el patio de la casa de habitación del comprador; y AL SUR: colinda con Saturnino Tejada, cerco de alambre propio del inmueble que se describe y vestigios de cerco de piedra viejos, hasta llegar al camino real donde comenzó esta descripción. El inmueble antes descrito lo valúa en el precio de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. El inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Santana Tejada Viuda de Merlos, como consta en la Escritura Pública elaborada ante los oficios notariales de PEDRO ELMER MOLINA LANDAVERDE, en la ciudad de Chalatenango, a las trece horas del día seis de abril del dos mil nueve, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público y para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012282-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1994004138

No. de Presentación: 20090121257

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPI, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PARADISE", escritas en letra de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031482-2

No. de Expediente: 1984001220

No. de Presentación: 20090121678

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO

Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., del domicilio de Autovía A-2, Km. 585, 08760-Martorell, Barcelona, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "SEAT IBIZA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012190-2

No. de Expediente: 1997000512

No. de Presentación: 20090121713

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DSM IP Assets B.V., del domicilio de Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, The Ne-

therlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DEL VOCID, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012202-2

No. de Expediente: 1997002460

No. de Presentación: 20080116583

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAMSUNG C&T CORPORATION, del domicilio de 1321-20 Seocho 2 Dong, Seocho-gu, Seúl, República de Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SAMSUNG", escrita en letras características de molde mayúsculas de color blanco, la cual se encuentra superpuesta a un óvalo de color negro colocado en posición diagonal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012205-2

No. de Expediente: 1998000352

No. de Presentación: 20090122432

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., del domicilio de LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROCIO", escrita en letras mayúsculas, de molde y corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012208-2

No. de Expediente: 1990001254

No. de Presentación: 20080112129

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de RICOH AMERICAS CORPORATION, del domicilio de Five Dedrick Place, West Caldwell, New Jersey, 07006 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LANIER en el que el punto de la I está representando un globo terráqueo; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012219-2

No. de Expediente: 1997007352

No. de Presentación: 20090119238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PROCTER & GAMBLE PHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 17 EATON AVENUE, NORWICH, NEW YORK, 13815, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACTONEL", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012233-2

No. de Expediente: 1968016742

No. de Presentación: 20090119664

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Mühlens GmbH & Co. KG, del domicilio de Ciudad de Köln, con oficinas en Venloer Strasse 241, 245 Postfach, 5000, Köln 30 República de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 16742 del Libro 00040 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "EXPERIENCE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012237-2

No. de Expediente: 1988000373

No. de Presentación: 20090118813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CEVA SANTE ANIMALE, del domicilio de Libourne, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00063 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TRANSMUNE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012250-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009093737

No. de Presentación: 20090123608

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SAMUEL COTO CALDERÓN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de QUÍMICAS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SUPERCLARI-SOL

Consistente en: las palabras: SUPERCLARI-SOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012129-2

No. de Expediente: 2009093301

No. de Presentación: 20090122944

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra PARLIAMENT y diseño, que se traduce al castellano como Parlamento, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007066599

No. de Presentación: 20070092805

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA conocida por MORENA GUADALUPE ZAVALA DE WAHN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMADEUS IT GROUP, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras amadeus Your technology partner, traducidas al castellano como amadeus tu compañero en tecnología, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; MÓDEMS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, TODOS ELLOS PARA EL PROCESADO, ANOTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, OBSERVACIÓN O IMPRESIÓN DE DATOS; MICROPROCESADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; DISCOS, CINTAS Y CABLES, TODOS ELLOS COMO PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS; PORTADORES DE DATOS ÓPTICOS EN FORMA DE DISCOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR, PROGRAMAS CODIFICADOS PARA ORDENADORES Y PARA DATOS DE PROCESADO DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO DIRIGIDOS A EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO PARA GESTIONAR SUS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SUS RESERVAS DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL VIAJE Y EL TURISMO, TALES COMO HOTELES, AUTOMÓVILES DE ALQUILER, PAQUETES TURÍSTICOS, LOCALIDADES DE TEATRO Y DE CONCIERTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012196-2

No. de Expediente: 2009092583

No. de Presentación: 20090121748

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PARADISE BREEZE

Consistente en: la expresión PARADISE BREEZE, traducido al castellano como BRISA DEL PARAÍSO, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA MINERAL, AGUA CON GAS CARBÓNICO, BEBIDAS GASEOSAS, REFRESCOS, BEBIDAS NO GASEOSAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES, OTROS JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012216-2

No. de Expediente: 2009092582

No. de Presentación: 20090121747

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BREEZE

Consistente en: la palabra BREEZE traducida al castellano como BRISA, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA MINERAL, AGUA CON GAS CARBÓNICO, BEBIDAS GASEOSAS, REFRESCOS, BEBIDAS NO GASEOSAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES, OTROS JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012217-2

No. de Expediente: 2009091218

No. de Presentación: 20090119130

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PILAR MARTINEZ MESTANZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

RIA NUEVO MODELO DE ESPERANZA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase Paraíso Frutal y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, MERMELADAS NATURALES A BASE DE FRUTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012220-2

No. de Expediente: 2009091698

No. de Presentación: 20090120062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión Biopharm Anticipates the future of Pharmacology to Anti-Diabetic Therapies y diseño, traducidas al

castellano como Biopharm Anticipa el futuro de la farmacología por la lucha contra las terapias anti-diabéticas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012221-2

No. de Expediente: 2009093366

No. de Presentación: 20090123084

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOLORES RUBIDIA ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA XAYACATEPEC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión Delicias de Jayaque y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, MERMELADAS NATURALES A BASE DE FRUTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012222-2

No. de Expediente: 2008079084

No. de Presentación: 20080113563

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de S.A.S. Jean Cassegrain, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de un hombre montando un caballo, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTUARIO DE CUERO, VESTUARIO HECHO DE IMITACIONES DE CUERO, JEANS, PANTALONES CORTOS, BERMUDAS, PANTALONES, PANTALONES CON TIRANTES, TRAJES DE PANTALON; OVEROLES COMPLETOS, CAMISAS, BLUSAS, CHAQUETAS, BLUSONES, CHAQUETAS DE PUNTO, SUETERES, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES, CHALECOS, ABRIGOS ESQUIMALES, ABRIGOS, CAPAS IMPERMEABLES, FALDAS, VESTIDOS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO, MEDIAS, CALCETINES, BATAS, BATAS DE BAÑO, LINO PARA CUERPO, CANASTILLA (ROPA DE BEBE), CINTURONES (VESTUARIO), CARTERAS DE SEGURIDAD (VESTUARIO), CORBATAS, GUANTES (VESTUARIO), ESTOLAS, BUFANDAS, FAJAS, CHALES, CALZADO (CON EXCEPCION DE CALZADO ORTOPEDICO), SOMBRERERÍA, SOMBREROS, GORRAS, BOINAS, GORROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012224-2

No. de Expediente: 2009091217

No. de Presentación: 20090119129

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTORIA MILAGRO BONILLA VIUDA DE CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SAN MATIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: SAN MATIAS DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras San Matias y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, MERMELADAS NATURALES A BASE DE FRUTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012225-2

No. de Expediente: 2009092708

No. de Presentación: 20090121940

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLACK ONIX

Consistente en: las palabras BLACK ONIX, traducidas al castellano como Onix Negro, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012227-2

No. de Expediente: 2009092709

No. de Presentación: 20090121941

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FULLBAR

Consistente en: la palabra FULLBAR, que en forma separada la palabra FULL se traduce al castellano como "completo" y la palabra BAR como "bar", que servirá para: AMPARAR BARRAS ELABORADAS DE CEREALES Y FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012228-2

No. de Expediente: 2009093368

No. de Presentación: 20090123086

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO TOMAS SALINAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES LAS BERMUDAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras CAMPOS LA BERMUDA, sin traducción al idioma castellano, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE JALEAS, MERMELADAS NATURALES A BASE DE FRUTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012229-2

No. de Expediente: 2008090640

No. de Presentación: 20080117782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de "MASTERFARM S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ARTILANE

Consistente en: la palabra ARTILANE, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil nueve.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012238-2

No. de Expediente: 2009090948

No. de Presentación: 20090118518

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACCESORIOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras accesorios Textiles y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES TALES COMO ETIQUETAS TEJIDAS EN TAFETA, DAMASCO Y SATIN; ETIQUETAS IMPRESAS EN SATIN Y NAYLON. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012240-2

No. de Expediente: 2008078889

No. de Presentación: 20080113234

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE WINE GROUP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRANZIA

Consistente en: la palabra FRANZIA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012241-2

No. de Expediente: 2008076179

No. de Presentación: 20080108951

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VARELA Ron ABUELO AÑEJO y diseño, sobre las palabras Ron y añejo no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: RON.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012245-2

No. de Expediente: 2008076177

No. de Presentación: 20080108949

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ORO Ron CORTEZ y diseño, sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: RON.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012246-2

No. de Expediente: 2008076176

No. de Presentación: 20080108948

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VARELA Ron ABUELO AÑEJO 7 AÑOS, sobre las palabras Ron y añejo 7 años no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: RON.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012247-2

No. de Expediente: 2008076175

No. de Presentación: 20080108947

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras RON CORTEZ BLANCO y diseño, que servirá para: AMPARAR RON.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012248-2

No. de Expediente: 2008076511

No. de Presentación: 20080109439

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Seco Herrero y diseño, que servirá para: AMPARAR: RON.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012249-2

No. de Expediente: 2009091726

No. de Presentación: 20090120099

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MASTER LP

Consistente en: la expresión MASTER LP, la palabra MASTER se traduce al castellano como MAESTRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012252-2

No. de Expediente: 2008078263

No. de Presentación: 20080112200

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de GALLETAS GULLON, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra gullón y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012253-2

No. de Expediente: 2009093315

No. de Presentación: 20090122970

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE MONCAYO SAMECK, de nacionalidad ECUATORIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mister Coco y diseño que se traduce al castellano como Señor Coco, sobre la palabra Coco aisladamente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DULCES. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUA, JUGO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012267-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009092372

No. de Presentación: 20090121369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MAGDALENA CAMPOS ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

cionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MOTIVA Librería Creativa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE LIBRERIA, VENTA DE LIBROS Y OTROS MATERIALES DIDACTICOS Y CREATIVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012178-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093763

No. de Presentación: 20090123657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de na-

A tu servicio ¡todos los días!

Consistente en: las palabras A tu servicio ¡todos los días!, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD BANCARIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031481-2

No. de Expediente: 2009093139

No. de Presentación: 20090122699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BABY CLUB y diseño, traducido al castellano como CLUB DEL BEBE, que servirá para: LLAMAR LA

ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVES DE UN FORMATO DE MEMBRESIA (CLUB) PARA BEBES.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031488-2

No. de Expediente: 2009093141

No. de Presentación: 20090122701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Club de BODAS y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVES DE UN FORMATO DE MEMBRESIA (CLUB) PARA PAREJAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031490-2

No. de Expediente: 2007064960

No. de Presentación: 20070090029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad SANTALUCENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PRIMERO ERES TU

Consistente en: la expresión PRIMERO ERES TU, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012185-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad Confederación de Obreros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria para el día Domingo 19 de Julio del año 2009, a partir de las 9 a.m., en su local situado en la once calle oriente # 180 de esta ciudad. En primera convocatoria. De no haber quórum a la hora señalada, se convoca por segunda vez para las 10 a.m. del mismo día en el local señalado.

I. AGENDA

1. Lectura de actas anteriores.

II. PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- 1° - Comprobación del Quórum.
- 2° - Aprobación de la Escritura Pública de modificación al pacto social por incorporación a la misma de las reformas al código de comercio.
- 3° - Nombramiento de Ejecutor Especial para comparecer ante notario y consigna en un solo instrumento, las modificaciones al pacto social, las cuales tendrán carácter de únicas y vigentes.

El quórum legal para resolver los puntos de carácter extraordinario, se integrará de conformidad con el artículo 243 del código de comercio.

III. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- 1° - Comprobación del Quórum.
- 2° - Lectura de estados financieros.
- 3° - Varios.

El Quórum legal para resolver los puntos de carácter ordinario se integrará de conformidad a los artículos 240, 241 de código de comercio.

San Salvador, 22 de Junio 2009.

MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ DE SANDOVAL,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS ORLANDO LOZANO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, desmembrado de la Lotificación El Pinar, situado en los Planes de Renderos, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, que se describe así: Marcado en el NÚMERO TRECE DEL POLIGONO "C", que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide dieciocho metros linda con lote número doce del polígono "C": AL PONIENTE, mide ocho metros, linda con lote cinco del polígono "D", senda tres de por medio: AL SUR, mide dieciocho metros, linda con lote número catorce del polígono "C": y AL ORIENTE, mide ocho metros, linda con lote número seis del mismo polígono. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general de donde se segrega éste. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ORLANDO LOZANO HERNÁNDEZ, bajo la Matrícula Número SEISCERO CERO SEIS SIETE CERO NUEVE CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil nueve. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009093140

No. de Presentación: 20090122700

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BABY CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Club de bebé, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE UN FORMATO DE MEMBRESIA (CLUB) PARA BEBÉS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031489-2

No. de Expediente: 2009093142

No. de Presentación: 20090122702

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES

SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Club de BODAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE UN FORMATO DE MEMBRESIA (CLUB) PARA PAREJAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031491-2

No. de Expediente: 2009093143

No. de Presentación: 20090122703

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra siman.com, sobre la expresión .com no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR A TRAVES DEL INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031492-2

No. de Expediente: 2009091345

No. de Presentación: 20090119361

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad SANTA LUCIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ALERTAS

Consistente en: la palabra ALERTAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012183-2

No. de Expediente: 2009091807

No. de Presentación: 20090120293

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOVIENT CONSULTADORA E SERVIÇOS LDA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Plenia
Supermercado de Salud

Consistente en: las palabras Plenia Supermercado de Salud y diseño, que servirá para: AMPARAR VENTA DE EQUIPOS MEDICOS, ESPECIALMENTE SILLAS DE RUEDAS Y VENTA DE OXIGENO, VENTA DE PRODUCTOS PARA LA BELLEZA E HIGIENE CORPORAL, PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012211-2

No. de Expediente: 2009091806

No. de Presentación: 20090120292

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LOVIENT CONSULTADORA E SERVIÇOS LDA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Plenia Supermercado de Salud y diseño, sobre las palabras supermercado de salud no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS INCLUYENDO ALQUILER DE EQUIPOS MEDICOS, ESPECIALMENTE SILLAS DE RUEDAS, CAMAS, SERVICIOS DE OXÍGENO, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y ORTOPEDICOS, SERVICIOS DE ANALISIS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES, SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA BELLEZA E HIGIENE CORPORAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE HIGIENE CORPORAL Y BELLEZA, SERVICIOS DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado OSCAR RICARDO PALMA del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 12802 emitida el 28/02/2008.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 18 de junio de 2009.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C031486-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor HECTOR ALFONSO SERRANO ARRIAZA, quien es de sesenta y un años de edad, con domicilio en Acajutla, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-27316, emitida con fecha 19 de Agosto de 1993 por la suma de US\$ 2,285.71 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Melvin Jones, Uno guión Uno, Santa Tecla Departamento de La Libertad; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, a las catorce horas del día once de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA HERNANDEZ DE ESTRADA, conocida por MARIA ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ y por ANGELA MARTINEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, de parte de los señores ANGELA MARIA MARROQUIN DE LA CRUZ, ARBELICA LUZ HERNANDEZ, FREDESVIDA MARROQUIN HERNANDEZ, ANA PATRICIA MARROQUIN HERNANDEZ, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, NOE ALBERTO MARROQUIN HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO MARROQUIN y NELSON GENCIANO MARROQUIN HERNANDEZ, en concepto de herederos Testamentarios; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C031399-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio López Molina; quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Caserío Trincheras, de esta Jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora Santos Ríos Viuda de López, conocida por María Santos Ríos, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011699-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante LIDIA DEL CARMEN GAMEZ DE ROMERO VALENCIA, quien falleció el día siete de enero del dos mil ocho, en el Hospital general del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, por parte de MILTON AMERICO MARTÍNEZ PEÑA, YANCI SAYONARY ESCOBAR DE MOTALVO o YANCY SAYONARI ESCOBAR DE MOTALVO o YANCY SAYONARY ESCOBAR DE MOTALVO, MIRIAM CONCEPCION GAMEZ DE ALFARO o MIRIAN ALFARO, MARTA DINORA MARTÍNEZ DE RAMIREZ y MILAGRO DEL CARMEN AVALOS DE ROMERO en concepto de herederos testamentarios de la causante.

Nómbrese a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia , para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de junio de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011706-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día cuatro de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO TORRES, habiendo fallecido el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE ANTONIO TORRES TORRES, como hijo del causante, y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011707-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE AGUILAR MONTERROSA, quien falleció el día treinta de junio de dos mil seis, en Soyapango, siendo El Rosario, La Paz su último domicilio; por parte de JOSE CRISTOBAL AGUILAR RIVERA, en concepto de hijo del referido causante.

Nómbrese al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de mayo de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011731-3

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre la veinticinco Avenida Norte y Veintitres Calle Poniente, Condominio Medicentro La Esperanza, Edificio H, Local Ciento diecisiete, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día dos de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, a las dos horas del día treinta y uno de Junio del año dos mil tres dejó la señora MARTA MARIA GUTIERREZ FERNANDEZ conocida por MARTA MARIA GUTIERREZ de parte de la señora ROSA ELVIRA HERNANDEZ GUTIERREZ en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las quince horas del día dos de Junio del año dos mil nueve.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F011734-3

FLOR ELIZABETH CERRITOS CHEVEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras BONIFACIA VICTORIANA CASTRO DE MEJIA conocida por BONIFACIA VICTORIA CASTRO y por BONIFACIA VICTORIA CASTRO DE MEJIA y CAREN GEORGINA ALVARENGA DE MEJIA, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CESAR ISMAEL MEJIA CASTRO, quien falleció a las dieciséis horas y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil cinco, en la entrada de la Hacienda Lombardía, Zacatecoluca, La Paz, siendo la Ciudad de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en su carácter personal y en Representación de su menor hijo CESAR EDUARDO MEJIA ALVARENGA, en calidad de madre del causante, cónyuge sobreviviente e hijo del referido causante.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan Opico del Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil nueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011737-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora. DOMITILA SERPAS CRUZ o DOMITILA SERPAS, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Buenaventura y del domicilio de El Triunfo, hija de Leocadia Cruz y de Pablo Serpas, falleció el día dos de abril de dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de El Triunfo, de parte del señor MARCO ANTONIO SERPAS GRANADOS o MARCO ANTONIO SERPAS, en su calidad de hijo de la causante.-

Confíresele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011748-3

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora SARAI ELIZABETH REYES ARCE, conocida por SARAI ELIZABETH REYES DE ACOSTA, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA FRANCISCA PERAZA MARTINEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos y falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil dos, en el Cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio.-

La señora SARAI ELIZABETH REYES ARCE, conocida por SARAI ELIZABETH REYES DE ACOSTA es cónyuge sobreviviente del señor JOSE FERNANDO ACOSTA quien a su vez era cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponderían a los señores JUANA SERAPIA PERAZA MARTINEZ y FRANCISCO ANTONIO PERAZA MARTINEZ, en su calidad de hermanos de la causante, acepta la presente sucesión, por derecho de transmisión; siendo a su vez cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondería al señor JOSE DAVID PERAZA MARTINEZ en su calidad de hermano de la de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil nueve.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011772-3

DONALDO SOSA PREZA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España, número mil once, condominios Centrales, primera planta, local B de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis del corriente mes y año, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora DINA TELMA SANCHEZ DE SERRANO, de cincuenta y nueve años de edad, secretaria comercial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora MARIA LUISA SALINAS VIUDA DE SANCHEZ o MARIA LUISA SALINAS DE SANCHEZ, ocurrida el día veintiséis de marzo del año en curso, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, y quien fue de ochenta y un años de edad, oficios del hogar, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hija de Juana Salinas, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.
San Salvador, diecisiete de junio de dos mil nueve.

LIC. DONALDO SOSA PREZA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F011791-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA VICTORINA DE LA O, conocida por VICTORINA

DE LA O y ANA VICTORINA DE LA O VIUDA DE BENAVIDES, al fallecer el día dos de agosto del año dos mil ocho, en El Cantón La Ceiba, Jurisdicción de Ereguayquín, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE DANIEL DE LA O, en calidad de hijo de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve de mayo del año dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011796-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día catorce de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante REINA MARTINEZ o REYNA MARTINEZ, fallecida el uno de julio de dos mil uno, en el Cantón El Callejón de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de AUDELIA MARTINEZ, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de octubre de dos mil seis.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011809-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Luis Fernando Monge Menjívar, actuando en nombre y representación del señor JOSE BLAS PEREZ RIVERA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento nueve mil setecientos setenta y ocho guión tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos guión ciento setenta y un mil doscientos sesenta y uno guión cero cero dos guión nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Carretera Troncal del Norte Kilómetro diez y medio S/N de esta Jurisdicción, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: Rumbo Norte, sesenta y tres grados cinco minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este y distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros, linda con terreno de José Enrique Hernández Pérez y Juan Mauricio Franco Rosales, Río Acelhuate de por medio; AL ORIENTE: Rumbo Sur, cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce punto trece metros, linda con propiedad de Anabel Jiménez Meléndez y otros continúa con rumbo Sur, cincuenta y dos grados veinticuatro minutos ocho segundos Este y distancia de seis punto ochenta y cuatro metros, linda con propiedad de Domingo Jiménez Rivera y otros, continúa con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, treinta y tres minutos veintiocho segundos Este y distancia de once punto treinta y seis metros, linda con propiedad de Ana Gloria García Jiménez y otros, continúa con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos nueve segundos Este y distancia de cuatro punto cero nueve metros, linda con propiedad de Clara Jiménez de Elías y otros, continúa con rumbo Sur, treinta y seis grados, dieciséis minutos veinticinco segundos Este y distancia de ocho punto cuarenta y dos metros, linda con propiedad de Jesús Jiménez de Martínez y otros, continúa con rumbo Sur, cuarenta y un grados, treinta y siete minutos cuarenta segundos Este y distancia de cuatro punto cuarenta metros, linda con propiedad de Serafina Jiménez y otros, continúa con rumbo Sur, sesenta y cinco grados, diez minutos trece segundos Este y distancia de once punto treinta y tres metros, linda con Edwin Morales Jiménez y otros, continúa con rumbo Sur, sesenta y tres grados diecisiete minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cuarenta y siete metros, linda con Sergio Morales Jiménez y otros, continúa con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, treinta y tres minutos siete segundos Este y distancia de nueve punto setenta y siete metros, linda con terrenos de Wilfredo Morales Jiménez y otros, Río El Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, tres minutos cero segundos oeste y distancia de trece punto ochenta y un metros, linda con terrenos de Walter Omar Morales Jiménez

y otros, Río El Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de treinta punto treinta y ocho metros, linda con terrenos de John Marvin Morales Jiménez y otros, Río El Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, treinta y ocho grados, treinta y un minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de diez punto noventa y ocho metros, linda con terrenos de Felipe Sergio Morales Chacón y otros, Río Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, diez grados cuarenta y seis minutos cinco segundos Oeste y distancia de diecinueve punto treinta y siete metros, linda con terrenos de Lucio Jiménez y otros, Río Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos Este y distancia de diecinueve punto ochenta y un metros, linda con terrenos de Anabel Jiménez Meléndez y otros, Río Acelhuate de por medio, continúa con rumbo Sur, sesenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y uno segundos Este y distancia de once punto dieciséis metros, linda con terrenos de Domingo Jiménez Rivera y otros, Río Acelhuate de por medio; AL SUR: Rumbo Sur, veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto noventa y un metros, linda con María Tomasa Rodríguez de Martínez, continúa con rumbo Sur, cuarenta y dos grados, cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho metros, continúa con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, veinticinco minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de trece punto ochenta y cinco metros, linda con terreno de Sandra Beatriz Vásquez; AL PONIENTE: Rumbo Norte, veintitrés grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos Oeste y distancia de ciento cuarenta punto treinta y tres metros, linda con terrenos de Agustín Adalberto García Gómez y Juan Antonio Bendek S.A. de C.V., y Salvador Emilio Bendek Samur, María Antonia Ponce de Gracia, calle de acceso con Juan José Alvarado Chávez, Mario Monge y terreno de María Esperanza Hernández Alas de Castellón, Carretera Troncal del Norte de por medio, llegando de esta forma al esquinero donde se comenzó la presente descripción. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió de buena fe, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por treinta años consecutivos, por donación que le hiciera su padre Sr. José Blas Pérez Marroquín, ya fallecido, careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, el inmueble lo valora en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, quince de junio de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ TOMÁS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ARTURO HERRERA ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MAURICIO ERNESTO FIGUEROA PAZ, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la señora ESTEBANA MORENO DE DERAS, solicitando sea extendido Título de Propiedad a favor de su mandante, de este domicilio y del de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de New York, Estados Unidos de América, sobre dos inmuebles, situados en el Barrio Las Flores, de esta población, EL PRIMERO: De una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE METROS PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con Tercera Avenida Sur de por medio; AL ORIENTE: con casa de Luis Alberto Marroquín Deras; AL SUR: con Elena Patricia López de Melgar; y AL PONIENTE: con Ana María Olmedo de Gómez, y lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL SEGUNDO, de una extensión superficial de CIENTO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con Rigoberto Alvarado Monge y Edita Marleny Quintanilla de Villalta; AL ORIENTE: con Flor Adelfa Deras Quintanilla; AL SUR: con Ana María Olmedo de Gómez y Estebana Moreno de Deras; AL PONIENTE: con Ana María Olmedo de Gómez, y que lo valora en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, Chalatenango, veintidós de mayo de dos mil nueve.- WILLIAN SIGFREDO GUERRA MORENO, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA LAURA HERNANDEZ DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011700-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. MARLENY LISSETH MÁRQUEZ MARQUINA, en carácter de Apoderada General Judicial del señor SILVIO PEREZ RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento

de San Miguel; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica; situado en el Cantón Cerro de Arena, Hacienda San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y seis metros, calle de por medio para el Cantón San Juan, con Nohemí Ayala; AL PONIENTE: Mide treinta y ocho metros, linda con resto del terreno de Francisca Rivera de Medrano; AL SUR: Mide cincuenta metros linda con Samuel Chavarría, calle vecinal de por medio. Lo adquirió por compra verbal que hizo a la señora FRANCISCA RIVERA DE MEDRANO; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011714-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. MARLENY LISSETH MÁRQUEZ MARQUINA, en carácter de Apoderada General Judicial de la señora VILMA SANTANA CASTILLO VIGIL, de treinta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Luisito, de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Sesenta y tres metros, linda con Isabel Solís, cerco de alambre brotones de izote, tempate de por medio propio de la colindante; AL PONIENTE: Ciento cincuenta y ocho metros, la cual incluye un zanja de por medio, entrada y salida libre de la propiedad de la que es colindante Anacleto Andrade, de tres metros de ancho; AL SUR: Doscientos veinte metros, linda con María Márquez e Ismael Portillo, río de por medio, entrada y salida libre de la propiedad de Ismael Portillo, de tres metros de ancho y cerco de alambre de por medio, propio de la compradora calle que conduce del guanacaste al caulote llamado Río Los Cangrejos; AL ORIENTE: Ciento treinta y tres metros, linda con Isabel Solís, cerco

de alambre, brotones de izote, tempate, jiote de por medio propio de la colindante. Lo adquirió por compra que hizo al señor BENJAMIN OCHOA CHICAS; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011716-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora JUANA ANTONIA CASTELLANOS SANCHEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Espinal, Jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de cien punto noventa y cuatro metros colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Ana Gloria Castellanos Sánchez; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia Tramo uno Sur, cinco grados diecinueve minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y siete metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Zoila Marina Abarca y José Ángel Castellanos Vásquez, Calle Antigua a San Sebastián de por medio, de cuatro punto cincuenta y cinco metros de ancho: AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, ochenta grados veintiséis minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ochenta punto cuarenta y un metros; Tramo dos Sur, ochenta y un grados veintitrés minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto noventa y cuatro metros; Tramo tres Sur, veintisiete grados cuarenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto veinticuatro metros colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Camilo Abarca Henríquez; AL PONIENTE: partiendo del

vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo uno Norte, cero grados cincuenta y ocho minutos dos segundos Oeste, con una distancia de treinta punto setenta y un metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Camilo Abarca Henríquez, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble lo adquirió por venta que le hizo al señor JUAN JOSE CASTELLANOS, el día veintidós de mayo del año dos mil cinco y éste lo obtuvo por venta que le hizo la señora HILARIA CASTELLANOS DE DIAZ, conocida por HILARIA CASTELLANOS, el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por lo que sumada las posesiones datan más de diez años de poseerla, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, y lo valúa por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día once de junio del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011794-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO RAYMUNDO REYES, de ochenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos cuatro ocho dos uno dos- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero- cero seis uno cero dos seis- uno cero uno- nueve; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Ventanas, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del punto de intersección de la Calle de acceso al Cantón Las Ventanas y la Calle al Tule del Cantón Las Ventanas, Jurisdicción de El Paisnal, se mide sobre el eje actual de la Calle a las Ventanas, una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros con rumbo Oriente y en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados, con una distancia de dos punto

cincuenta metros llegamos así al Esquinero Nor-Poniente, de donde da inicio la presente descripción. AL NORTE: Compuesto por dos tramos rectos el Primer Tramo, de veintiocho punto diecinueve metros de longitud con rumbo Sur, ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Este y el segundo tramo, de cincuenta y tres punto veintidós metros de longitud con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos quince segundos Este, lindando con terreno del Ministerio de Educación y de Inocencio Figueroa, calle de acceso de siete punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Compuesto por seis tramos rectos, el Primer Tramo, de dieciocho punto noventa y ocho metros de longitud con rumbo Sur, cero ocho grados once minutos treinta y dos segundos Oeste, el Segundo Tramo, de noventa y seis punto cero cero metros de longitud con rumbo Sur, cero siete grados treinta y un minutos catorce segundos Oeste, el Tercer Tramo, de diez punto diecisiete metros de longitud con rumbo Sur, setenta y cinco grados cincuenta minutos veinticinco segundos Este, el Cuarto Tramo, de veinticuatro punto veinticinco metros de longitud con rumbo Sur, catorce grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos Este, el Quinto Tramo, de veinte punto cero dos metros de longitud con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintisiete minutos treinta y seis segundos Oeste y el Sexto Tramo, de catorce punto veinticinco metros de longitud con rumbo Sur, dieciséis grados catorce minutos treinta y dos segundos Oeste, lindando con terreno de Francisca Polanco viuda de Durán, Leonardo Polanco Sánchez, Venancio Grande Palacios, Jesús Rauda Figueroa y Pedro Flamenco Rodríguez; AL SUR: Compuesto por un tramo recto de noventa y seis punto veinticinco metros de longitud con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste, linda con propiedad de Juan Somoza Moz; AL PONIENTE: Compuesto por tres tramos rectos, el Primer Tramo, de treinta y cinco punto cincuenta y uno metros de longitud con rumbo Norte veintidós grados veinticuatro minutos dieciocho segundos Este, el Segundo Tramo, de veintinueve punto veintiocho metros de longitud con rumbo Norte, diecinueve grados cero nueve minutos veintiséis segundos Este y el Tercer Tramo, de noventa y siete punto ochenta y nueve metros de longitud con rumbo Norte, cero ocho grados cuarenta y siete minutos once segundos Este, lindando con propiedad de Mariana Meléndez de Reina, Antonio Reina Calle, Mariana Meléndez de Reina, José María Reina Morales, Leonel Reina, Fermania Reina de Alas, María Marcia Reina de Orellana, Virgilio Reina Guardado, Teresa de Jesús García Grande y Martina Reina, al río de seis punto cero cero metros de ancho de por medio, llegando al punto donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición. Habiendo poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, de forma material por más de treinta años y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil nueve.- JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011783-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANGELA DURAN DE RAYMUNDO, quien es de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis ocho cuatro nueve dos-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero cinco cero cinco tres ocho-uno cero uno-seis; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Tule, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide ciento dos punto setenta y ocho metros, linda con Juan Somoza Moz, cerco de alambre propio y piedra del colindante de por medio; AL ORIENTE: Mide sesenta y cuatro punto treinta metros, linda con Guadalupe Raymundo Reyes, cerco de alambre del colindante; AL SUR: Mide ochenta y siete punto setenta y cinco metros, linda con Angela Durán de Raymundo cerco de alambre de la colindante; AL PONIENTE: Mide sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros, linda con Dorotea Calderón viuda de Rauda, Guillerma Durán Polanco, María Lea Calderón Carrero, Saúl Carrero y Juan Somoza Moz, callejón de dos metros de ancho de por medio, hasta llegar al punto donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición. Habiendo poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, de forma material por más de treinta años y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil nueve.- JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011784-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998001732

No. de Presentación: 20080114576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GÓMEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de JOSÉ BUENAVENTURA GUARDADO ORELLANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00138 del Libro 00100 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión GARYDOL, está escrita en letras mayúsculas de color negro, sin ningún diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031400-3

No. de Expediente: 1986000751

No. de Presentación: 20090122249

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANSELL HEALTHCARE PRODUCTS INC., del domicilio de 200 SCHULZ DRIVE, RED BANK, NEW JERSEY 07701, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00052 del libro 00123 de REGISTRO DE

MARCAS, consistente en la palabra "ROUGH RIDER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011745-3

No. de Expediente: 1977001945

No. de Presentación: 20090122244

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 0NN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00218 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ZINACEF; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011751-3

No. de Expediente: 1995000020

No. de Presentación: 20080113142

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARTSANA S. P. A., del domicilio de Vía Saldarini Catelli 1, 22070 GRANDATE, Como, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00080 del libro 00082 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra chico, en letras minúsculas, dispuestas cada una de las letras que la componen en planos diferentes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011752-3

No. de Expediente: 1997002738

No. de Presentación: 20080109978

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CREDO TECHNOLOGY CORPORATION, del domicilio de 2800 South 25th Avenue, Broadview, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00113 del Libro 00077 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras MULTIPRO, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011755-3

No. de Expediente: 1997002739

No. de Presentación: 20080109977

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CREDO TECHNOLOGY CORPORATION, del domicilio de 2800 South 25th Avenue, Broadview, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00114 del Libro 00077 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras DREMEL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011757-3

No. de Expediente: 1975003345

No. de Presentación: 20090122248

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eli Lilly and Company, del domicilio de INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00078 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MONTEBAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011760-3

No. de Expediente: 1978001625

No. de Presentación: 20090122256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00090 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OXICUR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011763-3

No. de Expediente: 1997005803

No. de Presentación: 20080105345

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EUREKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Boulevard Manuel Avila Camacho Número 191-505, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, México, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00167 del Libro 00073 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CEMPLANK; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011773-3

No. de Expediente: 1987000099

No. de Presentación: 20090122261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., del domicilio de 15301 VENTURA BOULEVARD, CIUDAD DE SHERMAN OAKS, ESTADO DE CALIFORNIA 91403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00178 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SCOOBY - DOO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011774-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008080255

No. de Presentación: 20080115627

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES DE MESA, RELOJES, MANCUERNAS, PLACAS, PINES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031360-3

No. de Expediente: 2009090951

No. de Presentación: 20090118521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LODESTAR

Consistente en: La palabra LODESTAR que se traduce al castellano como Estrella Polar, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN PARTICULAR ANTIHIPERTENSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031361-3

No. de Expediente: 2008080046

No. de Presentación: 20080115270

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Mead

Johnson & Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como DISEÑO DE BUHO CON PIZARRÓN, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; LECHE EN POLVO; PREPARACIONES EN POLVO PARA HACER BEBIDAS CON LECHE; BEBIDAS BASADAS EN LA LECHE; SUSTITUTOS DE LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031362-3

No. de Expediente: 2008079852

No. de Presentación: 20080114972

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN HABANOS, S. A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

VEGA 1860

Consistente en: La palabra VEGA 1860, que servirá para: AMPARAR: TABACO EN BRUTO, TABACO ELABORADO PARA FUMAR, MASCAR O ESTORNUDAR, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENTRE OTROS: CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS, PURERAS; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031363-3

No. de Expediente: 2009092791

No. de Presentación: 20090122080

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RE-TAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AERIE

Consistente en: la palabra AERIE, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, BOLSONES, SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031364-3

No. de Expediente: 2009092793

No. de Presentación: 20090122082

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RE-TAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AERIE

Consistente en: la palabra AERIE, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031365-3

No. de Expediente: 2009092788

No. de Presentación: 20090122077

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RE-TAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que será identificado como DISEÑO DE AVE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR. PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031367-3

No. de Expediente: 2009092547

No. de Presentación: 20090121682

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

COVERNOX

Consistente en: la palabra COVERNOX, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES Y PARTES COMPONENTES DE TALES IMPLANTES; INSERCIÓNES DE POLIETILENO PARA IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031368-3

No. de Expediente: 2009092529

No. de Presentación: 20090121636

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Biomarin Pharmaceutical Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra KUVAN y diseño, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PRINCIPALMENTE, FÁRMACOS COMPUESTOS DE TETRAHIDROBIOTERINA (BH4) Y COMPUESTOS RELACIONADOS PARA EL TRATAMIENTO DE FENILCETONURIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031369-3

No. de Expediente: 2008080253

No. de Presentación: 20080115625

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOSTENEDORES DE METAL PARA LLAVEROS, ANILLAS METÁLICAS PARA LLAVES, ESTAÑO, LATAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031370-3

No. de Expediente: 2009092606

No. de Presentación: 20090121776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de FISONS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

RYNACROM

Consistente en: la palabra RYNACROM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO, FÁRMACOS, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031372-3

No. de Expediente: 2009092506

No. de Presentación: 20090121605

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUNOCO OVERSEAS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra SUNOCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031373-3

No. de Expediente: 2009092742

No. de Presentación: 20090122002

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

TRUMATCH

Consistente en: la palabra TRUMATCH en donde la palabra Match por separado se traduce al castellano como Pareja, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS PARA USO EN CIRUGÍA ORTOPÉDICA; IMPLANTES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y ORTOPÉDICOS HECHOS DE MATERIALES ARTIFICIALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031374-3

No. de Expediente: 2009092787

No. de Presentación: 20090122076

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RE-TAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AERIE

Consistente en: la palabra AERIE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031375-3

No. de Expediente: 2009092789

No. de Presentación: 20090122078

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RETAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AERIE

Consistente en: la expresión AERIE, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA Y RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031376-3

No. de Expediente: 2009092792

No. de Presentación: 20090122081

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RETAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE AVE, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, BOLSONES, SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031377-3

No. de Expediente: 2009092790

No. de Presentación: 20090122079

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RETAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de ave, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA Y RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031378-3

No. de Expediente: 2009092795

No. de Presentación: 20090122084

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RETAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE AVE, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031379-3

No. de Expediente: 2009092829

No. de Presentación: 20090122118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Wädenswil, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CASCADE

Consistente en: la palabra CASCADE, que se traduce al castellano como CASCADA, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS, LARVICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y PESTICIDAS,

MOLUSCICIDAS Y NEMATICIDAS; PREPARACIONES PARA MATAR GUSANOS Y DESTRUIR GERMEÑOS O BICHOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031380-3

No. de Expediente: 2009092783

No. de Presentación: 20090122072

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Nycomed Danmark ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INSTANYL

Consistente en: la expresión INSTANYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031382-3

No. de Expediente: 2009092701

No. de Presentación: 20090121916

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KENNETH COLE

Consistente en: las palabras KENNETH COLE, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES DE SOL, LUPAS, MARCOS, LENTES; ACCESORIOS PARA LA VISTA; ESTUCHES Y CADENAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031383-3

No. de Expediente: 2009092938

No. de Presentación: 20090122314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Astellas Pharma Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OCAS

Consistente en: la palabra OCAS, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031384-3

No. de Expediente: 2009092830

No. de Presentación: 20090122119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ORVEGO

Consistente en: la palabra ORVEGO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION Y COMBATE DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031385-3

No. de Expediente: 2008077617

No. de Presentación: 20080111206

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de KONICA MINOLTA HOLDINGS, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KONICA MINOLTA

Consistente en: las palabras KONICA MINOLTA, que servirá para: AMPARAR REACTIVOS QUÍMICOS (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO O VETERINARIO); SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA REVELAR PELÍCULAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA REVELAR PELÍCULAS DE ARTES GRÁFICAS, PAPEL Y PLACAS IMPRESIONADAS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA REVELAR PELÍCULAS DE RADIOGRAFÍAS MEDICAS IMPRESIONADAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; APARATOS FOTOGRÁFICOS DE USAR Y TIRAR; PLACAS SECAS PARA ARTES GRÁFICAS (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS DE ARTES GRÁFICAS (NO IMPRESIONADAS); PAPEL DE ARTES GRÁFICAS (NO IMPRESIONADO); PELÍCULAS DE RADIOGRAFÍAS MÉDICAS (NO IMPRESIONADAS); EMULSIONES FOTOGRÁFICAS; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PARA EFECTUAR COPIAS Y MICRO-PELÍCULAS (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PARA EFECTUAR FOTOGRAFÍAS DE IDENTIFICACIÓN (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PARA EFECTUAR MEDICIONES CIENTÍFICAS (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PARA USO EN APARATOS FOTOGRÁFICOS PARA GRABAR IMÁGENES VISTAS EN REPRESENTACIONES CRT EN DIAGNOSIS MÉDICA (NO IMPRESIONADAS); PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS (NO IMPRESIONADAS); PAPEL FOTOGRÁFICO (NO IMPRESIONADO); PLANCHAS FOTOGRÁFICAS (IMPRESIONADAS); SENSIBILIZADORES FOTOGRÁFICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS FOTOSENSIBLES; PELÍCULAS DE FOTOCOMPOSICIÓN (NO IMPRESIONADAS); PAPEL DE FOTOCOMPOSICIÓN (NO IMPRESIONADO); PLACAS PRE-SENSIBILIZADAS PARA IMPRESIÓN EN "OFFSET"; PARTES Y COMPONENTES DE TODOS LOS PRODUCTOS CITADOS, INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031386-3

No. de Expediente: 2009092740

No. de Presentación: 20090121999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SINCRIS

Consistente en: la palabra SINCRIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031388-3

No. de Expediente: 2009092704

No. de Presentación: 20090121919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REACTION

Consistente en: la palabra REACTION que se traduce al castellano como reacción, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE COLONIA, AGUA DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUERPO, PRINCIPALMENTE, LOCIONES, LECHEs, CREMAS, ACEITES, Y GELS PARA LA CARA Y CUERPO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE, POLVOS PARA EL CUERPO, JABONES PARA EL CUERPO HUMANO, GEL PARA LA DUCHA, BAÑO DE BURBUJAS, SHAMPOO PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, DESODORANTES; CREMAS PARA AFEITAR, JABONES PARA AFEITAR, BARRAS PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031389-3

No. de Expediente: 2009092735

No. de Presentación: 20090121991

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión M blur y diseño, el cual la palabra blur se traduce al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA APLICACIONES DE COMPUTADORAS PARA

TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES; UNA FACILIDAD INCORPORADA EN UN TELÉFONO MÓVIL O CELULAR PARA BUSCAR Y ACCEDER A APLICACIONES UTILIZADAS COMÚNMENTE EN EL TELÉFONO; SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR A USUARIOS DE TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA QUE PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES DE TELÉFONO Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DE UNA RED; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA PARA PROYECTAR Y ACTUALIZAR DATOS RECIBIDOS DE LA RED; APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES EN TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031390-3

No. de Expediente: 2009092737

No. de Presentación: 20090121994

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTOBUR

Consistente en: la palabra MOTOBUR donde la palabra BUR se traduce al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA APLICACIONES DE COMPUTADORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES; UNA FACILIDAD INCORPORADA EN UN TELÉFONO MÓVIL O CELULAR PARA BUSCAR Y ACCEDER A APLICACIONES UTILIZADAS COMUNMENTE EN EL TELÉFONO; SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR A USUARIOS DE TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA QUE PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES DE TELÉFONO Y COMUNICACIONES A TRAVES

DE UNA RED; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA PARA PROYECTAR Y ACTUALIZAR DATOS RECIBIDOS DE LA RED; APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES EN TELEFONOS MOVILES O CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031392-3

No. de Expediente: 2009092733

No. de Presentación: 20090121987

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BLUR

Consistente en: la palabra BLUR traducida al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA APLICACIONES DE COMPUTADORAS PARA TELEFONOS MOVILES O CELULARES; UNA FACILIDAD INCORPORADA EN UN TELEFONO MOVIL O CELULAR PARA BUSCAR Y ACCEDER A APLICACIONES UTILIZADAS COMUNMENTE EN EL TELEFONO; SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR A USUARIOS DE TELEFONOS MOVILES; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA QUE PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES DE TELEFONO Y COMUNICACIONES A TRAVES DE UNA RED; SOFTWARE DE TELEFONIA POR COMPUTADORA PARA PROYECTAR Y ACTUALIZAR DATOS RECIBIDOS DE LA RED; APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES EN TELEFONOS MOVILES O CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031394-3

No. de Expediente: 2009091179

No. de Presentación: 20090118950

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ORTIZ DEODANES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: Chory Brand y diseño, en donde traducidas al castellano significa: Chory Calidad, sobre las palabras aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS EMBUTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031396-3

No. de Expediente: 2008073368

No. de Presentación: 20080103956

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANAREXOL

Consistente en: la palabra ANAREXOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031397-3

No. de Expediente: 2009091448

No. de Presentación: 20090119521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ORTODEL PLUS

Consistente en: la expresión ORTODEL PLUS, la palabra PLUS se traduce al castellano como suplementario u ocasional, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031398-3

No. de Expediente: 2009092707

No. de Presentación: 20090121939

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión IMPRESSA SUPERBELT, la palabra IMPRESSA no tiene traducción y la palabra SUPERBELT se traduce como cinturón fenomenal, que servirá para: DISTINGUIR MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES TALES COMO FAJAS Y CORREAS DE TRANSMISION. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031410-3

No. de Expediente: 2008079832

No. de Presentación: 20080114937

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TARAZ

Consistente en: la palabra TARAZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011765-3

No. de Expediente: 2009093113

No. de Presentación: 20090122655

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CALDARELLI GIOVANNI, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AM

Consistente en: las letras AM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ÓPTICOS, TALES COMO LENTES Y LENTES DE SOL, MARCOS DE ANTEOJOS, LENTES, Y ESTUCHES PARA LENTES Y LENTES DE SOL; VISORES DE DEPORTE PARA SU USO EN ESQUÍ, NATACIÓN, MOTOCICLISMO; CADENAS DE ANTEOJOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011767-3

No. de Expediente: 2005053589

No. de Presentación: 20050071123

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KEEP GOING

Consistente en: las palabras KEEP GOING traducidas como SIGUE O CONTINUA; que servirá para AMPARAR: TODO TIPO DE BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIA.

CLASE: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011768-3

No. de Expediente: 2008079760

No. de Presentación: 20080114797

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merchant Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SCOOP N GRIND

Consistente en: las palabras SCOOP N GRIND que se traducen al castellano como pala moler, que servirá para: AMPARAR: MOLINOS DE MANO ACCIONADOS CON BATERIA PARA USO DOMÉSTICO CON COMIDA, PIMIENTA, CAFÉ Y ESPECIES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011769-3

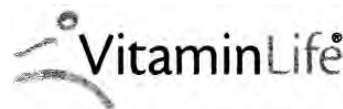
No. de Expediente: 2008079740

No. de Presentación: 20080114757

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Farmacéutica Med-Cell Ltda., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Vitaminlife y diseño, la palabra Vitamin se traduce al castellano como Vitamina y life como Vida, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011771-3

No. de Expediente: 2009092331

No. de Presentación: 20090121264

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CORINA FRANCIS ESCOBAR RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

JUAMA

Consistente en: la palabra JUAMA, que servirá para: AMPARAR: PELICULAS PARA IMPRESION DIGITAL SENSIBLE AL CALOR, LAS CUALES SON SENSIBILIZADAS PERO NO EXPUESTAS, ACLARANDO QUE NO SON PELICULAS FOTOGRAFICAS, SINO PELICULAS PARA USO MEDICO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011804-3

No. de Expediente: 2009092334

No. de Presentación: 20090121267

CLASE: 1.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CORINA FRANCIS ESCOBAR RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

AGFA

Consistente en: la palabra: AGFA, que servirá para: AMPARAR: PELICULAS DE RAVOS "X", LAS CUALES SON SENSIBILIZADAS PERO NO EXPUESTAS. Clase: 1.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011805-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Sociedad Cooperativa de Cafetaleros Los Ausoles de R. L. convoca a sus socios a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Que deberá celebrarse en el Área Social de la Cooperativa, situada en el Km. 101 1/2 Carretera a las Chinamas, Ahuachapán, a las ocho horas del día 27 de julio del corriente año, en la que se tratará exclusivamente la siguiente agenda:

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y RATIFICACION DE ACUERDOS

3- AUTORIZACION DE ASAMBLEA GENERAL PARA REALIZAR CONTRATO DE MAQUILA Y BODEGAJE.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes personalmente por lo menos la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

De no haber Quórum en la primera convocatoria por este mismo medio se convoca para celebrar esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 28 de julio a las diez horas en el mismo local, con el número de Socios presentes, siempre que no sea inferior a diez socios de acuerdo al Pacto Social.

AHUACHAPAN, 18 de JUNIO DE 2009.

FERNANDO JOSE MENDOZA LINARES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031405-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y sus siglas BAC, contra la señora CECILIA CAROLINA CONTRERAS DE BOLAÑOS, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Barra de Santiago, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, desmembrado hacia el rumbo Sur de otro de mayor extensión de donde formo parte compuesta de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y especialmente mide y linda: AL NORTE, cincuenta y tres metros. AL PONIENTE, cincuenta y seis metros en estos dos rumbos linda con el resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor Salomón Contreras. AL ORIENTE: cincuenta y seis metros, linda con porción vendida al señor CARLOS DE JESUS MARQUELLI que formó parte del inmueble general antes mencionado, propiedad del señor SALOMON CONTRERAS. Y AL SUR cincuenta y tres metros, calle Nacional de por medio cerco propio con predios del señor EMILIO ZEDAN y de la Sociedad Pro- Mejoramiento de la Barra de Santiago, representada por la señora CATALINA GOMEZ en este último predio es donde se encuentra el cementerio. Inscrito a favor de la demandada CECILIA CAROLINA CONTRERAS DE BOLAÑOS, bajo matrícula número UNO CINCO CERO TRES CERO SIETE CINCO NUEVE- CERO CERO CERO CERO, asiento DIEZ, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán.

Se hace saber a la personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil ocho. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011708-3

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSUE RAFAEL REYES CAMPOS, y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, ambos en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., en contra del señor CARLOS BORROMEO FLORES, de treinta y seis años de edad al momento de contraer la obligación, Sastre, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, SE HA ORDENADO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UN INMUEBLE EMBARGADO, propiedad del citado señor Borromeo Flores, situado en la jurisdicción de Tonacatepeque, de las características siguientes: EL PRIMERO, identificado como lote número siete, Polígono treinta y seis de urbanización Cimas de San Bartolo II, Quinta Etapa, Tonacatepeque, de extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El relacionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de San Salvador, bajo la Matrícula seis cero cero cuatro dos ocho uno ocho - cero cero cero cero (60042818-00000).

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011753-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Zarina Ayala Herrera, como Apoderada General Judicial del Banco Agrícola S.A., contra la señora Jesús Anabel Romero de Morales conocida por Jesús Anabel Romero, se Venderán en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles:

“PRIMERO. Un inmueble, de naturaleza antes rústica, hoy urbano, ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, en el lugar llamado La Monja, entre los pasajes número Tres y Cuatro de la Lotificación Asturias de Sonsonate, en la denominada Residencial ASTURIAS, específicamente en una casa de habitación marcada como lote número TRECE con una capacidad superficial de CIENTO TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS que consta de una casa de sistema mixto con un área construida de CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, partiendo de la Intersección de los ejes del pasaje tres de la Lotificación Asturias, propiedad de la señora Gloria Alicia Reina Vásquez de Salinas, y la Sexta Avenida Sur, midiendo hacia el sur sobre el eje de la avenida mencionada una distancia de veintidós metros setenta y cinco centímetros, se hace una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de cincuenta y uno punto Cincuenta metros, se llega al vértice nor oriente del terreno que mide y linda como sigue: al ORIENTE, un tramo recto con rumbo sur treinta grados cero punto cero minutos oeste con una longitud de diecisiete punto veinticinco metros, lindando con lote tres polígono dos, Lotificación Asturias, propiedad de la señora Gloria Alicia Reina Vásquez de Salinas, al SUR, un tramo recto con rumbo norte sesenta grados, cero punto cero minutos oeste, con una longitud de seis punto cero metros, lindando con lote número siete polígono cuatro de la lotificación Asturias, propiedad de la señora Gloria Alicia Reina Vásquez de Salinas, pasaje número cuatro de la mencionada lotificación Asturias de por medio cuyo ancho es de siete metros; al PONIENTE, un tramo recto con rumbo norte treinta grados cero punto cero minutos este, con una longitud de diecisiete punto veinticinco metros lindando con lote número doce de la misma Residencial propiedad del señor José Roberto Aquino conocido por José Roberto Aquino Ruiz; al NORTE, un tramo recto con rumbo sur sesenta grados cero punto cero minutos este, con una longitud de seis punto cero metros, lindando con lote número nueve de la misma residencia propiedad del señor José Roberto Aquino conocido por José Roberto Aquino Ruiz. Inscrito a favor de la señora Jesús Anabel Romero de Morales conocida por Jesús Anabel Romero, bajo la matrícula número UNO CERO UNO CERO OCHO DOS OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. SEGUNDO. Un lote de terreno de naturaleza urbana situado en las orillas del pueblo de San Antonio del Monte, de este departamento, marcado como lote número Dos, el cual se describe así: a partir de la intersección formada por los ejes de la diagonal “A” y Avenida número Uno, ambas abiertas en terrenos de la misma lotificación se mide sobre el eje de esta última una distancia de ciento veinticuatro metros veintiséis centímetros con rumbo sur trece grados

cincuenta y siete minutos cero centésimos de minutos oeste, en el punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de cinco metros para llegar a la esquina sur oeste del lote cuyas medidas y linderos son los siguientes: al PONIENTE, nueve metros en línea recta paralela al eje de la avenida número uno, linda con lote número veintitrés de la misma lotificación, avenida uno de diez metros de ancho de por medio; al NORTE, veinte metros setenta y nueve centímetros, en línea recta perpendicular al eje de la avenida número uno, linda con lote número tres de la misma lotificación; al ORIENTE, nueve metros con rumbo sur trece grados veintidós minutos seis centésimos de minutos oeste linda con terreno de Enrique Alfaro y al SUR, veinte metros ochenta y dos centímetros en línea recta perpendicular al eje de la avenida número uno, linda con lote número uno de la misma lotificación. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO VARAS TREINTA CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, los lotes colindantes del lote descrito son propiedad de la señora María Luisa Ortiz de Zedán, contiene como construcción una casa de sistema mixto que mide ocho metros noventa centímetros de frente por veinte metros de fondo o sea de una capacidad de ciento setenta y ocho metros cuadrados, goza de sus correspondientes servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono. Inscrito a favor de la ejecutada bajo la matrícula número UNO CERO CERO TRES TRES TRES UNO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día quince de abril del dos mil nueve. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011787-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra Victoriano Antonio Rodríguez Méndez, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: “Un lote

de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plazo respectivo con el número cuarenta y nueve del Polígono Once C, Senda Diez de una extensión superficial de Sesenta punto cero cero metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la Urbanización Ciudad Pacífica III Etapa, situada en Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, cuya descripción es la siguiente: Al Norte, cinco punto cero cero metros, Al Sur, cinco punto cero cero metros, Al Oriente, doce punto cero cero metros, Al Poniente, doce punto cero cero metros, contiene un área construida de Veintiocho punto sesenta y cinco metros”.

Inscrito a favor del deudor Victoriano Antonio Rodríguez Méndez, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número ocho cero uno dos dos ocho cero seis.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las once horas treinta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011822-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra José Fredys González Martínez, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contienen, marcado en el plano respectivo, con el número Nueve, del Polígono B Dos Avenida Licenciado Alfredo Cristiani, de una extensión superficial de Ochenta y cinco metros cuadrados, dicho lote forma parte de la urbanización Ciudad Pacífica, situada final de la octava calle poniente Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes. Al Norte cinco punto cero cero metros, al Oriente diecisiete punto cero siete metros, Al Sur cinco punto cero cero metros, y Al Poniente diecisiete punto cero siete metros, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto, con un área de treinta y seis punto Veinticinco metros cuadrados”.

Inscrito a favor del deudor José Fredys González Martínez, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número ocho cero cero cuatro siete cuatro siete tres.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011824-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra María Elena Alvarenga Mejía, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: “Un lote de construcciones de naturaleza urbana, situado en esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, identificado como lote número Cuarenta y Dos del Polígono Ocho C, Senda Ocho, de la Urbanización Ciudad Pacífica III Etapa, de la extensión Superficial de Setenta punto cero cero metros cuadrados, que mide Al Norte, cinco metros, Al Oriente catorce metros, Al Sur cinco metros, y Al Poniente Catorce metros, con un área de construcción de cuarenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados”.

Inscrito a favor de la deudora María Elena Alvarenga Mejía, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, al número Ocho cero cero uno tres dos ocho uno.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las doce horas treinta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011827-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que usa el nombre de "PRODISA".

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en: Calle San Martín No.518 del Barrio La Vega, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado el propietario señor JOSE SALVADOR JAUREGUI BRIZUELA de UN CERTIFICADO DE ACCIONES de la sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando REPOSICIÓN por EXTRAVÍO de dicho CERTIFICADO número QUINCE que ampara CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, del valor nominal de CIENTO COLONES por cada acción o su equivalente a ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, quince de junio de dos mil nueve.

MAURICIO ANTONIO LIMA RUIZ,

DIRECTOR PRESIDENTE SUPLENTE DE PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C031404-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Central, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-039503-0, amparado con el registro No. 0653462 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-08-2001 a 360 días prorrogables, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011810-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0707-017588-8, amparado con el registro No. 961724 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-06-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011816-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0748-041934-3, amparado con el registro No. 1072783 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-06-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011817-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0759-006915-4, amparado con el registro No. 795543 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-02-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011818-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0774-040368-9, amparado con el registro No. 960244 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-04-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011821-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-014737-5, amparado con el registro No. 757677 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-04-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011823-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-023575-6, amparado con el registro No. 1012288 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011826-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0753-001521-5, amparado con el registro No. 818088 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-07-2005 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011832-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-082002-3, amparado con el registro No. 1030692 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-12-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011833-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-017199-2, amparado con el registro No. 848689 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-03-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F011836-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009092064

No. de Presentación: 20090120789

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CHIRAJITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEREAL DE MAIZ INFLADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031406-3

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA RITA ALVARADO DE ALFARO, de veintiséis años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero uno cuatro siete cinco cero cuatro seis-tres, solicitando TITULACION MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza rústico, ejidal, situado en los suburbios del Barrio Guadalupe de esta ciudad, de un área de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: Con terreno de Luz Alfaro; AL ORIENTE: linda con terreno Eliseo Ramos; AL SUR, con el Cementerio Municipal, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: linda con terreno de Rita de Jesús Jovel de Arévalo y Santiago Arévalo, Fidel Gracia, Henry Baldemar Gracia y Rosa Haydee Jovel. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en MIL DOLARES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, veintiuno de mayo de dos mil nueve.- ING. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- MARIA CONCEPCION LOVOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011841-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUVER ALEXANDER MEJIA AREVALO, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos cinco nueve dos ocho cero uno - uno, solicitando TITULACION MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza rústico, ejidal de mi propiedad, el cual está situado en los suburbios del Barrio San Antonio, de esta ciudad, de una extensión superficial de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda así: AL NORTE, linda con terreno de JUANA FRANCISCA MOLINA RIVAS, camino de por medio; AL ORIENTE: linda con MIRNA ESTELA RODRIGUEZ DE ALFARO; AL SUR, con LEONCIO PALACIOS REALEGEÑO, y AL PONIENTE: con ROSENDA MOLINA AREVALO. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, quince de febrero de dos mil nueve.- ROQUE CORDOVA GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. MEDARDO ALFONSO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011842-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE LUIS ESCOBAR ALAS, de cuarenta y nueve años de edad, sacerdote, del domicilio de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número: Cero cero cinco cero nueve dos ocho ocho - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero uno - uno cero cero tres cinco nueve - cero cero uno - cero; en representación de la CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE, solicitando TITULACION MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza rústico, ejidal, situado en el caserío Los Castillos, del Barrio San Antonio, de esta ciudad, de una extensión superficial de DOS MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Finata; AL ORIENTE: linda con Finata; AL SUR, linda con el Ministerio de Educación, y AL PONIENTE: con Isabel Guzmán, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, diecisiete de diciembre de dos mil ocho.- ROQUE CORDOVA GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. MEDARDO ALFONSO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011843-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora CECILIA MAJANO VIUDA DE ARIAS, de cincuenta y seis años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos cinco cero cinco siete ocho siete - ocho, solicitando TITULACION MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza rústico, eji-

dal, situado en el Cantón Las Rosas, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda así: AL NORTE: linda con terreno de CECILIA MAJANO VIUDA DE ARIAS; AL ORIENTE: linda con terreno CECILIA MAJANO VIUDA DE ARIAS; AL SUR, con JOSE ADRIAN JOVEL, y MARIA MAGDALENA RAMIREZ VIUDA DE ARIAS, camino de por medio; y AL PONIENTE: con JUAN FRANCISCO ARIAS RIVAS. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, quince de febrero de dos mil nueve.- ROQUE CORDOVA GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. MEDARDO ALFONSO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011844-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor OSCAR VICENTE MARTINEZ PORTILLO, de sesenta y dos años de edad, contador, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero cero dos cero cinco cinco uno cuatro - cero, solicitando TITULACION MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza rústico, ejidal, situado en el CANTON EL REFUGIO de esta ciudad, de una extensión superficial de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con terreno de CAYAPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AL ORIENTE: linda con terreno de JOSE OSMIN MARAVILLA LOVATO, actualmente linda con MANUEL MELENDEZ; AL SUR, con OBDULIO MELENDEZ y también linda actualmente con DIOCESIS DE SAN VICENTE, y AL PONIENTE: con OSCAR VICENTE MARTINEZ PORTILLO. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL DOLARES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Santo Domingo, departamento de San Vicente, veintidós de febrero de dos mil nueve.- ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011845-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor OSCAR VICENTE MARTINEZ PORTILLO, de sesenta y dos años de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero dos cero cinco cinco uno cuatro -cero, solicitando TITULACION Municipal, de un terreno de naturaleza rústico ejidal, situado en EL CANTON EL REFUGIO, de esta ciudad, de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con terreno de SANTOS CRISTINA BONILLA viuda DE PORTILLO, actualmente linda con LUCIO ADALBERTO PORTILLO, AL ORIENTE: linda con terreno de DIOCESIS DE SAN VICENTE, camino vecinal de por medio, AL SUR, con FRANCISCA MELENDEZ viuda DE CUBIAS, y AL PONIENTE: con MARCOS CUBIAS CRUZ, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y lo valora en DOS MIL DOLARES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santo Domingo, Departamento de San Vicente, veintidós de febrero de dos mil nueve. Alcalde Municipal.- Secretario Municipal.

3 v. alt. No. F011846-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009092794

No. de Presentación: 20090122083

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RE-TAIL ROYALTY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AERIE

Consistente en: la palabra AERIE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y VENTA AL DETALLE EN LINEA PRESENTANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031366-3

No. de Expediente: 2009092505

No. de Presentación: 20090121604

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PRIMERO la salud y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION E INFORMACION SOBRE LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031371-3

No. de Expediente: 2007071592

No. de Presentación: 20070100881

CLASE: 36.

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLUR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DAIMLER

Consistente en: la palabra DAIMLER, que servirá para: AMPARAR: ASEGURANZA; ASUNTOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031381-3

No. de Expediente: 2009092734

No. de Presentación: 20090121989

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA,

Consistente en: la palabra BLUR, traducido al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICA QUE PERMITE AL USUARIO ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES INSTANTÁNEOS, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS; PROVEER ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRÓNICAS, PERMITIENDO AL USUARIO ENVIAR, RECIBIR E INTERACTUAR CON AUDIO, TEXTO, IMÁGENES DIGITALES, VIDEOS, APLICACIONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, Y MEDIOS SOCIALES EN UNA RED; PROVEER ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE REDES DE COMUNICACIONES PARA PERMITIR AL USUARIO RECIBIR COORDENADAS BASADAS EN LOCACIÓN; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PODER, PRINCIPALMENTE PROVEER ACCESO A, O NEGAR ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRÓNICAS PARA AFECTAR LOS NIVELES DE PODER EN DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031387-3

No. de Expediente: 2009092736

No. de Presentación: 20090121992

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2009092738

No. de Presentación: 20090121996

CLASE: 38.



Consistente en: la expresión M blur y diseño, en donde la palabra blur se traduce al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICA QUE PERMITE AL USUARIO ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES INSTANTÁNEOS, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS; PROVEER ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRÓNICAS, PERMITIENDO AL USUARIO ENVIAR, RECIBIR E INTERACTUAR CON AUDIO, TEXTO, IMÁGENES DIGITALES, VIDEOS, APLICACIONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, Y MEDIOS SOCIALES EN UNA RED; PROVEER ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE REDES DE COMUNICACIONES PARA PERMITIR AL USUARIO RECIBIR COORDENADAS BASADAS EN LOCACION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PODER, PRINCIPALMENTE PROVEER ACCESO A, O NEGAR ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRÓNICAS PARA AFECTAR LOS NIVELES DE PODER EN DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOTOBLUR

Consistente en: la palabra MOTOBLUR donde la palabra BLUR se traduce al castellano como BORROSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION INALAMBRICA, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE MENSAJERIA DE DATOS INALAMBRICA QUE PERMITE AL USUARIO ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES INSTANTANEOS, CORREO ELECTRONICO Y DATOS; PROVEER ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRONICAS, PERMITIENDO AL USUARIO ENVIAR, RECIBIR E INTERACTUAR CON AUDIO, TEXTO, IMAGENES DIGITALES, VIDEOS, APLICACIONES DE JUEGOS ELECTRONICOS, Y MEDIOS SOCIALES EN UNA RED; PROVEER ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE REDES DE COMUNICACIONES PARA PERMITIR AL USUARIO RECIBIR COORDENADAS BASADAS EN LOCACION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PODER, PRINCIPALMENTE PROVEER ACCESO A, O NEGAR ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRONICAS PARA AFECTAR LOS NIVELES DE PODER EN DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACION INALAMBRICA; SERVICIOS DE RESPALDO Y RESTAURACION DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009092080

No. de Presentación: 20090120823

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Joint Stock Company <<Russian Railways >>, de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PID y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO; RESERVAS DE PLAZAS PARA LOS VIAJES; RESERVA PARA LOS VIAJES; RESERVA PARA EL TRANSPORTE; REPARTO DE PAQUETES; DISTRIBUCION DE MERCANCIAS; REPARTO DE MERCANCIA SOLICITADA POR CORRESPONDENCIA; INFORMACION DE CIRCULACION; INFORMACION EN MATERIA DE TRANSPORTE; INFORMACION SOBRE ALMACENAJE; ORGANIZACION DE CRUCEROS; ORGANIZACION DE VIAJES; REMOLQUE; TRANSPORTE DE VIAJEROS; TRANSPORTE BLINDADO; TRANSPORTE DE VALORES; TRANSPORTE POR FERROCARRIL; TRANSPORTE DE PASAJEROS; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ALQUILER DE CAMIONES; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; ALQUILER DE FRIGORIFICOS; ALQUILER DE REFRIGERADORES; ALQUILER DE VEHICULOS; ESTIBA; DESCARGA; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE; SERVICIO DE NAVEGACION; DEPOSITO DE MERCANCIAS; ALMACENAJE; DEPOSITO; VISITAS TURISTICAS; SERVICIOS DE TRANSITO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093210

No. de Presentación: 20090122797

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AHORRA DINERO.VIVE MEJOR

Consistente en: la expresión AHORRA DINERO. VIVE MEJOR, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. ADMINISTRACION COMERCIAL. TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES MERCADO LA TIENDONA, "SVIMT"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.

Art. 1.- Queda constituido el SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES MERCADO LA TIENDONA, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "SVIMT", de conformidad con el Acto de Constitución del día Domingo cinco de Abril del año dos mil nueve; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará solo como el Sindicato.

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de la República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3.- El emblema del sindicato será una bandera Blanca y al centro una Franja azul marino y la figura de una canasta y luego en la parte frontal de la canasta se leerán las siglas "SVIMT". El lema del Sindicato será: "POR LA DEFENSA DE LOS VENDEDORES INDEPENDIENTES".

CAPITULO II

OBJETO Y FINES DEL SINDICATO.

Art.4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores por cuenta propia.
- b) Incorporar al Sindicato a todos los vendedores Independientes del Mercado la Tiendona.

- c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros.
- d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística.
- e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes.
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales.
- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados.
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto.
- i) Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales.
- j) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Sindicato.
- k) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato, y;
- l) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.-

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Art. 5.- Son miembros del Sindicato los que se suscriban el acta de constitución del mismo y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser vendedores Independientes del Mercado la Tiendona por cuenta propia.
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión.
- c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente.
- d) No pertenecer a otro Sindicato.
- e) Ser mayor de catorce años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas.
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección.
- d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el Reglamento Interno del sindicato determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados al mismo, y;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos.

- b) Observar buena conducta pública y privada.
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General.
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal.
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Art. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General y;
- b) Junta Directiva General.

Art. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; si la Junta Directiva General se negare a convocar, podrán convocar por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, los que la firmarán, explicando en la misma dicha circunstancia. En la Asamblea respectiva deberá elegirse una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros del sindicato, las funciones de la junta directiva provisional cesarán al finalizar la sesión.

Art. 13.- Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria se harán con quince días de antelación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de antelación por medio de cualquier forma de comunicación impresa.

Art. 14.- En caso que el sindicato quedare en acefalía podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria diez miembros activos y solventes del sindicato quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al cinco de Abril de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato.
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato.

- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Autorizar los gastos mayores de Cien dólares.
- e) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos.
- f) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados.
- g) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos.
- h) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello.
- i) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto.
- j) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias.
- k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato, y
- l) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Art. 16.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión.
2. El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos.
 - a) Comprobación del quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - c) Lectura de correspondencia.
 - d) Informes generales y;
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá en el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
4. Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización, y;
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 17.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Organización.
- c) Secretario Primero de Conflictos;
- d) Secretario Segundo de Conflictos.
- e) Secretario de Educación Sindical.
- f) Secretario de Prensa y Propaganda.
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles.
- h) Secretario de Finanzas.
- i) Secretario de Actas y Acuerdos.
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social.
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 18.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días para los modos de elección y de renovación de los órganos Directivos, será en base al Art. 217 literal g) del Código de Trabajo, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento del mismo durare más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 19.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día cinco de Abril de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo del Sindicato;
- d) Ser de honradez notoria;
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 21.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaria de Finanzas.
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos.
- g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaria de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite.
- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación.
- i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados.
- j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos hasta por cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual.
- k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cien dólares en la Secretaria de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- l) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta

Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.

- n) Comunicar una vez por año la nómina completa y actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso.
- p) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias.
- r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaria de Finanzas.
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General.

- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten.
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato.
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General.
- h) Autorizar las erogaciones hasta por veinticinco dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual.
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo.
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida.
- k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva General.
- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnet a sus miembros.
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato.
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten.
- o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.
- b) Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General.
- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos.
- d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o record de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe.
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todos los vendedores Independientes del Mercado la Tiendona, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido.
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 25.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente del asesor jurídico del Sindicato.
 - b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas a la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente.
 - c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e Informar debidamente a la Junta Directiva General y Asam-
- Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de Organización:
- a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de

blea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo.

- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados.
- e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca del Sindicato.
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso.
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato.
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados.
- e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propagan-

da:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato.
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato.
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades.

- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten.
- g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato; y,
- h) Colaborar con la Secretaria de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y

Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados al Sindicato.
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que dañan a la Juventud.
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General.
- b) Llevar los libros de Finanzas que considere necesarios, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- c) Custodiar los bienes del Sindicato.
- d) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización.
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaria y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato.
- f) Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes.
- g) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintidós de los presentes Estatutos.
- h) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo soliciten.
- i) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo.
- j) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.
- k) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos.
- l) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente.
- m) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la

Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente, y;

- n) Colaborar con la Secretaria de finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General.
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades.
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma.
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General.
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente.
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro del Sindicato en Asamblea General.
- g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato que se encuentren enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información.

- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten.
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato.
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados.
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaría de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente al Sindicato.
- g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento.
- h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General del Sindicato.
- i) Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional.
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General.
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la organización.

- d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato.

CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 34.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un vocal electos por la Asamblea General en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno en el Sindicato.

Art. 35.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General.
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios.
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes.
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Art. 36.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal electos por la Asamblea General en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Art. 37.- Para las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá e investigará de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 38.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art. 39.- La Organización y el Funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art. 40.- El voto será secreto en los casos de elecciones y en la aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva General. En los demás casos será público o secreto, según lo acuerde la Asamblea General y los Presentes Estatutos.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General.
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art. 42.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido

en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 43.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas.
- b) Suspensión de los derechos sindicales.
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato.
- d) Expulsión del Sindicato.

Las sanciones establecidas en el Art. 43 literal b) serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia; las sanciones establecidas en el literal a) del mismo artículo serán impuestas por la Junta Directiva General, conociendo de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados al sindicato. Por el contrario las sanciones establecidas en el Art. 43 literales c) y d) serán impuestas por la Asamblea General, la cual decidirá imponer la sanción o absolver al acusado. En ambos casos este último tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo nombrar al efecto defensores, los cuales deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 44.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de tres dólares por cada falta.
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

- d) Por todas aquellas faltas de igual o semejante índole de las anteriores.

Art. 45.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada.
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato.
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 46.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa.
- b) Usurpación de fondos.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 47.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical.
- b) Falta de probidad.
- c) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato, y;
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPITULO X**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.**

Art. 48.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 49.- La cuota de admisión será de un dólar, la cuota ordinaria será de veinticinco centavos de dólar diarios y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 50.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una Institución Bancaria de la República, y a disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente:

Un veinte por ciento (20%) para administración, Un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

Art. 52.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art. 53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por veinticinco dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General.

Art. 54.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XI**DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.**

Art. 55.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados al Sindicato en Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art. 56.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 57.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Art. 58.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art. 60.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General en la que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno del total de los miembros afiliados al sindicato.

RES. 31/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, por el señor

José Israel Huiza Cisneros, en su calidad de Delegado por la Asamblea Constituyente del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES MERCADO LA TIENDONA, cuyas siglas son SVIMT, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las dieciséis horas del día cinco de abril del año dos mil nueve, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, subsanándose en tiempo el día once de mayo del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y ÚN ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE VENDEDORES INDEPENDIENTES MERCADO LA TIENDONA, cuyas siglas son SVIMT, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el Registro correspondiente. COMUNIQUESE. V. de Avilés, Ministra de Trabajo y Previsión Social.

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO
EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
S.T.I.A.M.C.**

CAPITULO I.

**CONSTITUCIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA
DEL SINDICATO.**

Art. 1. De conformidad con el acta notarial de constitución otorgada el día veintiséis de Abril del año dos mil nueve, queda constituido el Sindicato de Clase Trabajadores Independientes denominado: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN cuyas siglas serán S.T.I.A.M.C., y que en adelante de estos ESTATUTOS se denominará únicamente como el Sindicato.

Art. 2. El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio El Carmen, Departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3. El lema del Sindicato será: "Hombres y Mujeres Trabajando para el Desarrollo Agropecuario en el Departamento de Cuscatlán" su Bandera será de forma rectangular, y el tamaño será igual al del Pabellón Nacional, con tres franjas, una de color blanco que simboliza el anhelo de Paz y transparencia, una de color café simbolizando la tierra y la última de color verde que simboliza el cultivo de la tierra.

El sindicato podrá utilizar en sus signos distintivos las siglas S.T.I.A.M.C., su emblema estampado estará formado por un hombre manipulando una maquinaria agrícola y una mujer alimentando el ganado.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL SINDICATO.

Art. 4. El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo Económico, Técnico-Productivo de los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios del Departamento de Cuscatlán, en las actividades relacionadas al mismo.
- b) Promover y Realizar actividades culturales como: Auspiciar conferencias, seminarios, programas de divulgación de los diferentes avances del desarrollo agropecuario a través de los distintos medios de comunicación social, subvencionar escuelas de capacitación y bibliotecas.
- c) Mantener y Defender la unidad de todos los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios del Departamento de Cuscatlán.

- d) Promover convenciones nacionales de negociaciones de comercialización, líneas de créditos, tanto Nacional como Internacional, para asegurar a los y las afiliados(as) un bienestar económico y social.
- e) Fomentar y Fortalecer la unidad entre los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios y los Trabajadores y Trabajadoras de los sectores urbanos.
- f) Buscar y Promover vínculos de solidaridad con otras organizaciones del Sector Agropecuario y trabajadores en general, tanto nacionales e internacionales.
- g) Representar y defender a sus afiliados(as) en los derechos estipulados en la Ley Primaria, Leyes secundarias y convenciones, protocolos internacionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en especial el "ciento cuarenta y uno".
- h) Buscar las soluciones a los diferentes problemas que enfrenten los trabajadores y trabajadoras, Agropecuarios a nivel nacional e internacional por medio de la participación o celebración de Congresos Nacionales e Internacionales.
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles y valores para el ejercicio de las actividades del sindicato.
- j) Participar en los programas de salud ambiental y ecológicos para recuperar la fertilización de las áreas de tierra desmejorada del país, con el propósito de incrementar la productividad forestal, agricultura, la fauna animal y otros recursos naturales que se están extinguiendo, y lograr de esta manera que nuestro país cuente con recursos para el desarrollo "Agro-Industrial".
- k) Velar por la participación de la Mujer y los Jóvenes en las distintas labores agropecuarias con derecho de igualdad de género.
- l) Fomentar el deporte, el arte y la cultura para la sana recreación de sus afiliados(as).
- m) Eliminar todas las barreras que obstruya las libertades de Organización Sindical de las Trabajadoras y los trabajadores Agropecuarios.
- n) Procurar el buen funcionamiento de Federaciones y Confederaciones de Sindicatos Independientes de Trabajadores(as) Agropecuarios Salvadoreños, con el objeto de satisfacer en mejor forma los intereses colectivos de los trabajadores Agropecuarios.
- o) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de las y los miembros afiliados al Sindicato.

CAPITULO III

**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y
OBLIGACIONES.**

Art. 5. Todos los miembros afiliados al Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios del Municipio El Carmen, Departamento

de Cuscatlán son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele en ningún concepto privilegios en la Dirección, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Art. 6. Podrán afiliarse al Sindicato todas y todos aquellos trabajadores independientes del sector agropecuario que así lo deseen.

Art. 7. Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador(a) independiente agropecuario del Municipio El Carmen Departamento de Cuscatlán.
- b) Pagar su cuota de ingreso al Sindicato.
- c) Presentar por escrito con el Documento Único de Identidad, solicitud de ingreso a la Junta Directiva General del Sindicato comprometiéndose a cumplir con las obligaciones señaladas en estos estatutos.
- d) Ser mayor de catorce años; y
- e) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 8. Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los y las identifique como miembros del Sindicato.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas en las mismas.
- c) Elegir y ser electo(a) para los cargos del Gobierno y Dirección del Sindicato y para formar parte de las Comisiones designadas por elección.
- d) Solicitar que el Sindicato los(as) represente en las comercializaciones, gestiones de líneas de créditos para la producción agropecuaria; y en la obtención de tecnología apropiada para las labores agropecuarias.
- e) Solicitar que les eximan del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva General, según sea el caso; y
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan los presentes Estatutos o que deriven de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Dirección del Sindicato.

Art. 9. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar juramento de Ley sobre el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas Generales y demás órganos de Gobierno, siempre que éstos actúen de conformidad a los intereses de los Trabajadores Independientes del sector agropecuario afiliados al Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asambleas Generales y actos que se organicen para el logro de los objetivos del Sindicato.

- c) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y con las resoluciones y acuerdos del Sindicato.
- d) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo.
- e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en estos Estatutos se establecen.
- f) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva General en el desempeño de sus actividades.
- g) Con suficiente antelación, presentar excusas por escrito con indicación de causas, por las cuales no puedan estar presentes a las sesiones de Asamblea General y otras reuniones de importancia del Sindicato; y
- h) Las demás que establecen los presentes Estatutos y el Reglamento del Sindicato, que rige el funcionamiento normativo del mismo.

Art. 10. La Junta Directiva General, según el caso, podrá exonerar del pago de cuotas sindicales al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa una enfermedad prolongada propia o de alguna de las personas que dependan económicamente de él previa comprobación y a juicio de la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.

Art. 11. Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

SECCIÓN I

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 12. La Asamblea General será la máxima autoridad del Sindicato. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 13. La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los quince días anteriores al veintiséis de Abril de cada año y extraordinariamente cuando sean convocados por la Junta Directiva General a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito veinticinco o más miembros activos y solventes con el Sindicato, en cuyo caso la convocatoria será obligatoria por parte de la Junta Directiva General.

En caso de que la Junta Directiva General se negare a convocar cuando lo haya solicitado el porcentaje indicado en el inciso precedente, la convocatoria será girada y firmada por el veinticinco por ciento de los miembros, explicando por qué se procede de tal forma. Reunida la Asamblea, se nombrará una Comisión formada por tres miembros los cuales certificarán el acta respectiva y los acuerdos que allí se tomen, serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros afiliados.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por cualquier medio escrito, con quince días de anticipación; la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará igualmente por escrito, con tres días de anticipación.

Art. 14. Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General es necesario que concurran o esté representado el cincuenta por ciento más uno, por lo menos, de los miembros del Sindicato.

Si no hubiera quórum en la Asamblea de primera convocatoria, se podrá convocar en el acto a otra Asamblea, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y será considerada como de segunda convocatoria. Esta Asamblea de segunda convocatoria se celebrará con el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso.

Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al veintiséis de Abril de cada año por mayoría de votos a los miembros de la Junta Directiva General los cuales podrán ser reelectos cuando así lo considere la misma.
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos.
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato.
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos.
- e) Aprobar la Memoria Anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse sobre la base de todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y sus afiliados.
- f) Acordar con dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.
- g) Modificar la Junta Directiva General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para hacerlo.
- h) Aprobar o no las cuentas que deba rendir la Junta Directiva General.
- i) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva General en beneficio de la Organización.
- j) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato.
- k) Elegir anualmente tres representantes propietarios y tres suplentes ante la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato;
- l) Acordar la afiliación del Sindicato a alguna Federación, cuando así convenga a los intereses del mismo.
- m) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- n) Aprobar por mayoría de votos los gastos mayores de quinientos dólares.

Art. 16. Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.
- 2) El Secretario General, dará lectura a la agenda la cual contendrá los puntos siguientes:
 - a) Comprobación del Quórum;
 - b) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y
 - e) Asuntos varios y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General u otra persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud a seis oradores en pro y seis en contra. Agotada la lista de oradores, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 5) La persona que presida la sesión, retirará el uso de la palabra por las razones siguientes:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma incorrecta en contra de algunos de los miembros de la organización; y
 - b) Cuando el orador se encuentra en estado de embriaguez, presente síntomas de haber ingerido drogas, o cualquier otro estado inconveniente, etc..

Art. 17. En caso de que el Sindicato quedare en acefalía, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria diez o más miembros activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía. Reunida la Asamblea se nombrará una Comisión integrada por tres miembros: un Presidente y dos Secretarios, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que en la misma se tomen tendrán validez.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 18. La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato, la cual se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretario(a) General.
- 2) Secretario(a) de Organización.

- 3) Secretario(a) de Educación Sindical.
- 4) Secretario(a) de Actas y Correspondencia.
- 5) Secretario(a) de Finanzas.
- 6) Secretario(a) de Prensa y Comunicación.
- 7) Secretario(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 8) Secretario(a) de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente.
- 9) Secretario(a) Primero de Conflictos.
- 10) Secretario(a) Segundo de Conflictos.
- 11) Secretario(a) Tercero de Conflictos.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva General, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 19. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden en que aparecen nominados en el Artículo anterior, teniendo derecho el sustituto a un voto por secretaría únicamente, para que operen dichas sustituciones, será necesario que en Acta de sesión de Junta Directiva General, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier directivo o la ausencia o impedimento durare más de sesenta días, la Junta Directiva General, deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 20. La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones el día veintiséis de Abril de cada año, para esto, la Junta Directiva General saliente estará en la obligación de entregar a la entrante, mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas Generales.

Art. 21. Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No formar parte de otro órgano de Gobierno o Dirección de Sindicato.

Art. 22. La Junta Directiva General, se reunirá cada treinta días Ordinariamente y Extraordinariamente, cuantas veces fuere necesario por convocatoria del Secretario General o por tres de sus miembros.

Para que pueda celebrarse sesión de Junta Directiva General, será necesario que concurran la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber salvo causa justificada.

Art. 23. Son atribuciones de la Junta Directiva General:

1. Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
2. Nombrar las comisiones auxiliares necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
3. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
4. Elaborar la memoria anual de labores del sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación o no;
5. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
6. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la forma y casos establecidos en estos estatutos;
7. Presentar el presupuesto anual al inicio de su gestión ante la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación;
8. Presentar un balance semestral a la Asamblea General por medio de la secretaría de finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;
9. Atender y resolver los problemas que se presenten, a solicitud de sus miembros afiliados y además, velar porque a los trabajadores(as) del sector agropecuario salvadoreño les sean respetados sus derechos;
10. Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General, los gastos mayores de ciento cincuenta dólares para gastos imprevistos en el mes;
11. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en la Secretaría de Finanzas para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de trescientos dólares;
12. Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General y cuando la Comisión de Hacienda lo requiera;
13. Llevar un libro para registro de los miembros del sindicato, dos de actas y acuerdos, uno para sesiones de Junta Directiva General y otro para sesiones de Asamblea General y los de contabilidad que fueren necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
14. Enviar cada año la nómina actualizada de los afiliados a las autoridades respectivas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

15. Comunicar a las autoridades correspondientes, los casos de expulsión y suspensión de los miembros del sindicato, con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días contados a partir del momento en que la sanción haya sido acordada;
16. Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva General y las modificaciones realizadas a la misma, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
17. Colectar las cuotas sindicales Ordinarias y Extraordinarias que acuerde la Asamblea General, debiendo extenderse para ello los correspondientes recibos;
18. Proporcionar a las autoridades correspondientes los informes que requieran sobre las diferentes actividades del sindicato;
19. Franquear los Libros del Sindicato a los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización; y
20. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
21. Poner a disposición de las Autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas Ordinarias.

Art. 24. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los miembros afiliados al Sindicato para celebrar Asamblea General, sean éstas ordinarias o extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, etc.; así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de secretarios(as) y revisar documentos de pago de la Secretaría de finanzas;
- d) Elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, el cual deberá ser por escrito, dando las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- g) Autorizar las erogaciones hasta por ciento cuarenta y nueve dólares que se destinen a gastos generales del Sindicato;
- h) Organizar la oficina central, el personal, el archivo, y velar porque los libros del Sindicato se lleven en la forma debida;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;

- j) Vigilar la disciplina del personal empleado al servicio del sindicato, sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los empleados, lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;
- k) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender las credenciales correspondientes a sus miembros;
- l) Preparar un informe general sobre su actuación que servirá de base para la elaboración de la memoria del sindicato;
- m) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 25. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Recabar toda la información sobre las actividades del sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que anotará los nombres y apellidos de los miembros afiliados, así como las generales completas de los mismos;
- c) Llevar el archivo del sindicato y un control o récord de cada uno de los miembros a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que afilien al Sindicato el mayor número posible de trabajadores(as) independientes del sector agropecuario del Municipio El Carmen del Departamento de Cuscatlán;
- e) Llevar la estadística de los miembros del Sindicato organizados en el Municipio El Carmen del Departamento de Cuscatlán, para evaluar en cada Asamblea General;
- f) Colaborar con la Secretaría de Organización de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado.
- g) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 26. Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Velar por la superación cultural de los y las afiliadas.
- b) Organizar y desarrollar actos socio-culturales con y para los y las afiliadas.
- c) Diseñar un programa de capacitación y formación que genere conocimientos a las y los afiliados en materia de la persona humana, así como en cuanto a sus intereses económicos, sociales y técnicas productivas.
- d) Promover jornadas de estudio, seminarios y conferencias.

- e) Promover intercambios culturales con otras organizaciones similares.
- f) Colaborar con la Secretaría de Educación de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado.

Art. 27. Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a) Llevar dos Libros de Actas: uno de ellos se destinará para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y otro para sesiones de Junta Directiva General;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva General, Asamblea General y tener el o los Libros disponibles y la información necesaria sobre los acuerdos anteriores;
- c) Certificar los libros referidos, Actas o puntos de Actas de la Junta Directiva General o de Asamblea General cuando lo soliciten;
- d) Tomar anotaciones y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y la Asamblea General, los cuales deberán asentarse en los libros correspondientes;
- e) Darle lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por los miembros del Sindicato en Asamblea General;
- f) Llevar archivo de correspondencia Nacional e Internacional y darle lectura en sesiones de la Junta Directiva General y en Asamblea General.

Art. 28. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el proyecto del presupuesto anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas, abrir y mantener las cuentas bancarias del Sindicato y firmar en la misma forma documentos legales relacionados en lo económico;
- c) Tener la custodia de todos los fondos y bienes del Sindicato, siendo responsable de los desembolsos de dichos fondos, de la recaudación de ingresos y de los cobros de deudas;
- d) Preparar y presentar cada tres meses el informe de finanzas a la Junta Directiva General del Sindicato.
- e) Llevar la contabilidad del Sindicato, ya sea por sí mismo o a través de personal especializado nombrado por la Junta Directiva General;
- f) Llevar los Libros de Cuentas Generales y de caja chica al día para presentar el informe de finanzas en cualquier momento que la Junta Directiva General lo solicite;

- g) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, para lo cual deberá extender el recibo correspondiente;
- h) Preparar un informe de finanzas para presentárselo a la Asamblea General y que sea aprobado o no por ésta; e
- i) Mantener un fondo circulante de Trescientos dólares para atender gastos urgentes e imprevistos.

Art. 29. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Comunicación:

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que obtiene el trabajador al ser afiliado al Sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planificado, organizando actividades publicitarias para que todos los trabajadores independientes agropecuarios salvadoreños, conozcan sobre el Sindicato.
- c) Redactar el órgano informativo y publicitario del Sindicato;
- d) Visitar trimestralmente y cuantas veces sea necesario a los miembros afiliados, con el objeto de enterarse de la situación económica y social en la que se encuentran los mismos.
- e) Realizar campaña publicitaria sobre los avances técnicos y tecnológicos existentes en el área agropecuaria para que todos los miembros del Sindicato y trabajadores en general conozcan sobre los mismos;
- f) Editar el periódico del Sindicato en el cual se divulgan los avances que ha logrado en lo organizativo y la denuncia de los abusos que fueron víctimas los trabajadores productores por parte de la empresa privada, e instituciones estatales;
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo y los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Establecer y mantener una buena relación con los miembros afiliados a Sindicatos afines, sean éstos nacionales o internacionales.
- b) Promover seminarios y congresos nacionales en los cuales se analicen los avances en el área agropecuaria, así como en el área de seguridad económica y social de todos los trabajadores independientes agropecuarios en general.
- c) Estrechar vínculos de amistad con los demás sindicatos tanto nacionales como internacionales, por medio de invitaciones para actos que fomenten la unidad nacional o internacional.
- d) Dar cuenta a la junta directiva general y a la Asamblea General de todas las proposiciones y sugerencias de otras organizaciones nacionales o internacionales.

- e) Todo lo concerniente a las relaciones del Sindicato con organizaciones e instituciones afines y que contribuyan a la solución de los problemas del sector sean nacionales o internacionales.

Art. 31. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente:

- a) Apoyar a los Secretario de Conflictos y Secretario de Prensa y Comunicación, en la recolección de información para el desempeño de sus Secretarías;
- b) Mantener una orientación permanente a los afiliados con todo lo que tenga que ver con la Legislación Agraria;
- c) Apoyar a las demás Secretarías en funciones compatibles con su cargo.
- d) Mantener una orientación permanente del medio ambiente a través de programas educativos que la Secretaría de Prensa y Comunicación y Secretaría de Educación Sindical deberá impulsar apoyándose de los programas que el Estado e Instituciones Nacionales no gubernamentales y extranjeras financien económicamente para este fin;
- e) Desarrollar programas de forestación en las comunidades rurales que estén perjudicadas ecológicamente a nivel nacional;
- f) Orientar a través de medios publicitarios como boletines de prensa, programas radiales y educativos la defensa de ríos, lagos, manantiales de agua y la fauna vegetal y animal que ayudan a equilibrar el ecosistema ambiental; y
- g) Organizar conjuntamente con el Secretario de Organización y con el Secretario de Conflictos, los diferentes Comités de Defensa y desarrollo ecosistema ambiental.

Art. 32. Son atribuciones de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de producción, trabajo y medio ambiente que se dieran en las comunidades de trabajadores agropecuarios para asesorar a los miembros del Sindicato conjuntamente con el Departamento Jurídico del mismo;
- b) Estudiar cuidadosamente las Leyes Laborales, Agrarias, de Medio Ambiente, Comerciales y demás afines;
- c) Velar porque se respeten los derechos de las y los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y a la Asamblea General sobre incidentes que a éstos les ocurra en el desempeño de sus labores;
- d) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de vida, de trabajo y de seguridad social para las y los afiliados al Sindicato y para los trabajadores Agropecuarios en general;
- e) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar judicial o extrajudicialmente a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten, ya sea de carácter individual o colectivo, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización.

- f) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la cual el Sindicato esté afiliado.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO.

SECCIÓN I.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Art. 33. Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la que se elige la Junta Directiva General. De esta Comisión, no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Para ser miembros de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno y Dirección del Sindicato.

Art. 34. En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General a solicitud de la Comisión;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de la Inspección, de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, la cual estará obligada a suministrar los datos que fueren requeridos;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados;
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

SECCIÓN II.

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 35. Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General.

Para ser miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 36. La Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Hacienda, nombrará de su seno a su Directiva así:

- a) Un(a) Presidente(a);
- b) Un(a) Secretario(a);
- c) Un(a) Vocal;

Art. 37. Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo VII de estos Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio, o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato.

Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores; transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de ese derecho, la Comisión le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.

Art. 38. Concluida la investigación a que se refiere al Artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea General.

Pero si se tratare de imponer la sanción de destitución y expulsión de miembros Directivos o del Sindicato respectivamente, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso ante la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión y/o apelación hasta la próxima Asamblea General.

CAPITULO VI.

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art. 39. En la elección de los miembros que integran la Junta Directiva General y las Comisiones del Sindicato, el voto será secreto, según lo establecido por la Ley y estos Estatutos.

En todo caso, las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 40. Cuando el voto sea de carácter público, se emitirá en la forma que la Asamblea general determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General correspondiente.

Si se tratase de una votación secreta, se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes le proporcionará la Junta Directiva General;

- b) Después de las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquella, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no pudiera verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de papeletas que contenga dicha urna, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva General y una Comisión que para tal efecto nombrará la Asamblea General, y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito, que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo actuado se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada aquella a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de la Asamblea se levante.

Art. 41. La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros de anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, según el caso e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO VII.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 42. En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina del Sindicato, las sanciones a que se harán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, siendo tales sanciones las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de los derechos sindicales. Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del sindicato.

Art. 43. Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a Asambleas Generales, ordinaria y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva General; y pública las demás veces en Asamblea General, y cuando la inasistencia sean reiteradas sin causa justificada, les será impuesta una multa de Dos Dólares por cada falta;

- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubieren encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez, endrogado o alterar el orden dentro de ella; y
- d) En todas aquellas otras faltas de igual o similar a las anteriores.

Art. 44. Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta, en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo.
- c) Negarse, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 45. Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 46. Son causas de expulsión las siguientes:

- a) Por labor disociadora sindical;
- b) Falta de probidad;
- c) Por negarse a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos de Gobierno y Dirección del Sindicato;
- d) Por traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización; y
- e) Agresión física a los miembros del Sindicato.

CAPITULO VIII.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Art. 47. El presente capítulo tiene por objeto regular el patrimonio del Sindicato y su forma de administración.

Art. 48. Los miembros estarán obligados al pago de las cuotas siguientes:

- a) Cuotas de Admisión;
- b) Cuotas Ordinarias;
- c) Cuotas Extraordinarias;

Art. 49. La cuota de admisión, la cual deberá acompañar la solicitud de ingreso, será Un Dólar; Las cuotas ordinarias serán de Setenta y Cinco Centavos de Dólares mensuales o nueve Dólares al año y se deducirán en la forma establecida por la respectiva ley.

Las cuotas extraordinarias, no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, según lo determina la Asamblea General, en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios. Estas cuotas pueden establecerse en tiempos de recolección de cosechas tradicionales o no tradicionales.

Art. 50. La Junta Directiva General en la administración de los fondos sindicales provenientes de la totalidad de las cuotas sindicales ordinarias, se sujetarán a la distribución siguiente: El Veinte por ciento es para la Administración, el Diez por ciento para formar el Fondo de Reserva y el Setenta por ciento restantes para gastos de las Secretarías. Además, pagará a la Federación a la cual esté afiliado el Sindicato, la cantidad señalada en los Estatutos de la misma. Esta operación deberá efectuarse una vez que la Junta Directiva General del Sindicato haya constituido el diez por ciento que señala la Ley para formar el fondo de reserva antes señalado.

Art. 51. El Presupuesto Anual del Sindicato será elaborado por la Junta Directiva General, al iniciar su ejercicio y en él se detallarán las cantidades o porcentajes que corresponderán a cada Secretaría tomando en cuenta el volumen de operaciones de cada una de ellas.

Cuando una partida designada en el presupuesto se agotará antes de concluir el ejercicio sindical, la Junta Directiva General podrá efectuar la transferencia de fondos a los esfuerzos necesarios. En este último caso podrá afectarse el fondo de reserva.

Art. 52. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más Instituciones Bancarias de la República a disposición de la Junta Directiva General, según el caso. No obstante, el Secretario de Finanzas respectivo, tendrá la obligación de mantener un fondo circulante de Trescientos Dólares para atender gastos imprevistos o urgentes.

Art. 53. Para el retiro total o parcial de los fondos del Sindicato, se requieren las firmas del Secretario General, el Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y Correspondencia, según el caso. Para tal efecto, los Directivos mencionados registrarán previamente sus firmas en la Institución Bancaria correspondiente. Se establecen como miembros suplentes de los Directivos anteriores, a los Secretarios de Organización y Secretario de Conflictos y Secretario de Asuntos Agrarios y Medio

Ambiente, respectivamente, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria informe de la ausencia de los titulares para los efectos consiguientes; pero con acuerdo previo del resto de los Directivos de la Junta Directiva General.

Art. 54. Los gastos de Administración de la Junta Directiva General, serán autorizados de la siguiente forma:

- a) Gastos hasta Ciento cuarenta y nueve dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General;
- b) Gastos de Ciento Cincuenta hasta quinientos Dólares, serán autorizados por mayoría de votos de la Junta Directiva General en caso de gastos importantes y necesarios;
- c) Gastos mayores a los señalados en el literal anterior serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 55. La Junta Directiva General, por medio del Secretario General, de Finanzas y de Actas serán las únicas personas facultadas para recolectar las cuotas sindicales.

Art. 56. Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Art. 57. La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria por el voto de las dos terceras partes de los afiliados al Sindicato.

Art. 58. Decretada la disolución de conformidad con el artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 59. Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a la cual estuviera afiliado legalmente el Sindicato al momento de la liquidación y en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea General.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 60. El Sindicato responderá con su apoyo moral a todo trabajador que demuestre ser miembro del Sindicato.

Art. 61. El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores; por lo tanto queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los Derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 62. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación sólo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea General convocada al efecto por la Junta Directiva General del mismo.

“Res. 37/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las quince horas con dos minutos del día trece de mayo del año dos mil nueve, por el señor Silverio López Vásquez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, cuyas siglas son STIAMC, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las catorce horas del día tres de mayo del año dos mil nueve, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA Y CINCO miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y DOS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, cuyas siglas son STIAMC, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE.” “V. de Avilés” Ministra de Trabajo y Previsión Social.